

DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2025		
3084/25	Ordenanza Fiscal 2026	3571/25
3085/25	Ordenanza Impositiva 2026	3571/25
3086/25	Prorroga plazo sinceramiento voluntario construcciones	2449/25
3087/25	Prorroga moratoria	3641/25
3088/25	Autorizar al D.E. a emitir cheques de pago diferido	3679/25
3089/25	Presupuesto 2026	3505/25
3090/25	Convenio Colectivo de Trabajo	3278/21
3091/25	Adhesión Ley Provincial nro. 15553	

DIGESTO DE DECRETOS DICIEMBRE 2025

2032	1568	Conceder licencia a la su jefa de Compras-Julieta Garmendia-Designar reemplazos María Sol Guevara-Natalia Gassioles	01/12/25	3456/25
2033	1569	Abonar licencias no gozadas-Sr. Rolando Ruben Jaimon-	01/12/25	3067/25
2034	1570	Abonar licencias no gozadas-Sr. Walter David Fernández	01/12/25	2788/25
2035	1571	Declarar de Interés Municipal acto oficial por el Aniversario de Madariaga	01/12/25	3457/25
2036-2037	1572	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Graciela Noemí Mansilla (jubilación Ordinaria)- Abonar licencias no gozadas-Abonar Retribución Especial	01/12/25	3414/25
2038	1573	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Sandra Gabriela Marzullo (escuela Especial 501)	02/12/25	3485/25
2039	1574	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Macarena Vegas	02/12/25	3489/25
2040	1575	Otorgar subsidio al Sr. Luis Ramon López	02/12/25	3510/25
2041	1576	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	02/12/25	3511/25
2042	1577	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pablo Andrés Camilo (PROVIDA)	02/12/25	3473/25
2043	1578	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Patricio Anselmo Elorz (Hospital Municipal)	02/12/25	3465/25
2044	1579	Declarar de interés municipal la 53° Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho	03/12/25	3527/25
2045-2046	1580	Abonar viáticos de movilidad para médicos	03/12/25	3477/25
2047	1581	Conceder licencia a la Jefa de División de Despacho-Sra. Ludmila Rodríguez-Designar reemplazo Sra. Sandra Garcia	03/12/25	3476/25
2048	1582	Abonar tasa de control de Marcas y señales-agente	03/12/25	3522/25

		Mendiola Sergio		
2049-2050	1583	Llamado a Concurso de Precios 20/25 para la adquisición de artículos de librería-	04/12/25	3523/25
2051	1584	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Matías Alvarengo (Jardín 902 "Luis Emilio Romano")	04/12/25	3508/25
2052	1585	Abonar bonificación por tareas nocturnas-agente Gerónimo Ponce (Seguridad)	04/12/25	3532/25
2053	1586	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Soldados bajo bandera Gral. Madariaga gesta por Malvinas (A.S.O.M.MA)	05/12/25	
2054	1587	Dejar sin efecto el pago de la bonificación por tareas nocturnas agente Morena Podazza (Seguridad)	05/12/25	3533/25
2055	1588	Dejar sin efecto el pago de la bonificación por tareas nocturnas agente María Belén Montenegro (Hospital)	05/12/25	3536/25
2056	1589	Abonar bonificación por Tareas Nocturnas agente Milagros Dávalos Betanzo (Salud)	09/12/25	3547/25
2057	1590	Cambio de área agente Cristian Lucero-(Espacios Públicos)	09/12/25	3548/25
2058	1591	Cambio de área agente Fernández Alejandro (Espacios Públicos)	09/12/25	3549/25
2059	1592	Suspender por el termino de 5 días al agente Sergio Walter Ariel Bouzada	11/12/25	3329/25
2060	1593	Transferencia al Fondo Provincial de Salud (SAMO)-noviembre 2025	11/12/25	3605/25
2061	1594	Otorgar licencia al Sr. Jorge Botto, Director de Recursos Sociales	11/12/25	3560/25
2062	1595	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Deluchi (Provida)	12/12/25	3630/25
2063	1596	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Joaquín Garcia (Provida)	12/12/25	3631/25
2064	1597	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Eliseo Matienzo (Provida)	12/12/25	3632/25
2065	1598	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Miguel Elie (Hospital Municipal)	12/12/25	3629/25
2066	1599	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Miguel Arrachea (Jardín Maternal n° 1)	12/12/25	3626/25
2067	1600	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Laura Candela De Lisa (FAE)	12/12/25	3628/25
2068	1601	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Emiliano Agustín Barreto (Jardín de Infantes n° 904))	12/12/25	3627/25
2069	1602	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Martín Ezequiel Medina (Club Los del Clan)	15/12/25	3633/25
2070	1603	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcelo Montenegro (Provida)	15/12/25	3634/25
2071	1604	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luis Gonzalo Simans (Provida)	15/12/25	3636/25
2072	1605	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Fiana Ana Luz Serviel (Provida)	15/12/25	3635/25
2073	1606	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alejandro	15/12/25	3637/25

		Mauricio Vegas (Provida)		
2074	1607	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Cesar Omar Espindola- Abonar licencias no gozadas (Seguridad)	15/12/25	3482/25
2075	1608	Conceder licencia a la jefa de División de Contaduría-Sra. María Natalia Meneses-Designar reemplazo Sra. Natalia Gassioles	15/12/25	3624/25
2076	1609	Eximir del pago de los Derechos de Construcción a la Iglesia Ministerio Cristiano “Los Valientes del Reino”	15/12/25	3232/25
2077- 2078	1610	Reintegro al club San Juan Bautista-(Boletas gas, luz y agua)	15/12/25	3472/25
2079	1611	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Semana Santa en Madariaga (ASSEM)	15/12/25	
2080- 2083	1612	Dejar cesante a la agente María Florencia Lima	16/12/25	2466/25
2084	1613	Otorgar asueto en todas las dependencias municipales los días 24 y 31 de diciembre de 2025	16/12/25	
2085	1614	Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por función, conducción y mantenimiento, tareas de riesgo y tareas nocturnas al agente Alejandro Garcia (Seguridad)	16/12/25	3534/25
2086	1615	Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por función, conducción y mantenimiento, tareas de riesgo y tareas nocturnas al agente Raúl Casco (Seguridad)	16/12/25	3535/25
2087- 2090	1616	Designación guardias medicas-planta (11/10/25-10/11/25)	16/12/25	3478/25
2091- 2092	1617	Designación guardias medicas-Jornalizados (11/10/25- 10/11/25)	16/12/25	3478/25
2093	1618	Reintegro al Club Juventud Unida-(servicio de ambulancia)	17/12/25	3602/25
2094- 2095	1619	Llamado a Concurso de Precios 21/25- para la adquisición de descartables para el Hospital Municipal	17/12/25	3649/25
2096	1620	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Daniel Alberto Liboreiro (Caritas)	17/12/25	3670/25
2097	1621	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Leonel Ezequiel Pérez-(Provida)	17/12/25	3671/25
2098	1622	Afectación de fondos de multa e transito-Sr. Mario Alberto Acuña (Hospital Municipal)	17/12/25	3669/25
2099	1623	Conceder licencia a la Jefa de Departamento-Sra. Solange Leiva-Designar reemplazo Sra. Graciela Tevez	17/12/25	3663/25
2100	1624	Designación Sra. María Lahitte (clínica médica)-	17/12/25	3664/25
2101	1625	Aceptar la renuncia al cargo-Agente Juan Ignacio Vaggi- Abonar licencia no gozadas	17/12/25	3513/25
2102	1626	Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Gral. Madariaga Ltda. (Coema)	18/12/25	
2103	1627	Otorgar licencia al Sr. Javier Volpati-Designar reemplazo Mara Simiele	18/12/25	3714/25
2104	1628	ANULADO		
2105	1629	Declarar de Interés Municipal el Encuentro de formación de gestión de la comunicación	19/12/25	1629

2106-2107	1630	Designación horas cátedras-Bellas Artes (diciembre 2025)	19/12/25	3693/25
2108-2109	1631	ANULADO		
2110	1632	Designación horas cátedras agentes de camerata-(Diciembre 2025)	19/12/25	3692/25
2111	1633	Conceder licencia al jefe Compras-Sr. Sergio Freije-Designar reemplazo-Julieta Garmendia-María Sol Guevara	19/12/25	3690/25
2112	1634	Aceptar la renuncia al cargo al agente Alejandro Damián Fernández-Abonar licencias no gozadas	19/12/25	3650/25
2113	1635	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ever José Olguín Giménez (Hospital Municipal)	22/12/25	3697/25
2114	1636	Autorizar a realizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble-Publicidad Web	22/12/25	3716/25
2115-2116	1637	Abonar Reparto de Tasas	22/12/25	3702/25
21172118	1638	Designación guardias de Servicio de Rayos X-hemoterapia-Quirófano-Laboratorio-Trabajo Social (16/11/25-15/12/25)	22/12/25	3694/25
2119	1639	Designación horas cátedras-Deportes (diciembre 2025)	22/12/25	3691/25
2120	1640	Abonar bonificación por Tareas de Riesgo-Agente Argentino Daniel Sánchez	22/12/25	3703/25
2121-2122	1641	ANULADO		
2123-2131	1642	Bonificación SAMO-noviembre 2025	22/12/25	3625/25
2132	1643	Autorizar rescate del fondo Común de Inversión (Parque Industrial)	22/12/25	149/25
2133	1644	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Luciana Isla	23/12/25	2872/25
2134	1645	Otorgar licencia al sr. Enrique De Mare. Secretario de Desarrollo Social	23/12/25	3736/25
2135	1646	Promulgar la Ordenanza 3084/25 del HCD-Fiscal 2026	23/12/25	3571/25
2136	1647	Promulgar la ordenanza 3085/25 del HCD-Impositiva 2026	23/12/25	3571/25
2137	1648	Promulgar la ordenanza 3086/25 del HCD-Ref. Sinceramiento Voluntario de Construcciones	23/12/25	2449/25
2138	1649	Promulgar la ordenanza 3087/25 del HCD-Sol. Prorroga de moratoria	23/12/25	3641/25
2139	1650	Promulgar la ordenanza 3088/25 del HCD-Sol. Autorización de pago de Cheques Diferidos	23/12/25	3679/25
2140	1651	Promulgar la ordenanza 3089/25 del HCD-Presupuesto 2026	23/12/25	3505/25
2141	1652	Promulgar la ordenanza 3090/25 del HCD-Ref. Estatuto para el personal de la Municipalidad de Madariaga	23/12/25	3278/21
2142	1653	Promulgar la ordenanza 3091/25 del HCD-Bloque Unión por la Patria-Ref. Adhesión a la Ley Provincial 15.553	23/12/25	
2142-2144	1654	Autorizar a realizar Suscripción y Rescate de fondos	26/12/25	108/25
2145	1655	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Nancy Mabel	26/12/25	3699/25

BOLETÍN OFICIAL

		Bigorito-Jubilación Anses-Abonar licencia no gozadas		
2146	1656	Cambio de área más bonificaciones agente Paula Alsina	26/12/25	2863/25
2147	1657	Cambio de área para agente Pablo Dufau-(Deportes)	26/12/25	3700/25
2148	1658	Cambio de área agente Débora Fernanda Ruiz (Seguridad)	29/12/25	3701/25
2149	1659	Abonar licencias no gozadas-agente Claudia Acosta	29/12/25	3715/25
2150	1660	Conceder licencia anual a la agente Graciela de los Milagros Méndez-Designar reemplazo agente Mariana Rosas	29/12/25	3737/25
2151	1661	Abonar a Sr. Sergio Ramon Mendiola-Tasa de Control de Marcas y Señales	29/12/25	3749/25
2152	1662	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Gisele Penacca	29/12/25	3755/25
2153	1663	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Ramiro Ferreras-Abonar licencias no gozadas	29/12/25	3441/25
2154	1665	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Flavia Clara Cocco	29/12/25	3741/25
2155	1666	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de LALCEC	29/12/25	
2156	1667	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Social Progreso	29/12/25	
2157-2158	1668	Abonar viáticos de movilidad para médicos (11/11/25-10/12/25)	29/12/25	3750/25
2159-2160	1669	Adjudicar el Concurso de Precios 21/25 para la adquisición de artículos descartables para el hospital municipal a la firma PL3M S.A. propuesta pago financiado	29/12/25	3649/25
2161	1670	Autorizar suscripción fondo común de inversión Sala extracción de miel	29/12/25	1888/25
2162	1671	Autorizar suscripción y Rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/25	2311/25
2163	1672	Declarar de Interés Municipal la Colonia de Verano Programa “Nuestros Chicos”	30/12/25	3759/25
2164-2165	1673	ANULADO		
2166	1674	Reconocer bonificación por dedicación exclusiva para los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras Municipal	30/12/25	3757/25
2167-2168	1675	Designaciones pago de guardias medicas-jornalizados (11/11/25-10/12/25)	30/12/25	3751/25
2169-2172	1676	Designaciones pago de guardias medicas-planta (11/11/25-10/12/25)	30/12/25	3751/25
2173-2174	1677	Adjudicar Concurso de Precios 20/25 para la adquisición de artículos de librería a la firma Matienzo Paola Amelia	30/12/25	3523/25
2175-2176	1678	Designación horas cátedras-Bellas Artes (diciembre 2025)	30/12/25	3693/25
2177	1679	ANULADO		
2178-2185	1680	Vacaciones Denegadas 2024	30/12/25	3804/25
2186	1681	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Roberto Amadeo Echeverría, Secretario de Salud.	30/12/25	3525/25
2187-2204	1682	Adecuación presupuestaria – Fuente de Financiamiento 110	30/12/25	3623/25
2205-	1683	Adecuación presupuestaria – Fuente de Financiamiento 131	30/12/25	3623/25

2208				
2209-2212	1684	Adecuación presupuestaria – Fuente de Financiamiento 132	30/12/25	3623/25
2213-2214	1685	Ampliación de recursos afectados – Fuente de Financiamiento 131	30/12/25	3623/25
2215-2216	1686	Ampliación de recursos afectados – Fuente de Financiamiento 132	30/12/25	3623/25

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3571/25 Interno 8870 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 12 de diciembre de 2025 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes,

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado y completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza fiscal que viene a sustituir la Ordenanza 3022/24 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el proyecto de ordenanza en orden general prevé un incremento promedio del 50%, 20% y 15% para cada cuatrimestre en las principales tasas municipales;

Que el proyecto de ordenanza prevé un incremento promedio del 50%, 15% y 15% para cada cuatrimestre de la Tasa de Red Vial;

Que dichos incrementos se corresponden con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que en el Capítulo XXX se mantiene el beneficio por el pago anual incrementándose a un 25% de descuento para el pago de tasas de servicios generales, red vial y seguridad e higiene y del 20% para las patentes de automotor municipalizado;

Que se prevé que la tasa de seguridad e higiene pase a abonarse en forma mensual, modificando el régimen vigente de pago bimestral;

Que en el capítulo III, Tasas por habilitación de comercios e industrias, los comercios que se ubiquen en la zona CG durante el año 2026, se encontrarán eximidos del pago de las tasas por habilitación;

Que en el Capítulo IV, se exime del pago de la tasa de seguridad e higiene a los comercios ubicados en la zona CG que contraten a personas que cuenten con certificado de discapacidad;

Que en el Capítulo XII, se exime del pago de los derechos de construcción a las viviendas que no superen los 70 m²;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- La presente **Ordenanza Fiscal** establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

ARTÍCULO 2°.- Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imponibles se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

ARTÍCULO 5°.- Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

ARTÍCULO 7°.- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;

d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

ARTÍCULO 8º.- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

ARTÍCULO 9º.- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

ARTÍCULO 10º.- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7º cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

b) Los agentes de retención o de percepción:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;

2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.

c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

ARTÍCULO 11°.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

ARTÍCULO 12°.- Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;
2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

ARTÍCULO 13°.- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 14°.- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 15°.- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

ARTÍCULO 16°.- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTÍCULO 17°.- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:

ARTÍCULO 18°.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

ARTÍCULO 19°.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-
- d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

ARTÍCULO 20°.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

ARTÍCULO 21°.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 22°.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.



- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.
- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado de no comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

ARTÍCULO 23º.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

ARTÍCULO 24º.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, esta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

ARTÍCULO 25º.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

ARTÍCULO 26º.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

ARTÍCULO 27º.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

ARTÍCULO 28º.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

ARTÍCULO 29º.- A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que

estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

ARTÍCULO 30°.- La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

ARTÍCULO 31°.- La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.
2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

ARTÍCULO 32°.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-
- c) Requerir informes o constancias escritas.-
- d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

ARTÍCULO 33°.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser

firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 34°.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

ARTÍCULO 35°.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 36°.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

ARTÍCULO 37°.- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

ARTÍCULO 38°.- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

ARTÍCULO 39°.- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-



ARTÍCULO 40°.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

ARTÍCULO 41°.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 42°.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

ARTÍCULO 44°.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

ARTÍCULO 45°.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

ARTÍCULO 46°.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los

tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por sí emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 47°.- Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciarán el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.

RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

RESOLUCIONES APELABLES

ARTÍCULO 48°.- Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 49°.- El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 50°.- El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

ARTÍCULO 51°.- Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 52°.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

ARTÍCULO 53º.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

ARTÍCULO 54º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 55º.- Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO

ARTÍCULO 56º.- La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

ARTÍCULO 57º.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

ACLARACIONES

ARTÍCULO 58º.- Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

ARTÍCULO 59º.- En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

ARTÍCULO 60º.- Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

DEL REGIMEN DE RETENCION

ARTÍCULO 61°.- Se establece un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

ARTÍCULO 62°.- La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

ARTÍCULO 63°.- A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

ARTÍCULO 64°.- Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 65°.- La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

ARTÍCULO 66°.- El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

ARTÍCULO 67°.- Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 68°.- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

ARTÍCULO 69°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 70°.- Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.



ARTÍCULO 71°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 72°.- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

ARTÍCULO 73°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 74°.- Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

ARTÍCULO 75°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 76°.- El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

ARTÍCULO 77°.- El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 78°.- A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

ARTÍCULO 79°.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 80°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

ARTÍCULO 81°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se regirán por las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 82°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 83°.- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 84°.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 85°.- La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio, por usuario y por valuación fiscal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 86°.- La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal municipal del Inmueble, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

Aquellos inmuebles que sufran subdivisiones, unificaciones, construcciones o cualquier modificación que genere un incremento en su valuación, tributarán en base a la valuación fiscal actualizada, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal municipal actualizada.-

ARTÍCULO 87°.- Los bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 88°.- La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

El Departamento Ejecutivo podrá crear sub-partidas para el caso de inmuebles en los cuales exista más de una vivienda, siendo los ocupantes de las mismas responsables del pago de la Tasa en cada sub-partida.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 89°.- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, serán contribuyentes todos los titulares de medidores de energía eléctrica registrados por la Coema como usuarios.-

ARTÍCULO 90°.- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 91°.- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la re liquidación de la Tasa por Servicios Generales.- .

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 92°.- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 93°.- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 94°.- La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 95°.- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 96°.- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 97°.-

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 98°.-

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 99°.-Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 100°.- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

ARTÍCULO 101°.- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 102°.- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 103° Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

B) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 104° Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona humana o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

1- Contribuyentes Régimen General , que comprenderá:

- a-** contribuyentes titulares de comercios habilitados dentro de la zona denominada CR;
- b-** contribuyentes titulares de comercios habilitados dentro de la zona determinada CG que desarrollen las siguientes actividades:
 - Supermercados e hipermercados,
 - Concesionarias automotrices,
 - Consignatarias de hacienda,
 - Plantas de acopio de cereales,
 - Bancos y casas de cambio,
 - Tarjetas de crédito,
 - Venta de muebles, electrodomésticos y artículos para el hogar
 - Agencias de quinielas,
 - Venta de materiales relacionados a la construcción (corralones, pinturerías, ferreterías, etc)
 - Estaciones de servicio

2- Contribuyentes Régimen Simplificado, que comprenderá a todos los contribuyentes titulares de comercios habilitados dentro de la zona CG que realicen actividades no incluidas en el punto anterior.

C) TASA

ARTICULO 105° : los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 12 cuotas mensuales.

D) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 106: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto mensual para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 107°: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Éstos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida.

ARTÍCULO 108°.- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.



6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

ARTÍCULO 109°.- Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

ARTÍCULO 110°.- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.

C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido

directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.

D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.

E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.

F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.

G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.

Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.

I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.

J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

E) GENERALIDADES

ARTÍCULO 111°.- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al mes que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.-Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales contuviere expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-



ARTÍCULO 112°.- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión.

F) CESE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 113°.- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

ARTÍCULO 114°.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

ARTÍCULO 115°.- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL

ARTÍCULO 116°.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

ARTÍCULO 117°.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12°.-

ARTÍCULO 118°.- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

ARTÍCULO 119°.- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

ARTÍCULO 120°.- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto al vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 121°.- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 122°.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento.
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.
- c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se refieran específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública.
- d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales.
- e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.
- f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos impondibles respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 123°.- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 124°.- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

ARTÍCULO 125°.- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al día 31 de enero no han comunicado su retiro.-

ARTÍCULO 126°.- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

ARTÍCULO 127°.- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 128°.- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

2) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

3) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.

b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).

c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.

d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.

e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.

f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.

g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.

- h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.
- i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).
- j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.
- k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-
- l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.
- m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 129°.- Los Derechos de Venta en la vía pública se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 130°.- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 131°.- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 132°.- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

CAPITULO VII

**CONTRIBUCION UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS
PUBLICOS**

ARTÍCULO 133º.- La presente Contribución Unificada para Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 134º.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

- a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.
- b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.
- c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.
- d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.
- e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

- a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.
- b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTÍCULO 135º.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará un monto fijo mensual por abonado o usuario, determinado por la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 136º.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios.

- 1- Lo recaudado por la presente Contribución se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

CAPITULO VIII

**TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y
RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA**

A) HECHO IMPONIBLE



ARTÍCULO 137°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por las autorizaciones:

- a) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- b) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-

2) Por el tratamiento:

- a) De los residuos sólidos urbanos que ingresen al partido de General Madariaga
- b) De los Residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTICULO 138°- La tasa se calculará de la siguiente manera:

- 1) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.
- 4) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva

C) CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 139°

Son contribuyentes de esta Tasa los particulares, los municipios y las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes.

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 140°: El hecho imponible lo constituye la prestación de alguno o la totalidad de los siguientes servicios por parte de la Municipalidad, de carácter indivisibles o indirectos, o que para el sujeto obligado no se encuentren comprendidos en la definición del hecho imponible de otras tasas o derechos por las que deba tributar a la Municipalidad de General Juan Madariaga, destinados al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor, dirigidos directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental. Se abonará el importe o valor que fija la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

ARTICULO 141° : Fíjense como bases imponibles de tributos ambientales, a las unidades de servicio y/o contralor de los servicios, según la naturaleza de los hechos imponibles, conforme lo establezca la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 142°: Son contribuyentes toda persona humana o jurídica que solicite o requiera de fiscalización y/o control de cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal en temas ambientales.

D) PAGO

ARTÍCULO 143°: El pago de la Tasa por Servicios Ambientales deberá efectuarse en forma previa al comienzo de las tareas que demanden.

E) GENERALIDADES

ARTÍCULO 144°: En caso de incumplimiento de la obligación de pago, sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que correspondan, los contribuyentes y responsables estarán alcanzados por las penalidades por infracciones a las obligaciones y los deberes fiscales y formales previstos en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 145°.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 146°.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- f) Los análisis de control bromatológico.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 147°.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 148°.- Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.

- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos: los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de productos de granja, pescados y mariscos: los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados: los propietarios.
- f) Inspección veterinaria: los propietarios o introductores.-
- g) Análisis bromatológicos: los solicitantes.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 149°.- Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 150°.- Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

ARTÍCULO 151°.- Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

ARTÍCULO 152°.- Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

ARTÍCULO 153°.- Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

ARTÍCULO 154°.- Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

CAPITULO XI

TASA POR DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 155°.- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 156°.- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1) ADMINISTRATIVOS:

a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-

b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

c) La expedición de carnets, libretas, certificados de habilitación de comercios, industrias o vehículos y sus duplicados y renovaciones;

d) La realización de exámenes pre ocupacionales.-

e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

f) La venta de pliegos de licitaciones públicas.-

g) Las asignaturas de los protestos.-

h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-

i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-

2) TECNICOS: Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

3) DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS: Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 157°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 158°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XII

TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 159º.- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 160º.- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 161º.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 162º.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 163º.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entresijos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entresijos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-
- f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación

pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.

g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 164°.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 165°.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 166°.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 167°.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 168°.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

ARTÍCULO 169°.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 170°.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

CAPITULO XIV

TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 171°.- La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 172°.- Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 173°.- La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando no se cobre entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible. También será base imponible cualquier otro instrumento utilizado para la recaudación en espectáculos públicos y que el mismo se grave por la intervención municipal en sus facultades de control y/o fiscalización en cualquier tipo de evento organizado en espacios públicos.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 174°.-: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-



ARTÍCULO 175°.- serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

ARTÍCULO 176°.- Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravámen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 177°.- Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

ARTÍCULO 178°.- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

CAPITULO XV

TASA POR PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 179°.- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 180°.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, motos eléctricas, etc.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 181°.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 182°: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas humanas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 183°.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en

forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

ARTÍCULO 184°.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 185°

Por ser titular de un vehículo automotor radicado en el partido de General Madariaga , modelo 2014 o anterior, que ha sido municipalizado por ARBA.

Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11° a 16°, de la Ley 13010, de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias , y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

B) DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 186°

Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de General Madariaga comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.

El padrón inicial es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación provincial concordante.

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 187°.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 188°.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 189º.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 190º.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 191º.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-
- b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-
- c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-
- d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivar en Mesa de Entradas.-
- e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-
- f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-
- g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los

formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-

h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-

i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-

Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-

k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-

l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-

m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-

n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

A) HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 192: Por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio. Se establece a favor de la Municipalidad de General Madariaga el derecho de participación en la renta diferencial urbana, aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del Partido de General Madariaga y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado Municipal y ajeno a las acciones realizadas por el propietario.-

B) HECHOS GENERADORES DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS.

ARTICULO 193: Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al área complementaria o al área urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del área rural.-
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria.-
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.-
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas bien sea elevando el factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.-
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.-
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.-
- g) Autorización y visado de planos de afectación a régimen de propiedad horizontal, unificación y subdivisión de parcelas.-
- h) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Los hechos generadores descriptos dan lugar a la Contribución.

C) CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS.

ARTICULO 194°: Las participaciones de los Municipios en las valorizaciones inmobiliarias establecidas en la presente Ley, en los casos que corresponda, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56 del decreto – Ley 8912/77 T.O. por el Decreto n° 3389/87 y sus normas modificatorias.-

D) MOMENTOS DE EXIGIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 195°: La participación en las valorizaciones inmobiliarias solo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 193.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.-

- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta.-

Momentos de exigibilidad. Cuando se verifiquen los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), el Municipio respectivo deberá determinar de oficio el monto y plazo de pago de la contribución.-

Formas de pago. La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.-
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

Formas de pago. El medio de pago será a elección del sujeto obligado al pago. En los supuestos previstos en los incisos b) y c) cada Municipio determinará la equivalencia entre el monto de la contribución y el inmueble cedido en pago.-

E) **Grandes desarrollos inmobiliarios.**

ARTICULO 196°: Determinación presunta y pago a cuenta. Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el Municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el artículo 193 inciso f) de la presente Ordenanza, tales como emprendimientos de Clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley n° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), sin importar el área o zona del ejido municipal en la se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 195, cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el cinco 5% de la superficie total de los predios afectados y sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable.-

Determinación presunta y pago a cuenta. En aquellos casos en que el sujeto obligado opte por realizar el pago a cuenta del cinco (5%) de la superficie total de los predios afectados en dinero o suelo urbanizable, a los efectos del cómputo de su equivalencia deberá considerarse el precio de adquisición del bien abonado o el de la valuación fiscal a ese momento si fuese superior.-

F) **CONTRIBUYENTES**

ARTICULO 197°: La obligación de pago del Tributo establecido por esta ordenanza se aplicará a:

Los titulares de dominio de los inmuebles.

Los usufructuarios de los inmuebles.

Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

En caso de transferencia de dominio, el transmitente.

Si del análisis efectuado por la oficina de catastro municipal, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.

En caso de transferencia por herencia, los herederos.-

Ratifíquese la vigencia de las Ordenanzas 2305/15 y 2671/2020.-

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 198º.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 199º.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 200º.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine.
- 2- La superficie en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributarán en base a la superficie en hectáreas.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán en base a la valuación fiscal actualizada.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 201º.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los ocupantes;
- d) Los poseedores a título de dueños.

AFECTACION DE FONDOS

ARTICULO 202º Aféctese el 75% de lo recaudado por la tasa de red vial a solventar gastos de la CASER.-

CAPITULO XX

TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 203º.- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 204º.- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 205º.- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 206º.- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

ARTÍCULO 207º.- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 208º.- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 209º.- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación

y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 210°.- La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 211°.- La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 212°.- Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 213°.- Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 214°.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

ARTÍCULO 215°.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

ARTÍCULO 216°.- La tasa por utilización y funcionalidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 217°.- Para la utilización y funcionalidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 218°.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 219°.- Los alumnos que concurren a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 220° Los alumnos que concurren al Jardín Maternal Casita de Chocolate abonarán por mes el importe que fije la ordenanza impositiva.

Podrá eximirse del pago correspondiente, a familias de bajos recursos y/o con dificultades para afrontar el pago, previo análisis de su situación efectuada por el área desarrollo social del municipio.

ARTICULO 221°. - Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción (SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù , los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

ARTICULO 222° Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 223° Por el alquiler de predios municipales se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 224°: Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

ARTICULO 225°: Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 226°: Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 227°: Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 228°: Por el transporte y estadía de vehículos y animales secuestrados por la municipalidad , se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

**TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE
ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 229º.- La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 230º: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 231º: La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

C) PAGO

ARTÍCULO 232º: El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 233º: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXIV

**TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 234º.- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 235°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 236: La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 237°: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 238°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXV TASA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 239°.- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 240°.- por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 241°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-

- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 242°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

AFECTACIÓN DE FONDOS

FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 243°.- el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 244°.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

ARTÍCULO 245°.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

CAPITULO XXVI - TASA PARA LA SALUD

ARTÍCULO 246°.- La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 247°.- Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 248°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B- 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 249°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

D) AFECTACION DE FONDOS

ARTÍCULO 250°: Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal

CAPITULO XXVII

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 251°.- El Fondo Especial para Infraestructura Municipal estará destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura.

El presente Fondo Especial para Infraestructura Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 252°.- Para la ejecución de obras de infraestructura (caminos, canales, puentes, pavimento, etc) que beneficien a contribuyentes de tasas municipales que evidencien la posibilidad de realizar actividad económica que justifique considerarla requirente de las mismas, y para cuya realización deben contribuir.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 253°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B- 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C -BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 254°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-



CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

ARTÍCULO 255°.- La presente Tasa por Inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y loteos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 256°: Por los servicios de inspección, control y seguimiento de los planes de desarrollo urbanístico y loteos, presentados para intervención municipal, destinados a verificar el normal desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 257°: La tasa se abonará por la cantidad de parcelas que incluya el emprendimiento presentado para intervención municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

B) PAGO

ARTÍCULO 258°: El pago de la tasa por inspección, control y seguimiento se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 259°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de emprendimientos de desarrollo urbanístico y loteos para intervención del municipio.

CAPITULO XXIX

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 260°.- Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

ARTÍCULO 261°.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

ARTÍCULO 262°.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

ARTICULO 263°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3084/25.-

ANEXO I –
ZONIFICACIÓN FISCAL
DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES:

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA 1:

Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Las parcelas frentistas a calle Viejo Vizcacha, desde su eje hacia el sur, hasta su intersección con calle Divisadero; las parcelas frentistas a calle Divisadero, desde su eje hacia el oeste siguiendo por Av. Buenos Aires hasta su intersección con calle Colon; calle Colon desde su eje hacia el sur, desde Av. Buenos Aires hasta su intersección con Av. Catamarca; parcelas frentistas a Av. Catamarca hasta Calle 49, parcelas frentistas a calle 49 desde Av. Catamarca hasta intersección con Calle 16; Calle 16 desde su eje hacia el oeste hasta calle 41; las parcelas frentistas a calle 41 desde su eje hacia el norte hasta intersección con calle 12; las parcelas frentistas a calle 12 desde su eje hacia el oeste hasta intersección con calle 29; las parcelas frentistas a calle 29 desde su eje hacia el sur hasta su intersección con Ruta 56; parcelas frentistas a Ruta 56 desde su eje hacia el oeste hasta intersección con calle 21; las parcelas frentistas con calle 21 desde su eje hacia el norte hasta su intersección con calle 12; las parcelas frentistas a calle 12 desde su eje hacia el oeste hasta su intersección con calle Pellegrini; las parcelas frentistas a la calle Pellegrini y Rimondi desde su eje hacia el norte hasta su intersección con calle Rivadavia; las parcelas frentistas a calle Rivadavia desde su eje hacia el este hasta su intersección con calle Ingenieros, cruzando por paso a nivel, prolongación calle Ingenieros, hasta su intersección con calle 20 de Junio; parcelas frentistas a calle Guatemala desde su eje hacia el norte desde calle 20 de Junio hasta intersección con calle Costa Rica; los terrenos frentistas a la calle Costa Rica desde su eje hacia el este, desde la calle Guatemala hasta la Calle Suiza; los terrenos frentistas a Calle Suiza desde su eje hacia el sur hasta intersección con Vías FFCC; y las parcelas frentistas a la calle Rivadavia desde su eje hacia el este hasta su intersección con calle Viejo Vizcacha.

ZONA 2: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

AL NORTE:

Las parcelas frentistas a calle Viejo Vizcacha desde su eje hacia el norte hasta su intersección con calle Divisadero; las parcelas frentistas a la calle Divisadero desde su eje hacia el oeste con su intersección con camino 8 y por este hasta su intersección con Ruta N° 62; las parcelas frentistas a Ruta N° 62 hasta camino N° 2 y por el mismo hasta Vías del FFCC hasta su intersección con calle Japón; parcelas frentistas a calle Japón desde su eje hacia el noreste hasta su intersección con calle Yugoslavia.

AL OESTE: los terrenos frentistas a calle Yugoslavia desde su eje hacia sur hasta su intersección con El Líbano; los terrenos frentistas en ambos lados a la calle El Líbano, desde la intersección con Yugoslavia hasta su intersección con camino 1, las parcelas frentistas a camino 1 desde su eje hacia el norte hasta su intersección con 20 de Junio; los terrenos frentistas a calle 20 de Junio desde su eje hacia el oeste hasta su intersección con calle Guatemala; las parcelas frentistas a calle Guatemala desde su eje hacia el sur hasta su intersección con calle Costa Rica; los terrenos frentistas a la calle Costa Rica desde su eje hacia el oeste desde la calle Guatemala hasta la Calle Suiza; los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle Suiza hasta su intersección con FFCC; y las parcelas frentistas a la calle Rivadavia desde su eje hacia el oeste hasta su intersección con calle Viejo Vizcacha.

AL ESTE: las parcelas frentistas a Ruta 56 desde su eje hacia el oeste, desde la prolongación con calle 49 hasta la intersección con calle 29; las parcelas frentistas a la calle 29 desde su eje hacia el noreste hasta su intersección con calle 12; las parcelas frentistas a la calle 12 desde su eje hacia el este hasta la intersección con calle 41; las parcelas frentistas a calle 41 desde su eje hacia el sureste hasta su intersección con calle 16; las parcelas frentistas a Calle 16 desde su eje hacia el este hasta su intersección con prolongación de calle 49. Las parcelas frentistas a Ruta N° 56 desde su eje hacia el oeste, desde calle 21 hasta su intersección con calle Pellegrini; las parcelas frentistas a calle Pellegrini desde su eje hacia el noreste hasta su intersección con calle 12; las parcelas frentistas a la calle 12 desde su eje hacia el este desde calle Pellegrini hasta calle 21; las parcelas frentistas a calle 21 desde su eje hacia el sur desde calle 12 hasta Ruta N° 56.

ZONA 3: Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, San Martín B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

AL SUR Y ESTE: Compuesta por los lotes frentistas a la Ruta Provincial N° 56; desde su eje hacia el este entre la proyección de la calle 49 y la calle 5 bis de San Martín B; las parcelas frentistas a la calle 5 bis desde su eje hacia el sur, desde la Ruta N° 56 y la calle 26; los terrenos frentistas a calle 26, entre la calle 5 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de la calle 3 y 26 hasta la proyección de calle 48 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, desde calle 48 desde su eje hacia el noreste hasta su intersección calle 105; lotes frentistas con calle 105 desde su eje hacia el norte desde la intersección con calle 48 hasta la intersección con calle 26; los terrenos frentistas a calle 26 desde su eje hacia el Oeste, desde la prolongación con calle 105 hasta la prolongación con calle 115 ;desde este último punto continuando la línea hasta la intersección con la Ex Ruta Pcial. 56 (camino a Juancho) y por ésta hasta Ruta N° 74 hasta su intersección con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos frentistas a calle Pte. Illia desde su eje hacia el sur hasta su intersección con calle Rivadavia; los terrenos frentistas a calle Rivadavia desde su eje hacia el este hasta su intersección con calle Rimondi y los terrenos frentistas a calles Rimondi y Pellegrini desde sus respectivos ejes sur hasta intersección con calle 22; los terrenos frentistas a calle 22 desde su eje hacia el este desde colectora Lucrecia Larrondo hasta su intersección con calle 5 bis; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

ZONA 4: Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m² (5 Has) ,calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

**ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE
COMERCIOS :**

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA CR: Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

CR1: determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

CR2: determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km.21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km.39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

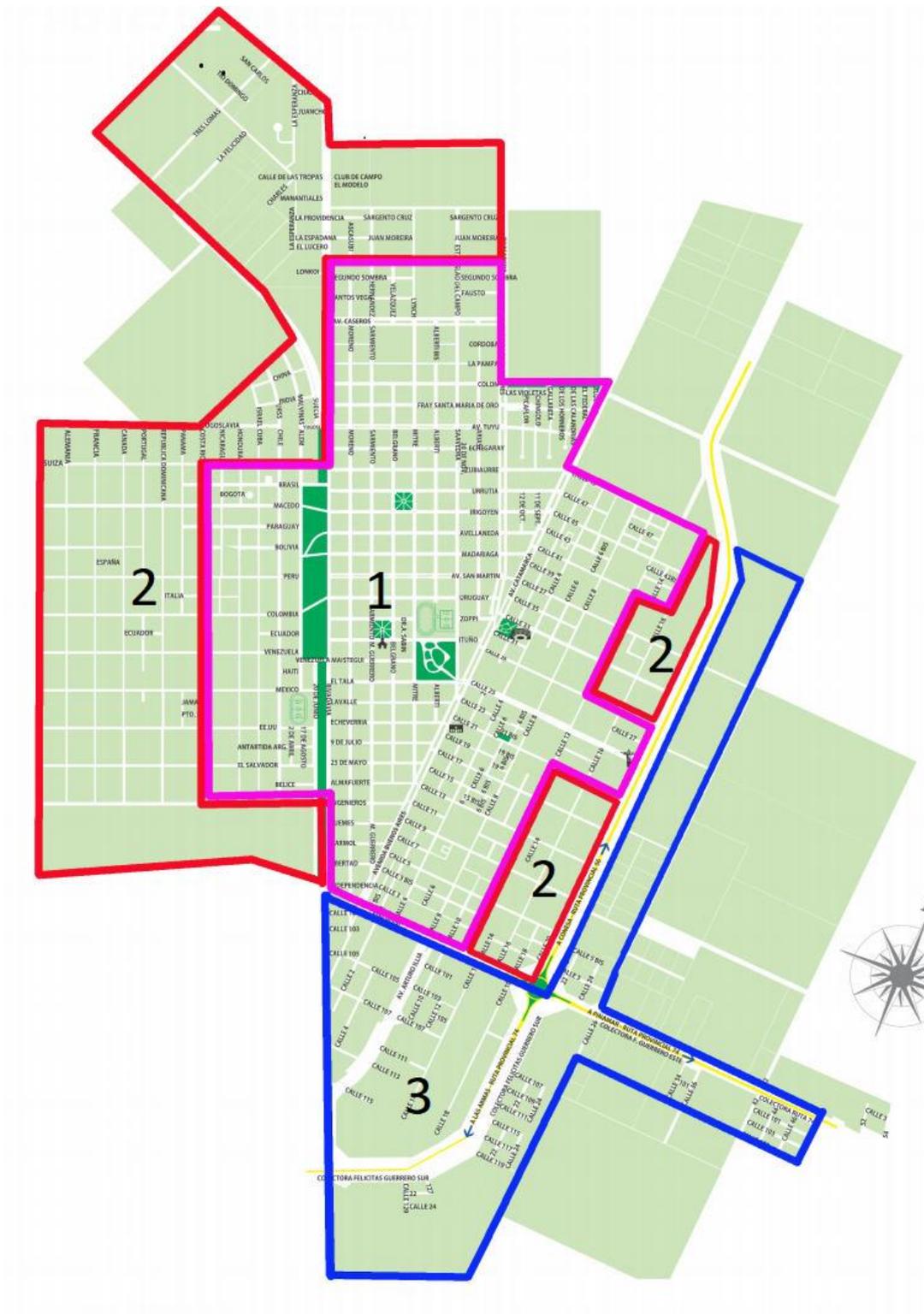
ZONA CG: Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

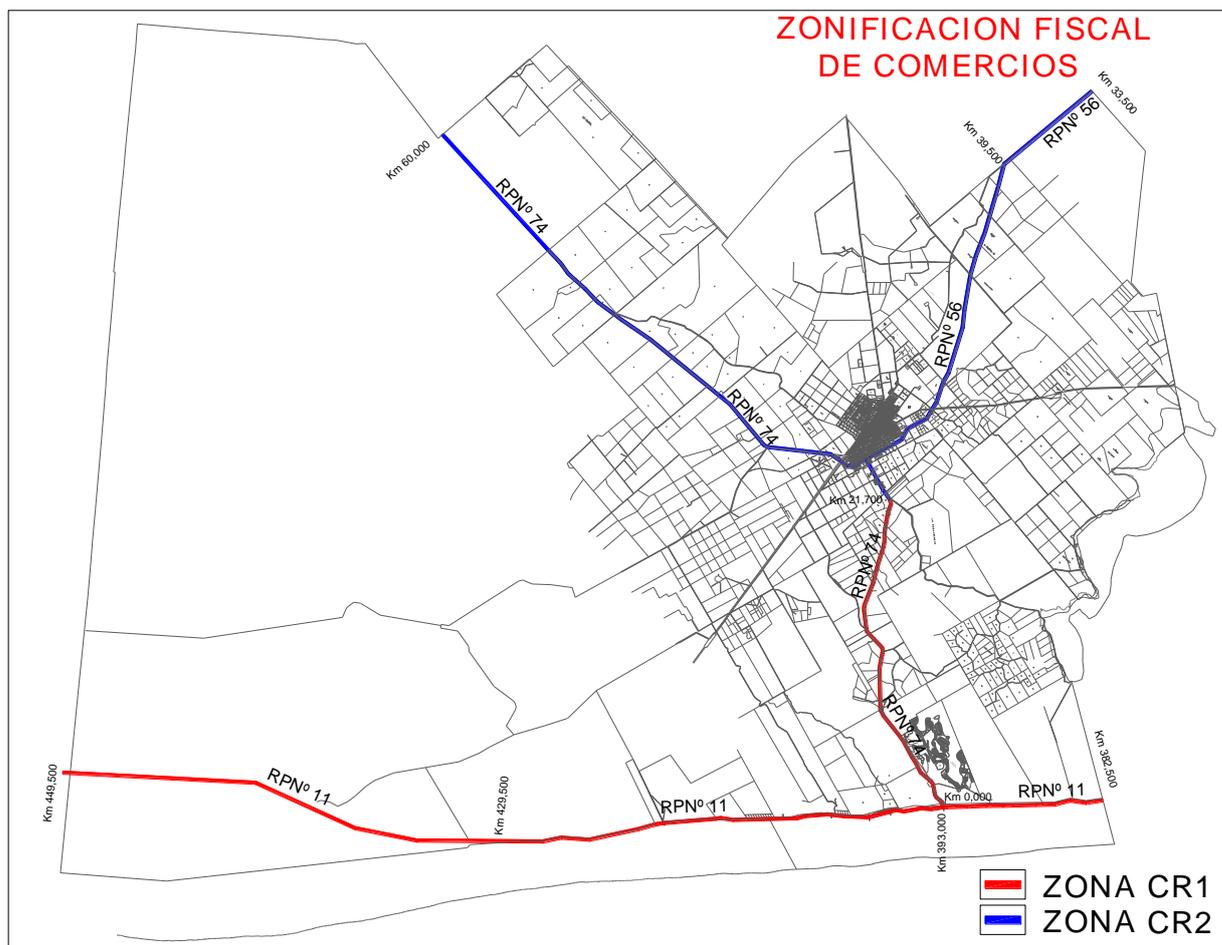
ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas.



ZONIFICACION FISCAL





General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3571/25 Interno 8870 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 12 de diciembre de 2025 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes,

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado y completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza fiscal que viene a sustituir la Ordenanza 3023/24 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el proyecto de ordenanza en orden general prevé un incremento promedio del 50%, 20% y 15% para cada cuatrimestre en las principales tasas municipales;

Que el proyecto de ordenanza prevé un incremento promedio del 50%, 15% y 15% para cada cuatrimestre de la Tasa de Red Vial;

Que dichos incrementos se corresponden con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que en el Capítulo XXX se mantiene el beneficio por el pago anual incrementándose a un 25% de descuento para el pago de tasas de servicios generales, red vial y seguridad e higiene y del 20% para las patentes de automotor municipalizado;

Que se prevé que la tasa de seguridad e higiene pase a abonarse en forma mensual, modificando el régimen vigente de pago bimestral;

Que en el capítulo III, Tasas por habilitación de comercios e industrias, los comercios que se ubiquen en la zona CG durante el año 2026, se encontrarán eximidos del pago de las tasas por habilitación;

Que en el Capítulo IV, se exime del pago de la tasa de seguridad e higiene a los comercios ubicados en la zona CG que contraten a personas que cuenten con certificado de discapacidad;

Que en el Capítulo XII, se exime del pago de los derechos de construcción a las viviendas que no superen los 70 m²;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Recolección domiciliaria y Servicios urbanos, de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales

, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual					
Desde	Hasta	Tierra			Edificio		
		1° cuat.	2° cuat.	3° cuat.	1° cuat.	2° cuat.	3° cuat.
15.000.000,01	o más	4,069651	4,883581	5,616119	0,408644	0,490373	0,563929
12.000.000,01	15.000.000,00	3,129346	3,755215	4,318498	0,312129	0,374554	0,430738
9.000.000,01	12.000.000,00	2,347668	2,817201	3,239781	0,161916	0,194299	0,223444
5.000.000,01	9.000.000,00	1,566005	1,879206	2,161087	0,116978	0,140374	0,161430
3.000.000,01	5.000.000,00	1,486242	1,783491	2,051015	0,114327	0,137192	0,157771
1.000.000,01	3.000.000,00	1,409128	1,690953	1,944597	0,079755	0,095705	0,110061
700.000,01	1.000.000,00	1,268223	1,521867	1,750148	0,105691	0,126830	0,145854
500.000,01	700.000,00	1,141661	1,369993	1,575492	0,100233	0,120279	0,138321
300.000,01	500.000,00	0,997707	1,197249	1,376836	0,098378	0,118054	0,135762
220.000,01	300.000,00	0,951596	1,141915	1,313202	0,090027	0,108032	0,124237
0	220.000,00	0,880041	1,056049	1,214457	0,090027	0,108032	0,124237

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será

1° CUATRIMESTRE	2° CUATRIMESTRE	3° CUATRIMESTRE
0,68273	0,81927	0,942165

El importe determinado, mensual, no podrá ser menor que:

1° CUATRIMESTRE	2° CUATRIMESTRE	3° CUATRIMESTRE
\$ 18.600	\$ 22.300	\$ 25.700

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de Recolección domiciliaria y servicios urbanos.-

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 14000
Zona 2	\$ 12000
Zona 3	\$ 10200
Zona 4 (incluye zona CR1, CR2 y CG)	\$ 10200

En los meses de mayo y septiembre , el Depto. Ejecutivo podrá ajustar los valores establecidos de acuerdo a la variación de la tarifa de luz que se haya producido en el cuatrimestre correspondiente.-

Título II

RECOLECCION DOMICILIARIA Y SERVICIOS URBANOS

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) RECOLECCION DOMICILIARIA

A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

1.1) Pavimento

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 2.635,50	\$ 3.162,60	\$ 3.636,99
Unidad de propiedad horizontal	\$ 2.160,00	\$ 2.592,00	\$ 2.980,80
Edificios de Galerías comerciales	\$ 2.119,50	\$ 2.543,40	\$ 2.924,91
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 12.588,00	\$ 15.105,60	\$ 17.371,44
Supermercados por unidad	\$ 14.010,00	\$ 16.812,00	\$ 19.333,80

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 1.296,00	\$ 1.555,20	\$ 1.788,48
Unidad de propiedad horizontal	\$ 2.160,00	\$ 2.592,00	\$ 2.980,80
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 2.542,50	\$ 3.051,00	\$ 3.508,65
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 6.162,00	\$ 7.394,40	\$ 8.503,56

1.3) Calles de tierra

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 1.167,00	\$ 1.400,40	\$ 1.610,46
Unidad de propiedad horizontal	\$ 2.160,00	\$ 2.592,00	\$ 2.980,80
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 3.246,00	\$ 3.895,20	\$ 4.479,48

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual		
		1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
1.050.000,01	o más	0,06115047	0,07338056	0,08438765
900.000,01	1.050.000,00	0,05583168	0,06699802	0,07704772

750.000,01	900.000,00	0,04785351	0,05742421	0,06603784
600.000,01	750.000,00	0,04253472	0,05104166	0,05869791
450.000,01	600.000,00	0,03987921	0,04785505	0,05503331
300.000,01	450.000,00	0,03721593	0,04465912	0,05135798
150.000,01	300.000,00	0,03190104	0,03828125	0,04402344
de cero	150.000,00	0,02525256	0,03030307	0,03484853

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondiente

	Valor Mínimo (mensual)			Índice corrector
	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	
Zona 1	\$ 3460,00	\$ 4150,00	\$ 4770,00	1.6
Zona 2	\$ 3200,00	\$ 3800,00	\$ 4300,00	1.2
Zona 3	\$ 2900,00	\$ 3500,00	\$ 4000,00	0.8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 –SERVICIOS URBANOS

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Lotes edificados por metros de frente	\$ 390,00	\$ 468,00	\$ 538,20
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 1.656,00	\$ 1.987,20	\$ 2.285,28

BOLETÍN OFICIAL

Unidades de Propiedad horizontal	\$ 1.728,00	\$ 2.073,60	\$ 2.384,64
----------------------------------	-------------	-------------	-------------

2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 259,50	\$ 311,40	\$ 358,11
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 918,00	\$ 1.101,60	\$ 1.266,84
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 1.728,00	\$ 2.073,60	\$ 2.384,64

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 195,00	\$ 234,00	\$ 269,10
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 1.728,00	\$ 2.073,60	\$ 2.384,64

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual		
		1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
1.050.000,01	o más	0,02466525	0,0295983	0,034038045
900.000,01	1.050.000,00	0,02192400	0,0263088	0,030255120
750.000,01	900.000,00	0,01855710	0,02226852	0,025608798
600.000,01	750.000,00	0,01748700	0,0209844	0,024132060

450.000,01	600.000,00	0,01644165	0,01972998	0,022689477
300.000,01	450.000,00	0,01506030	0,01807236	0,020783214
150.000,01	300.000,00	0,01370055	0,01644066	0,018906759
de cero	150.000,00	0,00959010	0,01150812	0,013234338

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)			Índice corrector
	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	
Zona 1	\$ 3.460,00	\$ 4.150,00	\$ 4.770,00	1,6
Zona 2	\$ 3.200,00	\$ 3.800,00	\$ 4.300,00	1,2
Zona 3	\$ 2.900,00	\$ 3.500,00	\$ 4.000,00	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Las unidades complementarias denominadas bauleras se encontrarán eximidas del pago de la tasa.-

V- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2026 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 1600,00 m²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 115600,00
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 115600,00

Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 183600,00
Construcción de veredas por m2	\$ 119000,00
<p>Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista, su remoción, previa autorización del D.E, según la altura:</p> <p style="text-align: right;">Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts:</p> <p>Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%</p>	<p>\$ 136000,00 \$ 102000,00 \$ 357000,00</p>
Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 18700,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

Los comercios que se habiliten durante el 2026 dentro de la zona denominada CG se encontrarán eximidos del pago de la Tasa por habilitación. Se fijan los valores de las mismas para la zona CG al solo efecto del cálculo de la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al Régimen Simplificado.-

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 88.950,00	\$ 106.740,00	\$ 122.751,00

2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 111.000,00	\$ 133.200,00	\$ 153.180,00
3-Hotelería	\$ 111.000,00	\$ 133.200,00	\$ 153.180,00
4-Gastronomía	\$ 111.000,00	\$ 133.200,00	\$ 153.180,00
5-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 67.500,00	\$ 81.000,00	\$ 93.150,00
6-Distribución y comercio mayorista	\$ 105.000,00	\$ 126.000,00	\$ 144.900,00
7-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 45.000,00	\$ 54.000,00	\$ 62.100,00
8-Servicios Especiales (lavaderos, estac. de servicios, playas de est.)	\$ 90.000,00	\$ 108.000,00	\$ 124.200,00
9-Talleres y reparaciones	\$ 67.500,00	\$ 81.000,00	\$ 93.150,00
10-Depósitos	\$ 67.500,00	\$ 81.000,00	\$ 93.150,00
11-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 90.000,00	\$ 108.000,00	\$ 124.200,00
12-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 37.500,00	\$ 45.000,00	\$ 51.750,00
13-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 90.000,00	\$ 108.000,00	\$ 124.200,00
14-Venta temporaria de pirotecnia	Desde	\$ 63.000,00	\$ 75.600,00
	Hasta	\$ 190.500,00	\$ 228.600,00
		\$ 86.940,00	\$ 262.890,00

1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	1,0
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2 hasta 3000 m2	30,0
mayor de 3000 m2	Hasta 100,00

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:



BOLETÍN OFICIAL

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
1-Hotel alojamiento	\$ 679.500,00	\$ 815.400,00	\$ 937.710,00
2-Confiterías bailables	\$ 366.000,00	\$ 439.200,00	\$ 505.080,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 105.000,00	\$ 126.000,00	\$ 144.900,00
4-Kiosco (únicamente)	\$ 39.000,00	\$ 46.800,00	\$ 53.820,00
5-Taxi y Remis	\$ 105.000,00	\$ 126.000,00	\$ 144.900,00
6-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 675.000,00	\$ 810.000,00	\$ 931.500,00
7-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 270.000,00	\$ 324.000,00	\$ 372.600,00
8-Predios para rellenos verdes	\$ 2.655.000,00	\$ 3.186.000,00	\$ 3.663.900,00
9-Césped por hectárea o fracción	\$ 171.000,00	\$ 205.200,00	\$ 235.980,00
10-Leña por tonelada o fracción	\$ 136.500,00	\$ 163.800,00	\$ 188.370,00
11-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 102.000,00	\$ 122.400,00	\$ 140.760,00
12-Guardería canina	\$ 51.000,00	\$ 61.200,00	\$ 70.380,00
13-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 51.000,00	\$ 61.200,00	\$ 70.380,00
14-Escuela de golf	\$ 51.000,00	\$ 61.200,00	\$ 70.380,00
15-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 52.500,00	\$ 63.000,00	\$ 72.450,00
16-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 79.500,00	\$ 95.400,00	\$ 109.710,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 111.000,00	\$ 133.200,00	\$ 153.180,00
18-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 177.000,00	\$ 212.400,00	\$ 244.260,00
19-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 5.070.000,00 / desde / hasta	\$ 6.084.000,00 / \$ 20.394.000,00	\$ 6.996.600,00 / \$ 23.453.100,00

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **ZONA CR** : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A) COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO \$			ADICIONAL \$/m2		
	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
De hasta 100 m2	696.663,51	835.996,21	961.395,64			
de 101 a 200 m2	696.663,51	835.996,21	961.395,64	3.003,02	3.603,62	4.144,16
de 201 a 300 m2	823.400,64	988.080,77	1.136.292,88	2.661,03	3.193,24	3.672,22
de 301 a 500 m2	823.400,64	988.080,77	1.136.292,88	1.956,99	2.348,39	2.700,65
de 501 a 800 m2	1.203.456,53	1.444.147,83	1.660.770,00	1.332,08	1.598,49	1.838,26
de 801 a 1.200 m2	1.520.686,23	1.824.823,48	2.098.547,00	701,16	841,39	967,60
de 1.201 a 2.000 m2	1.773.507,32	2.128.208,78	2.447.440,09	317,10	380,52	437,60
de 2.001 a 4.000 m2	2.020.181,48	2.424.217,77	2.787.850,44	192,45	230,94	265,58
de 4.001 a 10.000 m2	2.153.718,72	2.584.462,46	2.972.131,83	72,51	87,01	100,06
de 10.001 m2 en adelante	2.850.141,17	3.420.169,40	3.933.194,81	38,18	45,81	52,68

B) HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO \$			ADICIONAL \$/m2		
	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
de hasta 300 m2	1.036.500,00	1.243.800,00	1.430.370,00	.	.	.

de 301 a 500 m2	1.036.500,00	1.243.800,00	1.430.370,00	3.004,50	3.605,40	4.146,21
de 501 a 800 m2	1.269.000,00	1.522.800,00	1.751.220,00	1.647,00	1.976,40	2.272,86
de 801 a 1.200 m2	1.525.500,00	1.830.600,00	2.105.190,00	1.017,00	1.220,40	1.403,46
de 1.201 a 2.000 m2	1.785.000,00	2.142.000,00	2.463.300,00	681,00	817,20	939,78
de 2.001 a 4.000 m2	2.287.500,00	2.745.000,00	3.156.750,00	315,00	378,00	434,70
de 4.001 a 10.0000 m2	210.000,00	252.000,00	289.800,00	222,00	266,40	306,36
de 10.001 a 20.000 m2	3.307.500,00	3.969.000,00	4.564.350,00	72,00	86,40	99,36
de 20.001 m2 en adelante	3.810.000,00	4.572.000,00	5.257.800,00	25,50	30,60	35,19

• L
o
s

comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 43300,00 a \$ 170000,00 -**

C) JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO \$			ADICIONAL \$/m2		
	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
de hasta 300 m2	1.270.500,00	1.524.600,00	1.753.290,00			
de 301 a 500 m2	1.270.500,00	1.524.600,00	1.753.290,00	3.316,50	3.979,80	4.576,77
de 501 a 800 m2	1.785.000,00	2.142.000,00	2.463.300,00	3.000,00	3.600,00	4.140,00
de 801 a 1.200 m2	2.152.500,00	2.583.000,00	2.970.450,00	2.700,00	3.240,00	3.726,00
de 1.201 a 2.000 m2	2.535.000,00	3.042.000,00	3.498.300,00	2.340,00	2.808,00	3.229,20
de 2.001 en adelante	4.575.000,00	5.490.000,00	6.313.500,00	1.650,00	1.980,00	2.277,00

D-RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO \$			ADICIONAL \$/m2		
	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
de hasta 150 m2	506.550,00	607.860,00	699.039,00			

de 151 a 200 m ²	506.550,00	607.860,00	699.039,00	3.795,00	4.554,00	5.237,10
de 201 a 300 m ²	633.000,00	759.600,00	873.540,00	2.670,00	3.204,00	3.684,60
de 301 a 500 m ²	885.000,00	1.062.000,00	1.221.300,00	2.025,00	2.430,00	2.794,50
de 501 a 800 m ²	1.140.000,00	1.368.000,00	1.573.200,00	1.650,00	1.980,00	2.277,00
de 801 a 1200 m ²	1.399.500,00	1.679.400,00	1.931.310,00	1.035,00	1.242,00	1.428,30
de 1201 a 2000 m ²	1.645.500,00	1.974.600,00	2.270.790,00	720,00	864,00	993,60
de 2001 en adelante	2.287.500,00	2.745.000,00	3.156.750,00	315,00	378,00	434,70

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO \$			ADICIONAL \$/m ²		
	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
de hasta 200 m ²	760.500,00	912.600,00	1.049.490,00			
de 201 a 500 m ²	760.500,00	912.600,00	1.049.490,00	2.655,00	3.186,00	3.663,90
de 501 a 800 m ²	1.275.000,00	1.530.000,00	1.759.500,00	3.015,00	3.618,00	4.160,70
de 801 a 1200 m ²	1.935.000,00	2.322.000,00	2.670.300,00	2.334,00	2.800,80	3.220,92
de 1201 a 2000 m ²	2.670.000,00	3.204.000,00	3.684.600,00	1.654,50	1.985,40	2.283,21
de 2001 a 4000 m ²	3.690.000,00	4.428.000,00	5.092.200,00	1.027,50	1.233,00	1.417,95
de 4001 en adelante	5.205.000,00	6.246.000,00	7.182.900,00	315,00	378,00	434,70

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS RELACIONADAS A LA CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO \$			ADICIONAL \$/m ²		
	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
de hasta 200 m ²	1.525.500,00	1.830.600,00	2.105.190,00			
de 201 a 500 m ²	1.525.500,00	1.830.600,00	2.105.190,00	3.312,00	3.974,40	4.570,56

de 501 a 800 m2	2.541.000,00	3.049.200,00	3.506.580,00	3.018,00	3.621,60	4.164,84
de 801 a 1200 m2	3.915.000,00	4.698.000,00	5.402.700,00	2.334,00	2.800,80	3.220,92
de 1201 a 2000 m2	5.340.000,00	6.408.000,00	7.369.200,00	1.653,00	1.983,60	2.281,14
de 2001 a 4000 m2	7.372.500,00	8.847.000,00	10.174.050,00	1.027,50	1.233,00	1.417,95
de 4001 en adelante	10.419.000,00	12.502.800,00	14.378.220,00	316,50	379,80	436,77

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 165.300,00	\$ 198.360,00	\$ 228.114,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 991.350,00	\$ 1.189.620,00	\$ 1.368.063,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 33.033.750,00	\$ 39.640.500,00	\$ 45.586.575,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 85.500,00	\$ 102.600,00	\$ 117.990,00

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

- a) Bancos y Casas de Cambio
- b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.

d) Estaciones de servicio

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 12 (doce) cuotas mensuales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

TASA:

CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 20% del valor de la habilitación por cuota mensual, con vencimiento en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre,-

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por mes con vencimiento en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas mensualmente en base a presentación de DDJJ:

1- Zona CG

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO \$	MINIMO \$	MINIMO \$
		Enero/ Abril	Mayo/Agosto	Septiembre/Diciembre
Venta de muebles, electrodomésticos y artículos para el hogar	0,15	60.000	70.000	80.000
Concesionarias automotrices	0,15	60.000	70.000	80.000
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00%	490.000,00	560.000,00	640.000,00



BOLETÍN OFICIAL

Tarjetas de crédito	0,50%	245.000,00	280.000,00	320.000,00
Consignatarias de hacienda	0,25%	60.000,00	70.000,00	80.000,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25%	245.000,00 máximo 1.400.000,00	280.000,00 máximo 1.610.000,00	320.000,00 Máximo 1.850.000,00
Supermercados e Hipermercados	1,20%	245.000,00 máximo 1.400.000,00	280.000,00 máximo 1.610.000,00	320.000,00 Máximo 1.850.000,00
Agencias de quiniela	2,00%	85.000,00	98.000,00	110.000,00
Actividades relacionadas a la construcción	0,25%	245.000,00 máximo 1.400.000,00	280.000,00 máximo 1.610.000,00	320.000,00 Máximo 1.850.000,00
Estaciones de servicio	0,25%	245.000,00 máximo 1400000,00	280.000,00 máximo 1610000,00	320.000,00 Máximo 1850000,00

2- Zona CR

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO \$	MINIMO \$	MINIMO \$
		Enero/ Abril	Mayo/Agosto	Septiembre/Diciembre
General	0,15%	60.000,00	70.000,00	80.000,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00%	490.000,00	560.000,00	640.000,00
Tarjetas de crédito	0,50%	245.000,00	280.000,00	320.000,00
Consignatarias de hacienda	0,25%	60.000,00	70.000,00	80.000,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25%	245.000,00	290.000,00	350.000,00



BOLETÍN OFICIAL

Hipermercados de mas de 400 m2	1,20%	245.000,00	280.000,00	320.000,00
Distribuidoras de alimentos y bebidas	0,25%	245.000,00	280.000,00	320.000,00
Agencias de quiniela	2,00%	85.000,00	98.000,00	110.000,00
Actividades relacionadas a la construcción	0,25%	245.000,00	280.000,00	320.000,00
Estaciones de servicio	0,25%	245.000,00	280.000,00	320.000,00
Concesionarias automotrices	0,25%	180.000,00	210.000,00	240.000,00
Hoteles, hosterías y similares	0,25%	180.000,00	210.000,00	240.000,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 1.120.000. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 4 meses).

TASAS ESPECIALES

	1° cuatrimestre Importe mensual	2° cuatrimestre Importe mensual	3° cuatrimestre Importe mensual
1-Transporte de carga (por unidad) por mes	\$ 20.200,00	\$ 23.200,00	\$ 26700,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m3	\$ 1.830,00	\$2.100,00 m ³	\$2.400,00 m ³

	(Mínimo mensual \$ 41.300,00)	(Mínimo mensual \$ 47.500,00)	(Mínimo mensual \$ 54.600,00)
3-Extracción de suelos (arena), por m3	\$ 364,00 m ³ (Mínimo bimestral \$ 41.300,00)	\$ 420,00 m ³ (Mínimo bimestral \$ 47.500,00)	\$ 480,00 m ³ (Mínimo bimestral \$ 54.600,00)
4-Extracción de césped , por m2	\$ 300,00 m ² (Mínimo mensual \$ 41.300,00)	\$ 350,00 m ² (Mínimo mensual \$ 47.500,00)	\$ 400,00 m ² (Mínimo mensual \$ 54.600,00)
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 10.000,00	\$ 11.500,00	\$ 13.000,00
6-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 13.000,00
7-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 130.000,00
8-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por mes	\$ 20.000,00	\$ 23.000,00	\$ 27.000,00
9-Puestos móviles gastronómicos- Para eventos únicamente	\$ 10.000,00	\$ 12.000,00	\$ 13.000,00
10-Puestos móviles gastronómicos- En predios privados	\$ 15.000,00	\$ 17.000,00	\$ 19.000,00
11-Puestos móviles gastronómicos- En lugares públicos	\$ 20.000,00	\$ 23.000,00	\$ 27000,00

Se exime del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a los comercios ubicados en la zona CG que contraten a personas que cuenten con certificado de discapacidad. El procedimiento para la solicitud del beneficio será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán:	
A- Por metro cuadrado y por año	\$ 18.000,00
B- Carteles LED , por metro cuadrado y por año	\$ 85.000,00

2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles : 	\$ 92000,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 12000,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 300,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 1300,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 11100,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 36.000,00 (Mínimo por año \$ 127500,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 22100,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 3500,00

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

CAPITULO VI
DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ 13600,00
- Máximo.....\$ 54400,00

CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Por mes y por abonado o usuario	\$ 320,00 (Mínimo mensual \$ 1260000,00)	\$ 390,00 (Mínimo mensual \$ 1512000,00)	\$ 470,00 (Mínimo mensual \$ 1814400,00)

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre
Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 170000,00	\$ 204000,00	\$ 245000,00
Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 170000,00	\$ 204000,00	\$ 245000,00

CAPITULO VIII
TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

- A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

	1° semestre	2° semestre

1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos: Tonelada	Por	\$ 10500,00	\$ 12100,00
2) Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos: Tonelada	Por	\$ 25500,00	\$ 29300,00
3) Por la disposición final de residuos secos o verdes: tonelada	Por	\$ 5300,00	\$ 6100,00
4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes: Tonelada	Por	\$ 12800,00	\$ 14700,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.

Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.

Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

- 1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

- A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga: Por

Tonelada.....\$
8300,00

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

- B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por

Tonelada.....
....\$ **4100,00**

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

- 1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 112000,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 170000,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 275000,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna.

Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

1) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**.....\$ 180000,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....\$ 180000,00

2) **POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;**

a) **Generadores Particulares:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 6200,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 9900,00
COMPACTADOR	\$ 14600,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 17100,00

b) **Generadores Privados:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 9500,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 14800,00
COMPACTADOR	\$ 19700,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 24700,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 43300,00

3) **POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:**

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

- I- Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 180500,00
Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 90600,00

- II- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 56600,00
Para la Primera Categoría..... \$ 33100,00

4) **POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);**

SUPERFICIE	DEPÓSITOS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m ²	\$ 170400,00	\$ 344400,00
DE 1.501 5.000 m ²	\$ 309400,00	\$ 618000,00
Más de 5.000 m ²	\$ 518500,00	\$ 1032000,00

SUPERFICIE	LOGISTICAS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m ²	\$ 255000,00	\$ 485000,00
DE 3.000 m ² 10.000 m ²	\$ 464000,00	\$ 865000,00
Más de 10.000 m ²	\$ 704500,00	\$ 1473000,00

5) **SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M² DE SUPERFICIE Y POR VEZ:**

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m ²	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 1200,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 1241,00	más \$ 3,00 por m ² s/el exced. de 100 m ²	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 11000,00	más \$ 2,50 por m ² s/el exced. de 1.000 m ²	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 46600,00	más \$ 2,40 por m ² s/el exced. de 5.000 m ²	25%	50%
Más de 15.000	\$ 136000,00	más \$ 2,30 por m ² s/el exced. de 15.000 m ²	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m ²	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 1033,00	0	25%	110%

De 101 a 1.000	\$ 1033,00	más \$ 1,70 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 7600,00	más \$ 1,60 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 32300,00	más \$ 1,40 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 84150,00	más \$ 1,30 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 35,00
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacèn, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 20,00
3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 15.000,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 30.000,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada licencia de conductor	\$ 26.000,00
B-Por cada renovación de la misma	\$ 14.000,00
C-Por cada duplicado de la misma	\$ 14.000,00
D-Por duplicado de certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos.-	\$ 15.000,00
E-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor	\$ 9.400,00
F-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
G-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
H-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	

I--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 1.000,00
J-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
K-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
L-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 10.000,00
M- Libreta sanitaria- NUEVA-	\$ 50.000,00
N- Libreta sanitaria- RENOVACION	\$ 30.000,00
O-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor determinado se incrementará en un 100 %.-	
P-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 36.000,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 14000,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 6500,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 6500,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 3500,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 3500,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 14000,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 14000,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 14000,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 36000,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 6500,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 37000,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 24000,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 120,00 m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 87000,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 28000,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 20000,00

III- Por parcelas en áreas especiales: Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	\$ 73000,00
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 1400,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 26000,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 37000,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	\$ 520000,00
Por cada parcela excedente	\$ 1500,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

- a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.
- c) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 36000,00**
- d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-
- e) **Se exime del pago de los derechos de construcción a las viviendas que no superen los 70m2.-**

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:
Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 1700,00
2-Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 42000,00
3-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 63000,00

BOLETÍN OFICIAL

4-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 63000,00
5-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m ² o fracción y por mes	\$ 6100,00
6-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 20000,00
7-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 126000,00
8-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 170,00 (Mínimo mensual de \$ 519000,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 650000,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 650000,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 650000,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 330000,00
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 330000,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 32000,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 32000,00

3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 47000,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	3 % sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2026/2025	\$ 31.756,00	\$ 65.280,00	\$ 132.963,80	\$ 183.940,00	\$ 229.160,00	\$ 342.856,00
2024	\$ 29.138,00	\$ 51.000,00	\$ 101.116,00	\$ 158.695,00	\$ 213.316,00	\$ 311.848,00
2023	\$ 24.344,00	\$ 47.260,00	\$ 97.920,00	\$ 146.200,00	\$ 194.820,00	\$ 294.440,00
2022	\$ 23.120,00	\$ 46.920,00	\$ 76.024,00	\$ 140.590,00	\$ 187.510,00	\$ 283.424,00
2021	\$ 18.462,00	\$ 31.008,00	\$ 45.016,00	\$ 84.898,00	\$ 158.712,00	\$ 245.820,00
2020	\$ 15.062,00	\$ 26.520,00	\$ 36.890,00	\$ 55.420,00	\$ 122.910,00	\$ 146.132,00
2019	\$ 12.580,00	\$ 24.004,00	\$ 35.054,00	\$ 48.348,00	\$ 93.738,00	\$ 104.380,00
2018	\$ 10.336,00	\$ 23.222,00	\$ 33.218,00	\$ 34.340,00	\$ 54.230,00	\$ 62.730,00
2017	\$ 9.962,00	\$ 18.462,00	\$ 27.676,00	\$ 32.470,00	\$ 48.348,00	\$ 60.860,00
2016 y anteriores	\$ 5.440,00	\$ 13.668,00	\$ 15.878,00	\$ 18.360,00	\$ 31.008,00	\$ 36.890,00

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2025 o posterior, y su valuación supere \$ 4.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por año.....\$ 34000,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.

B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo.

C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2009 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 804,78	\$ 85,68	\$ 618,12	\$ 85,68	\$ 205,02
2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers:					



BOLETÍN OFICIAL

Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 1.009,80	\$ 394,74	\$ 804,78	\$ 137,70	\$ 192,78
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal	\$ 1.009,80	\$ 394,74	\$ 804,78	\$ 174,42	\$ 394,74
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 1.009,80	\$ 394,74	\$ 804,78	\$ 287,64	\$ 394,74
5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 1.009,80	\$ 394,74	\$ 804,78	\$ 287,64	\$ 394,74
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 1.009,80	\$ 394,74	\$ 804,78	\$ 205,02	\$ 287,64
7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 417,96	\$ 417,96	\$ 417,96	\$ 417,96	\$ 0,00



BOLETÍN OFICIAL

8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 804,78	\$ 394,74	\$ 584,46	\$ 394,74	\$ 394,74
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 394,74	\$ 394,74	\$ 394,74	\$ 394,74	\$ 394,74
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 137,70	\$ 85,68	\$ 137,70	\$ 85,68	\$ 137,70
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 336,60	\$ 85,68	\$ 336,60	85,68	\$ 137,70
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 336,60	\$ 110,16	\$ 336,60	\$ 110,16	\$ 137,70
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 336,60		\$ 336,60		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA:	\$ 205,02		205,02		

PROPIA A MARCA DE VENTA					
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 137,70	\$ 110,16	\$ 137,70	\$ 137,70	\$ 137,70
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 137,70	\$ 137,70	\$ 137,70	\$ 137,70	\$ 137,70
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 275,40	\$ 275,40	\$ 275,40	\$ 275,40	\$ 275,40
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 137,70	\$ 110,16	\$ 137,70	\$ 110,16	\$ 137,70

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 21.000,00	\$ 13.000,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 13.000,00	\$ 8.000,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 13.000,00	\$ 8.000,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 13.000,00	\$ 8.000,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 6.000,00	\$ 4.000,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 15.000,00	\$ 16.000,00

Determinése una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de

la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		1° CUATRIMESTRE	2° CUATRIMESTRE	3° CUATRIMESTRE
DESDE	HASTA	COEFICIENTE	COEFICIENTE	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,327912503	0,377099379	0,433664286
13.000.000,01	20.000.000,00	0,258653015	0,297450967	0,342068612
11.000.000,01	13.000.000,00	0,216192313	0,248621160	0,285914334
7.000.000,01	11.000.000,00	0,193178189	0,222154917	0,255478155
6.000.000,01	7.000.000,00	0,175326511	0,201625488	0,231869311
5.000.000,01	6.000.000,00	0,161287673	0,185480823	0,213302947
3.500.000,01	5.000.000,00	0,150117975	0,172635672	0,198531023
2.500.000,01	3.500.000,00	0,120167047	0,138192104	0,158920919
1.500.000,01	2.500.000,00	0,102707063	0,118113122	0,135830091
900.000,01	1.500.000,00	0,094217675	0,108350327	0,124602876
De cero	900.000,00	0,087483796	0,100606366	0,115697321

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor por hectàrea.

1° CUATRIMESTRE	2° CUATRIMESTRE	3° CUATRIMESTRE
\$ 740,00	\$ 850,00	\$ 980,00

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuación fiscal tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea será de.

1°	2°	3° CUATRIMESTRE
----	----	-----------------

CUATRIMESTRE	CUATRIMESTRE	
\$ 740,00	\$ 850,00	\$ 980,00

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributarán en base a la superficie en hectáreas. El importe determinado no podrá en ningún caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa será:

1° CUATRIMESTRE	2° CUATRIMESTRE	3° CUATRIMESTRE
\$ 10200,00	\$ 11700,00	\$ 13500,00

Los inmuebles en que se desarrollen

actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
1-Por cada inhumación en bóveda, nicho o panteón	\$ 22000,00
2-Por cada inhumación en tierra o sepultura	\$ 32000,00
3-Por cada Reducción y depósito en urna	\$ 16500,00
4-Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 16200,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 16200,00
6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 10500,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 32000,00
8-Por cada exhumación	\$ 16200,00

Bóvedas y panteones

	IMPORTE
9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 80000,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 27200,00

BOLETÍN OFICIAL

11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 272000,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 145000,00
13-Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años	\$ 105000,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 160000,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	Cuota 1: \$ 23000,00 Cuota 2: \$ 29000,00
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	Cuota 1: \$ 23000,00 Cuota 2: \$ 29000,00

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

	IMPORTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 260000,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 143000,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 143000,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 190000,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 210000,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 142000,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 19000,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 12000,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	Cuota 1: \$ 12000,00 Cuota 2: \$ 15000,00

Fosas por sepultura

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 48000,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 48000,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 15000,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 15000,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 13000,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

-Por Hora: \$ 250.000,00-

-Por día: \$ 1.500.000,00-

- Sin médico:

-Por Hora: \$ 200.000,00-

-Por día: \$ 1.000.000,00-

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:.....\$ 80.000,00

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido, por km.....\$ 2.000,00

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de\$ **180.000,00** a \$ **833.000,00**

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Moto-niveladoras	\$ 200.000,00	\$ 240.000,00	\$ 280.000,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 150000,00	\$ 180.000,00	\$ 207.000,00
Topadoras	\$ 200.000,00	\$ 240.000,00	\$ 280.000,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 84.000,00	\$ 100.000,00	\$ 115.000,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 78.000,00	\$ 94.000,00	\$ 108.000,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 72.000,00	\$ 86.000,00	\$ 99.000,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado se abonará por m3:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizado por la municipalidad	\$ 77.700,00	\$ 93.200,00	\$ 107.000,00
Con carga municipal o transporte por el interesado	\$ 62.600,00	\$ 75.100,00	\$ 86.000,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 28.000,00	\$ 34.000,00	\$ 39.000,00

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Mínimo	\$ 1700,00	\$ 2000,00	\$ 2300,00
Máximo	\$ 7600,00	\$ 9100,00	\$ 10500,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 7700,00	\$ 9200,00	\$ 10600,00

Por persona por hora

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 850,00	\$ 1000,00	\$ 1150,00

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 7700,00	\$ 9200,00	\$ 10600,00

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A instituciones de bien público de nuestra comunidad

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 8000,00	\$ 9600,00	\$ 11000,00

O el 10 % de lo recaudado, lo que resulte mayor

b) A empresas privadas, compañías teatrales u otras

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 280000,00	\$ 340000,00	\$ 400000,00

O el 10 % de lo recaudado, lo que resulte mayor

c) Podrá excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Mínimo	\$ 2000,00	\$ 2400,00	\$ 2800,00
Máximo	\$ 20000,00	\$ 24000,00	\$ 28000,00

8) Por el alquiler del estadio municipal se abonará:

	Torneo Liga Madariaguense		Torneo Federal	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
Sábado	\$ 120.000,00	\$ 250.000,00		
Domingo	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00		
Entre semana	\$ 100.000,00	\$ 300.000,00		
Entre semana 1era			\$ 350.000,00	\$ 500.000,00
Entre semana sub 13-15-17			\$ 120.000,00	\$ 180.000,00
Finals de Torneo, Clásicos	\$ 700.000,00	\$ 1.000.000,00		
Equipos fuera distrito	\$ 800.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.200.000,00

9) Por el alquiler de otros predios municipales, por día

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Mínimo	\$ 30000,00	\$ 36000,00	\$ 41000,00
Máximo	\$ 42.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 57.500.000,00

10) Los alumnos que concurran a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Inscripción	\$ 8000,00	\$ 10000,00	\$ 12000,00

Cuota mensual	\$ 3000,00	\$ 4000,00	\$ 5000,00
---------------	------------	------------	------------

11) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 15000,00	\$ 18000,00	\$ 20000,00

12) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 270000,00	\$ 320000,00	\$ 370000,00

13) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 140000,00	\$ 170000,00	\$ 200000,00

14) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 4200000,00	\$ 5000000,00	\$ 6000000,00

15) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, el valor de venta será por cada página

1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
\$ 60,00	\$ 70,00	\$ 80,00

16) Cartas de porte por el transporte de césped:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)	\$ 17000,00	\$ 20400,00	\$ 23000,00
Transporte de menor porte chasis y camionetas c/ acop.	\$ 6000,00	\$ 7200,00	\$ 8300,00

17) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:

	1° cuatrim.	2° cuatrim.	3° cuatrim.
Mínimo	\$ 500,00	\$ 600,00	\$ 700,00



Máximo	\$ 1400,00	\$ 1700,00	\$ 1900,00
--------	------------	------------	------------

Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

18) Por el transporte y estadía de vehículos y animales secuestrados se abonará:

a-Vehículos:

- Por el transporte.....el 10 % del valor de la multa aplicada.-
- Por la estadía.....el 1 % de la multa aplicada, por día de estadía.-

a-Animales:

- Por el transporte.....el 20 % del valor de la multa aplicada.-
- Por la estadía.....el 1,5 % de la multa aplicada, por día de estadía.

CAPÍTULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará:
\$ 3.700.000,00 por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará:
\$ 1.800.000,00 por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública:
\$ 1.200.000,00 por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública:
\$ 610000,00 por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV
TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE
COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones, por estructura de soporte (sitio generador):
.....\$ **210000,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones por estructura de soporte (sitio generador):
.....\$ **105000,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **104600,00 x mes.**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **52.000,00 x mes.-**

El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV
TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

- B – 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de servicios generales y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.

CAPITULO XXVI **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

- A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de servicios generales y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII **FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-



BOLETÍN OFICIAL

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de servicios generales y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

Mínimo.....\$ 5.000,00
Máximo.....\$ 15.000,00

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

Mínimo.....\$ 9.000,00
Máximo.....\$ 27.000,00

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **2000,00**
Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **140000,00**

CAPITULO XXIX

MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

- I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.
- II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios

correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 2.000,00 y un máximo de \$ 950.000,00 , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m2)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente

5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXX

DEL PAGO ANUAL

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 25% cuando cancelen los doce/onze meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 25% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 20% cuando cancele el importe anual en la primer cuota.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3085/25.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 2449/25 Interno 8873 iniciado por Obras Públicas ref. Sinceramiento Voluntario de Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que el Sinceramiento Voluntario ha tenido un acatamiento importante, a pesar de que significa para los propietarios de inmuebles un desembolso de dinero considerable para afrontar los gastos generales y honorarios profesionales;

Que el plazo otorgado por la Ordenanza 3074/25 resulta insuficiente atento al interés que suscitó en los propietarios de inmuebles la posibilidad de regularizar una situación existente;

Que los trámites de presentación de carpetas de obra requieren disponer de tiempo para realizar los trabajos de campo, trámites colegiales y revisión municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorrogase el plazo para acogerse al “Sinceramiento Voluntario de Construcciones” otorgado en el artículo 2° de la Ordenanza n° 3074/25, hasta el 27 de febrero de 2026, en todos sus términos y beneficios.-

ARTICULO 2°.- La liquidación de los derechos de Construcción se realizará en función del valor referencial que fija la caja por m2, vigente al día de la fecha.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3086/25.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3641/25 Interno 8877 iniciado por Finanzas ref. Sol. Prórroga de moratoria; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que, por Ordenanza Municipal n° 3070/25 se instituyó un plan de regularización de deudas tributarias municipales, estableciéndose en su artículo 8° el plazo de acogimiento hasta el día 31 de diciembre de 2025;

Que conforme lo informado en las actuaciones por la Directora Cdra. Esperón, se ha verificado una adhesión significativa de contribuyentes al régimen, evidenciando su eficacia como herramienta de regularización voluntaria y fortalecimiento recaudatorio;

Que, en la actualidad subsisten obligaciones impagas y se mantiene una sostenida demanda vecinal de planes de pago, resultando oportuno y conveniente prorrogar el plazo de acogimiento;

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante disponer la modificación del plazo previsto en una ordenanza vigente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorrogase hasta el día 28 de febrero de 2026 el plazo de acogimiento al Plan de Regularización de deudas establecido por la Ordenanza Municipal n° 3070/25, previsto en su artículo 8°.-

ARTICULO 2°.- Manténgase vigentes e inalteradas todas las restantes condiciones, alcances, beneficios, requisitos y disposiciones de la Ordenanza Municipal n° 3070/25.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3087/25.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3679/25 Interno 8876 iniciado por Hacienda ref. Sol. Autorización de Pago de Cheques Diferidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que la Ley Nacional N° 24452/95, comúnmente denominada Ley de Cheques, establece en su Anexo I, Artículo 1°, que los cheques pueden ser de dos clases: Cheques comunes o Cheques de pago diferido.

Que el Artículo 1° del Anexo I de la Ley 10189/98 establece: “Designase a la presente “Ley Complementaria Permanente de Presupuesto”, la que contendrá todas aquellas normas de carácter permanente y general que sean aplicadas por el Poder Ejecutivo u otros poderes para la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Provincia”.

Que el Artículo 55 de la Ley 14807/16 incorporo a su similar 10189/89 el siguiente texto: “Incorporase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 502/98) y sus modificatorias; el siguiente Artículo: “Autorizase a las Municipalidades a cancelar deuda del Ejercicio -31 de Diciembre-como Deuda Consolidada...en ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado podrán exceder la fecha de la finalización de mandato del Ejecutivo Municipal.”

Que el uso de Cheques de pago diferido por parte de los Municipios está contemplado en los Artículos 67° y 68° del Decreto N° 2980/00 (R.A.F.A.M.), previa intervención de este Honorable Concejo Deliberante.

Que, en esta materia, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha considerado que “se entiende que a las deudas canceladas con este medio de pago puede dársele un tratamiento similar a las denominadas deudas consolidadas, reflejándose como tales al cierre del ejercicio en que se contrae el gasto, ya que ahora el sistema permite y en aquel en el cual se abona el cheque debe imputarse el pago en la partida específica para ellos”.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior del ejercicio – 31 de diciembre-, como deuda consolidada.

ARTICULO 2°: Los cheques de pago diferidos autorizados en el artículo 1 son los detallados a continuación:

Proveedor	N° RECIBO DE PAGO	IMPORTE	Fecha de emision	Fecha de Pago	N° CHEQUE BANCO DE LA PCIA. DE BS.AS.
UTHURBURU MARIA CRISTINA	4694	\$ 1,141,549.00	12/12/2025	12/01/2026	58796412
MADA POY SA	4712	\$ 2,652,890.00	15/12/2025	15/01/2026	8716032
PASO AGUSTIN	4660	\$ 1,474,823.00	10/12/2025	16/01/2026	58796407
SOMA SA	4534	\$ 12,455,940.00	01/12/2025	16/01/2026	7963238
ZUBIARRAIN ARMANDO DANIEL	4701	\$ 836,846.00	15/12/2025	17/01/2026	58796416
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4554	\$ 8,770,619.00	03/12/2025	19/01/2026	8616067
MAX CONTINENTAL	4530	\$ 2,689,857.00	01/12/2025	20/01/2026	7963234
RADIOGRAFICA OESTE SRL	4551	\$ 1,238,427.00	03/12/2025	20/01/2026	8616061
B GATE SA	4693	\$ 2,490,240.00	12/12/2025	21/01/2026	8616110



BOLETÍN OFICIAL

PILONA SA	4536	\$ 7,877,870.00	01/12/2025	23/01/2026	7963240
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,887.00	05/12/2025	24/01/2026	8616074
ZUBIARRAIN ARMANDO DANIEL	4701	\$ 836,847.00	15/12/2025	24/01/2026	58796417
HEALTHCARE SOLUTIONS SA	4626	\$ 3,559,769.00	09/12/2025	24/01/2026	8616094
LOMBARDIA LUIS	4676	\$ 1,618,720.00	11/12/2025	25/01/2026	8616098
AADICAPIF A C R	4677	\$ 1,637,500.00	11/12/2025	25/01/2026	8616102
SUCESION DE DANNUNZIO JORGE	4657	\$ 768,997.00	10/12/2025	26/01/2026	58796403
LOCOCO MARCELO	4711	\$ 11,499,007.00	15/12/2025	28/01/2026	8716028
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,143.00	05/12/2025	28/01/2026	8616081
BIONICS INGENIERIA SAS	4550	\$ 1,869,518.30	03/12/2025	30/01/2026	7963245
ATREUCO PUEL SA	4557	\$ 13,058,764.74	03/12/2025	31/01/2026	58796402
ZUBIARRAIN ARMANDO DANIEL	4701	\$ 836,845.00	15/12/2025	31/01/2026	58796418
MERCEDES LA PLATA SRL	4603	\$ 4,522,791.00	05/12/2025	31/01/2026	8616088
ZUBIARRAIN ARMANDO DANIEL	4701	\$ 836,844.00	15/12/2025	06/02/2026	58796419
PASO AGUSTIN	4660	\$ 1,474,824.00	10/12/2025	11/02/2026	58796410
UTHURBURU MARIA CRISTINA	4694	\$ 1,141,550.00	12/12/2025	12/02/2026	58796413
ZUBIARRAIN ARMANDO DANIEL	4701	\$ 836,846.00	15/12/2025	13/02/2026	58796420
MADA POY SA	4702	\$ 2,652,890.89	15/12/2025	15/02/2026	8716033
SOMA SA	4534	\$ 12,455,941.00	01/12/2025	16/02/2026	7963239
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4554	\$ 8,770,620.00	03/12/2025	19/02/2026	8616068
MAX CONTINENTAL	4530	\$ 2,689,856.00	01/12/2025	20/02/2026	7963235
ZUBIARRAIN ARMANDO DANIEL	4701	\$ 836,848.21	15/12/2025	20/02/2026	58796421
RADIOGRAFICA OESTE SRL	4551	\$ 1,238,428.00	03/12/2025	20/02/2026	7616062
B GATE SA	4693	\$ 2,490,241.00	12/12/2025	21/02/2026	9616107
PILONA SA	4536	\$ 7,877,869.00	01/12/2025	23/02/2026	7963241
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,886.00	05/12/2025	24/02/2026	8616075

HEALTHCARE SOLUTIONS SA	4626	\$ 3,559,770.00	09/12/2025	24/02/2026	8616095
AADICAPIF A C R	4677	\$ 1,637,500.00	11/12/2025	25/02/2026	8616103
LOMBARDIA LUIS	4676	\$ 1,618,721.00	11/12/2025	25/02/2026	8616106
SUCESION DE DANNUNZIO JORGE	4657	\$ 768,997.00	10/12/2025	26/02/2026	58796404
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,144.00	05/12/2025	28/02/2026	8616082
LOCOCO MARCELO	4711	\$ 11,499,008.00	15/12/2025	28/02/2026	8716029
MERCEDES LA PLATA SRL	4603	\$ 4,522,792.00	05/12/2025	28/02/2026	8616089
MERCEDES LA PLATA SRL	4603	\$ 4,522,793.00	05/12/2025	10/03/2026	8616090
PASO AGUSTIN	4660	\$ 1,474,825.48	10/12/2025	11/03/2026	58796410
UTHURBURU MARIA CRISTINA	4694	\$ 1,141,548.00	12/12/2025	12/03/2026	58796414
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4554	\$ 8,770,619.00	03/12/2025	19/03/2026	8616069
MAX CONTINENTAL	4530	\$ 2,689,858.00	01/12/2025	20/03/2026	7963236
RADIOGRAFICA OESTE SRL	4551	\$ 1,238,427.00	03/12/2025	20/03/2026	8616063
B GATE SA	4693	\$ 2,490,240.00	12/12/2025	21/03/2026	8616108
UTHURBURU MARIA CRISTINA	4694	\$ 1,141,552.34	12/12/2025	22/03/2026	58796415
PILOÑA SA	4536	\$ 7,877,870.00	01/12/2025	23/03/2026	7963242
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,887.00	05/12/2025	24/03/2026	8616076
HEALTHCARE SOLUTIONS SA	4626	\$ 3,559,768.00	09/12/2025	24/03/2026	8616096
LOMBARDIA LUIS	4676	\$ 1,618,719.00	11/12/2025	25/03/2026	8616100
AADICAPIF A C R	4677	\$ 1,637,500.00	11/12/2025	25/03/2026	8616104
SUCESION DE DANNUNZIO JORGE	4657	\$ 768,999.00	10/12/2025	26/03/2026	58796405
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,142.00	05/12/2025	28/03/2026	8616083
LOCOCO MARCELO	4711	\$ 11,499,006.00	15/12/2025	28/03/2026	8716030
MERCEDES LA PLATA SRL	4603	\$ 4,522,791.00	05/12/2025	28/03/2026	8616091
MERCEDES LA PLATA SRL	4603	\$ 4,522,794.00	05/12/2025	10/04/2026	8616092
PASO AGUSTIN	4660	\$ 1,474,822.00	10/12/2025	11/04/2026	58796411
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4554	\$ 8,770,620.00	03/12/2025	19/04/2026	8616070
MAX CONTINENTAL	4530	\$ 2,689,853.86	01/12/2025	20/04/2026	7963237

RADIOGRAFICA OESTE SRL	4551	\$ 1,238,426.00	03/12/2025	20/04/2026	8616064
B GATE SA	4693	\$ 2,490,241.50	12/12/2025	21/04/2026	8616109
PILOÑA SA	4536	\$ 7,877,868.00	01/12/2025	23/04/2026	7963243
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,886.00	05/12/2025	24/04/2026	8616077
HEALTHCARE SOLUTIONS SA	4626	\$ 3,559,770.16	09/12/2025	24/04/2026	8616097
AADICAPIF A C R	4677	\$ 1,637,500.00	11/12/2025	25/04/2026	8616105
LOMBARDIA LUIS	4676	\$ 1,618,721.25	11/12/2025	25/04/2026	8616101
SUCESION DE DANNUNZIO JORGE	4657	\$ 768,998.04	10/12/2025	26/04/2026	58796406
LOCOCO MARCELO	4711	\$ 11,499,009.98	15/12/2025	28/04/2026	8716031
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,143.00	05/12/2025	28/04/2026	8616084
MERCEDES LA PLATA SRL	4603	\$ 4,522,786.95	05/12/2025	30/04/2026	8616093
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4554	\$ 8,770,621.75	03/12/2025	19/05/2026	8616071
RADIOGRAFICA OESTE SRL	4551	\$ 1,238,427.00	03/12/2025	20/05/2026	8616065
PILOÑA SA	4536	\$ 7,877,874.05	01/12/2025	23/05/2026	7963244
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,885.00	05/12/2025	24/05/2026	8616078
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,144.00	05/12/2025	28/05/2026	8616085
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4555	\$ 9,361,446.00	03/12/2025	19/06/2026	8616072
RADIOGRAFICA OESTE SRL	4551	\$ 1,238,432.09	03/12/2025	20/06/2026	8616066
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,888.00	05/12/2025	24/06/2026	8616079
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,145.00	05/12/2025	28/06/2026	8616086
SIGISMONDI JOSE ANTONIO	4555	\$ 9,361,447.30	03/12/2025	19/07/2026	8616073
SORRENTINO SA	4601	\$ 1,342,895.74	05/12/2025	24/07/2026	8616080
QUALIMED SA	4602	\$ 6,646,142.81	05/12/2025	28/07/2026	8616087

ARTICULO 3°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3088/25.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3505/25 Interno 8869 iniciado por Hacienda ref. Presupuesto 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en general y en particular en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que este Honorable Cuerpo ha recibido para su tratamiento el proyecto de presupuesto de gastos y cálculos de recursos 2026;

Que ha recibido a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas;

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2026;

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026 asciende a la suma de \$ 30.975.757.623 (Pesos treinta mil novecientos setenta y cinco millones, setecientos cincuenta y siete mil, seiscientos veintitrés);

Que, sobre el monto total indicado, el 42% corresponde a recursos municipales y un 58% a recursos provinciales;

Que se destaca que el 78% del presupuesto este compuesto por las Secretarías de Salud en un 40,6%, Obras Públicas en un 9,77%, Servicios Generales en un 12%, Seguridad en un 9,69% y Desarrollo Social en un 5.9%;

Que la composición del presupuesto de gastos aparece volcada en el expediente con su distribución por fuente de financiamiento y mediante el cuadro de recursos humanos por jurisdicción y por cargo, luciendo más adelante las planillas del listado de gastos por estructura programática, por fuente de financiamiento y por objeto del gasto;

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos compensando partidas y a incorporar obras al plan presupuestario en la medida que cuente con disponibilidades y dentro de las previsiones de la LOM; y reglamento de contabilidad y disposiciones de administración que lo permitan;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2026, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 30.975.757.623 (Treinta mil novecientos setenta y cinco millones, setecientos cincuenta y siete mil, seiscientos veintitrés pesos.)

ARTICULO 2°: Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2026, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$ 30.975.757.623 (Treinta mil novecientos setenta y cinco millones, setecientos cincuenta y siete mil, seiscientos veintitrés pesos.)

ARTICULO 3°: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2026, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrará sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5: Fíjese una bonificación por antigüedad a los Médicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 de la Carrera Medico Hospitalaria, por cada año de Servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, se abone el 2.5% por dicho concepto hasta el 1 de enero de 1996 y la partir de dicha fecha el 1% sobre el valor de las unidades retributivas asignadas en el ámbito respectivo.

ARTICULO 6°: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

ENCARGADO DE FACTURACION SAMO

ENCARGADO DE INFORMATICA

ENCARGADO LIQUIDACION DE HABERES

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

TRABAJADORAS SOCIALES HOSPITAL MUNICIPAL

JEFE DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE DEPARTAMENTO CONTADURIA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

JEFE DE PATRULLA

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

SUBCONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO

ENCARGADO GRANJA MUNICIPAL

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL H.C.D.

SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENTE MUNICIPAL

JEFE DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Esta Bonificación será de hasta un 70% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 7: Bonificación por Nivel Jerárquico, a la que acceden los agentes por haber alcanzado dicho nivel en el escalafón; para los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento. El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de

categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo por función que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría de 30 hs semanales

40 % (del sueldo básico de 30 hs semanales) para el Jefe de división

50% (del sueldo básico de 30 hs semanales) para el Jefe de Departamento

ARTICULO 8: Bonificación por Función Jerarquizada establecida especialmente para aquellos agentes que hayan alcanzado los niveles jerárquicos de Jefe de División y Jefe de Departamento por las tareas y las funciones específicas que desarrollan en sus puestos de trabajo.

45 % (del sueldo básico) para el Jefe de división

50% (del sueldo básico) para el Jefe de Departamento

ARTICULO 9: Fíjese una bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría.

ARTICULO 10: Fíjese una bonificación de asistencia de sábado, domingos y feriados, para el personal Municipal, en particular del área de Salud; por asistencia los sábados equivalentes al valor del 50 % de las horas trabajadas; por asistencia domingos y feriados equivalente al 100% de las horas trabajadas. Para calcular el valor de las horas trabajadas se dividirán las remuneraciones brutas con aportes por la cantidad de horas mensuales.

ARTICULO 11: Fíjese una bonificación Labor Profesional para el Secretario de Salud, por la realización de tareas de cirujano ayudante, de hasta el 80 % sobre su Básico.

ARTICULO 12°: El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

ARTICULO 13°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación por tarea de riesgo que se establece en hasta un 100% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponda para todos aquellos agentes que cumpla con alguna de las siguientes tareas o funciones:

- Técnicos en informática y agentes que realicen trabajos en altura
- Mecánicos que desarrollen tareas en talleres reparando maquinarias de gran porte y también vehículos, utilizando todo tipo de herramientas.
- Agentes que manejen retroexcavadoras en el Área de CASER
- Personal del Área de Seguridad que presten servicios específicamente en los sectores de TRANSITO y PATRULLA imponiendo ordenamiento y control ciudadano en las calles de la ciudad
- Agentes pertenecientes al Área de Salud que cumplan la función de chofer, realizando traslados de larga distancia de pacientes ambulatorios.
- Agentes que se ocupen del mantenimiento del Hospital municipal que realicen tareas manipulando residuos patógenos, en planta de oxígeno, caldera y otras tareas que impliquen un riesgo potencial.

- Agentes pertenecientes al Área de bromatología que manipulen animales potencialmente peligrosos o realicen fumigaciones.”
- Agentes pertenecientes al Área de Servicios Generales y mantenimiento que desarrollen tareas de limpieza y mantenimiento de la ciudad tanto de calles como espacios verdes, así como también aquellos que presten servicios en el cementerio municipal.

ARTICULO 15°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos de hasta 60% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.

ARTICULO 16°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de hasta un 100% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos.

ARTICULO 17°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Titulo que será el equivalente de hasta un 80% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 18°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Titulo que será el equivalente de hasta un 80% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada. Sujeto a reglamentación del poder ejecutivo.

ARTICULO 19°: Fíjese una bonificación por insalubridad que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 20°: Fíjese una bonificación por tareas de riesgo para los agentes con responsabilidad en la conducción de ambulancias afectados a la Secretaria de Salud, que se establece en hasta un 50% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde, de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 21°: Fíjese una bonificación de \$ 100.655,47 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaria de Planificación Social y la Secretaria de Salud, siempre y cuando desempeñen dicha labor, actualizándose dicho valor con los incrementos porcentuales que defina la paritaria salarial para la planta municipal.

ARTICULO 22°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 23°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos Un mil quinientos (\$1500)

ARTICULO 24°: Fíjese un adicional del 10% en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.

ARTICULO 25°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 26°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 27°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 28°: La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 29: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales más una bonificación del 30%.

ARTICULO 30°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal, conforme a las siguientes escalas:

a) TITULO PRIMARIO: \$ 2000

b) TITULO SECUNDARIO: \$ 5000

c) TITULO Terciario: \$ 10000

d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 15000; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 31: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

ARTICULO 32°: Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuarán las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la carrera médica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA MEDICA

GUARDIAS MEDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

OCCOLOGIA

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

NEUROCIRUGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

ARTICULO 33: Abónese una retribución por reparto de tasas de \$190 que se actualizara en los porcentajes que se incrementen los sueldos del personal producto de la paritaria.

ARTICULO 34: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2026, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 35: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura programática.

ARTICULO 36°: El Departamento Ejecutivo podrá determinar el pago de una compensación por tarea extra laboral a aquellos agentes que realicen trabajos y actividades especialmente solicitadas que no sean necesariamente inherentes al cargo que poseen de manera habitual.” -

ARTICULO 37°: Fíjese una bonificación para todos aquellos enfermeros que se encuentren prestando servicios en el área de salud realizando específicamente tareas de enfermería.

Sera excluyente acreditar el nivel de estudios o título obtenido para el cobro de dicha bonificación, con excepción de los auxiliares. Se detallan porcentajes a abonar según nivel jerárquico obtenido:

- a) LICENCIADO EN ENFERMERÍA: se abonará un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.
- b) ENFERMERO PROFESIONAL: se abonará un 35% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.
- c) TÉCNICO EN ENFERMERÍA: se abonará un 30% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.
- d) AUXILIAR DE ENFERMERIA: se abonará un 20% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.

No se encontrarán en condiciones de cobrar la bonificación en cuestión aquellos agentes que posean licencias prolongadas superiores a 30 días, con excepción de licencias correspondientes a embarazos, licencia determinada por ART y licencia por vacaciones.” -

ARTICULO 38: Fíjese una bonificación por cumplimiento de hasta el 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda para agente municipales. Sujeto a reglamentación del poder ejecutivo.

ARTICULO 39: Fíjese una bonificación por funciones jerarquizadas de hasta 50% del sueldo básico de la categoría que corresponda. Sujeto a reglamentación del poder ejecutivo.-

ARTICULO 40: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de hasta un 100% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 41: Autorízase al Departamento Ejecutivo a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto, en orden de lo normado por los artículos 67 inciso a) y 68 del Anexo al Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar un monto máximo equivalente a la masa salarial bruta mensual del mes en que se solicita dicho anticipo, debiendo dichos fondos ser destinados a proveer momentáneas deficiencias de caja provocados por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados en la presente.

ARTICULO 42: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3089/25.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3278/21 Interno 8878 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa ref. Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Gral. Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

El Expediente administrativo n° 3278/21; la Ley Provincial n° 14.656; el Decreto Reglamentario n° 784/16; el Decreto Ley n° 6769/58 (LOM); el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado en Acta de fecha 9 de noviembre de 2021, la Ordenanza Municipal n° 2795/22; y la Disposición del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires n° DISP – 2025 – 120 – GDEBA – DPNCMTGIP de fecha 26 de noviembre de 2025, notificada el 3 de diciembre de 2025, mediante el cual se registró el referido Convenio en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de Empleo Municipal;

Que, como resultado del accionar de la Comisión Municipal Paritaria para la Negociación Colectiva, constituida por Decreto n° 263/16, se elaboró el ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA, regulatorio de la relación de empleo municipal;

Que con fecha 9 de noviembre de 2021 se suscribió el Acta de convenio Colectivo de Trabajo que aprueba dicho Estatuto;

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo y sancionó el Estatuto mediante Ordenanza n° 2795/22, incorporándolo como Anexo I;

Que el artículo 58 del decreto n° 784/16 establece que, luego de registrado el Convenio Colectivo, la Autoridad de aplicación remitirá copia al Honorable Concejo Deliberante correspondiente a los efectos de que emita la Ordenanza Municipal que apruebe el mismo y le otorgue efectos erga omnes, debiendo asimismo publicarse el texto autenticado con indicación del número de inscripción;

Que el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante Disposición n° DISP – 2025 – 120 – GDEBA – DPNCMTGP, registró el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Que corresponde que este Honorable Concejo deliberante tome formal conocimiento de la registración efectuada, ratifique / apruebe el Convenio ya registrado y vincule expresamente la normativa local vigente con el número de inscripción otorgado, asegurando claridad, publicidad y adecuada integración normativa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese, en los términos del artículo 58 del decreto provincial n° 784/16 (reglamentario de la Ley n° 14.656), el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO celebrado en Acta de fecha 9 de noviembre de 2021, registrado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires mediante Disposición n° DISP – 2025 – 120 – GDEBA – DPNCMIGP de fecha 26/11/2025, notificada el 03/12/2025.-

ARTICULO 2°.-Otórgase al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el artículo precedente efectos “erga omnes” en el ámbito de la Municipalidad de General Juan Madariaga, conforme lo previsto por el artículo 58 del decreto n° 784/16.-

ARTICULO 3°.-Déjase expresamente establecido que el texto del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por la presente se corresponde con el “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA” oportunamente aprobado por Ordenanza Municipal n° 2795/22 COMO Anexo I, el cual mantiene su vigencia como normativa local, quedando vinculado a la registración ministerial indicada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3090/25.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:Expte. Interno 8865 iniciado por el Bloque Unión por la Patria ref. Adhesión a Ley Pcial. N° 15.553; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Que la Ley n° 15.553, establece la obligación de las prestadoras de servicios públicos a garantizar el suministro de energía eléctrica, agua potable, servicios cloacales y gas a las asociaciones civiles sin fines de lucro, municipios y establecimientos sanitarios y educativos de gestión pública, aun en situación de mora en el pago;

Que la mencionada norma persigue la finalidad de proteger el acceso a los servicios públicos esenciales, reconociendo su carácter de derechos básicos para el normal funcionamiento de instituciones sociales, comunitarias y estatales;

Que la Ley 15.553 dispone además la creación de planes de pago accesibles para regularizar deudas y prevé beneficios fiscales para las asociaciones civiles sin fines de lucro, buscando aliviar su carga económica y garantizar su continuidad en la prestación de actividades de bien público;

Que el artículo 8° de la citada Ley invita expresamente a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones mediante ordenanzas locales, pudiendo establecer reducciones transitorias o totales de las alcúotas o tasas vinculadas a los servicios involucrados;

Que resulta conveniente y necesario para este Municipio adherir a dicha Ley, reafirmando el compromiso con las instituciones sociales y educativas de nuestra comunidad, así como con el acceso equitativo a los servicios esenciales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de General Madariaga a la Ley Provincial n° 15.553, que garantiza la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica, agua potable, servicios cloacales y gas a las asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con una antigüedad mínima de tres (3) años, municipios y sus dependencias, y establecimientos sanitarios y educativos de gestión pública provincial y municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, y al Ente Regulador correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3091/25.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3456/25, ref. iniciado por el Jefe de Compras, motivo: sol. reemplazos de Compras (Garmendia – Guevara- Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Sub Jefa de Compras, Sra. Julieta Garmendia D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, desde el día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 04 de diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 04 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 04 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407, como Jefe de División de Compras, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1568/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3067/25, Jaimon Rolando, ref. Sol Certificación de Servicios c/ Fines Previsionales p/ Jubilación por Edad Avanzada; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas al agente Jaimon Rolando Ruben;

Que por Decreto nro. 1492/25 se procedió a aceptar la renuncia con fines jubilatorios al mencionado agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 35 días del ejercicio 2024, 35 días del ejercicio 2025, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Rolando Ruben Jaimon, D.N.I N° 12.478.947 Legajo 1342, la suma de \$4.442.010,19.- (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil diez con diecinueve centavos) por licencias no gozadas: 35 días del ejercicio 2024 y 35 días del ejercicio 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo Social – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1569/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2788/25, Fernández Walter, ref. Sol Cese con fines

jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas al agente Fernández Walter David;

Que por Decreto nro. 1323/25 se procedió a aceptar la renuncia con fines jubilatorios al mencionado agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 16 días del ejercicio 2024, 28 días del ejercicio 2025, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Walter David Fernández, D.N.I N° 14.527.319 Legajo 1304, la suma de \$ 862.831,46.- (pesos ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 16 días del ejercicio 2024 y 28 días del ejercicio 2025.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1570/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3457/25, iniciado por Ceremonial, ref. interés municipal acto Aniversario de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de diciembre “día del Aniversario de Madariaga” tendrá lugar el acto protocolar y colocación de una ofrenda floral al busto de Benjamín Zubiaurre;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal acto oficial por el Aniversario de Madariaga, que se llevara a cabo el día 8 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1571/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3414/25, iniciado por la Sra. Mansilla Graciela, ref. sol. Cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cese con fines jubilatorios de la agente Mansilla Graciela Noemí a partir del día 31 de diciembre de 2025;

Que a fs. 2 se expide Recursos Humanos, donde informa datos del mencionado agente, refiriendo que deberá acogerse al beneficio del cobro del anticipo previsional que determina la Ley vigente;

Que, asimismo, se requiere abonar vacaciones no gozadas y el pago de la Retribución Especial;

Que a fs. 3-4 obra dictamen de Contaduría y Secretaría de Hacienda indicando la partida presupuestaria para afrontar el gasto;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que el agente, reúne los requisitos previstos por la norma legal aplicable para poder acceder al Régimen Jubilatorio con Anticipo Jubilatorio, y que le corresponde el pago de Licencias no Gozadas y de la Retribución Especial, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 inc. g de la Ley 14.656, artículo 75 inc. 2 y artículo 72 inc. f de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 31 de diciembre de 2025, a la agente Graciela Noemí Mansilla D.N.I N° 16.463.678 Legajo 903, Personal Jerárquico, Jefe de División de 48 horas semanales, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria) con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Graciela Noemí Mansilla D.N.I N° 16.463.678 Legajo 903, la suma de \$ 2.268.218,99.- (pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho con noventa y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 35 días del año 2025.

ARTICULO 3°. Abonar, a la Sra. Graciela Noemí Mansilla D.N.I N° 16.463.678 Legajo 903, la suma de \$3.629.610,54.- (pesos tres millones seiscientos veintinueve mil seiscientos diez con cincuenta y cuatro centavos) en concepto de Retribución Especial, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 4°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Publicas – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1572/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3485/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marzullo Sandra Gabriela, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$120.450.- (pesos ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta), correspondiente a la Sra. Sandra Gabriela Marzullo, Acta 8805 - Causa n° 503/2025 - Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1573/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente n° 3489/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Daiana Macarena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Daiana Macarena Vegas D.N.I. N° 40.456.264, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1574/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3510/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. López Luis Ramon para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Luis Ramon López D.N.I. N° 18.312.513, domicilio calle 37 bis y 6 n° 310, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1575/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente n° 3511/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$118.449.- (pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1576/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3473/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Camilo Pablo Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$32.081.- (pesos treinta y dos mil ochenta y uno), correspondiente al Sr. Pablo Andrés Camilo, Acta 9490 - Causa n° 581/2025 - Art. 40 Incs. A, C y J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1577/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3465/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elorz Patricio Anselmo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$21.387.- (pesos veintiún mil trescientos ochenta y siete), correspondiente al Sr. Patricio Anselmo Elorz, Acta 8763 - Causa n° 517/2025 - Art. 49 Inc. B. 3 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1578/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3527/25, iniciado por la Secretaria de Cultura, ref. Declarar de Interés Municipal la 53° Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional del Gaucho se desarrollará durante los días 5, 6 y 7 de diciembre del 2025 en las instalaciones de Avenida Rivadavia y Caseros de nuestra ciudad;

Que es una de las fiestas que más representa a nuestra ciudad, generando un gran impulso turístico y económico en el partido;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 53ª Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, que se realizará los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2025, en las instalaciones de Avenida Rivadavia y Caseros de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1579/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3477/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales octubre - noviembre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/10/25 al 10/11/25;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/10/25 y el 10/11/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	8	400.000
3411	Alvarado José:	12	600.000
3226	Alves Maltes Paula:	9	450.000
2018	Aumirall Hilda	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	300.000
3414	Belottini Lucia:	7	350.000
3343	Biasetti Sofía:	7	350.000
3348	Cárdenas Efraín:	10	500.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	12	600.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	2 ½	125.000
3225	Climente Cintia:	10	500.000
2598	García Guillermina:	4	200.000
3315	Garnelo Diez Jimena	6	300.000
2999	González María Felicitas	8	400.000
3505	Gomez Sofía	9	450.000
2060	Gómez Patricia	4	200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	4	200.000
2806	Guevara Ivanna	4	200.000
2969	Grossi María del Carmen	7	350.000
2860	Paulsen Nélide	10	500.000
3091	Reyes Osiris:	16	800.000

3071	Saucedo Victoria	5	250.000
2794	Uria María Laura	4	200.000
2824	Villardón Alejandra:	6	300.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.7.0.0 Viáticos.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1580/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3476/25, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Despacho (Rodríguez – García), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División de Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 07 de diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de noviembre de 2025 hasta el día 07 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1581/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3522/25, iniciado por la Recursos Humanos, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/10/2025 al 20/11/2025	\$ 158.281,60.-	\$47.484,48.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1582/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3523/25, iniciado por el Jefe de Compras, motivo: sol. Concurso de Precios p/compra de artículos de librería; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de artículos de papelería y librería, por un periodo de seis meses, con un presupuesto oficial de \$ 19.005.000.-;

Que a fs. 3 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuanto a que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la L.O.M. y a fs. 4, el área de Secretaria de Hacienda coincide con el criterio expresado por el área contable;

Que a fs. 18 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 20/2025 para la adquisición compra de artículos de librería, con alternativa pago contado y pago financiado, fecha de apertura 22 de diciembre de 2025, 10;00 horas;

Que Asesoría Legal informa que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos señalados, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, por lo que puede el Departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de precios n° 20/2025 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 20/2025 para la adquisición de artículos de librería, con alternativa pago contado y pago financiado.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 19.005.000.- (Pesos diecinueve millones cinco mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 22 de diciembre de 2025, a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 2.9.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1583/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3508/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alvarengo Matias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 221.000.- (Pesos doscientos veintiún mil), correspondiente al Sr. Matias Alvarengo, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1584/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3532/25, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad solicitando bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Ponce Gerónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita abonar una bonificación por Tareas Nocturnas para el agente Ponce Gerónimo, a partir del 1 de diciembre de 2025, quien pasa a cumplir tareas en el turno de 22:00 a 06:00 hs;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido concuerda con el artículo 13 de la Ordenanza n° 3025/24 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas, con retroactividad al 01 de diciembre de 2025, al agente Gerónimo Ponce, D.N.I. 45.863.971, Legajo 3650, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1585/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2025.

VISTO la nota presentada por la Asociación Soldados bajo bandera Gral. Madariaga gesta por Malvinas (A.SO.M.MA), informando sobre la conformación de la Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Soldados bajo bandera Gral. Madariaga gesta por Malvinas (A.SO.M.MA), que queda integrado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Jorge Gonzalez
- **Vicepresidente:** Rubén Astiz
- **Secretario:** José Luis Carrasco
- **Vocales titulares:**
 - Juan Patricio Cabrera
 - Carlos Lucero
 - Nicolás Cafaro
- **Vocales suplentes:**
 - Juan Gutierrez
 - Hugo Montenegro
 - Marcos Erreguerena

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1586/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3533/25, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad solicitando baja bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Podazza Morena, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita dar de baja la bonificación por Tareas Nocturnas que percibe la agente Morena Podazza, a partir del 01 de diciembre de 2025, quien pasa a cumplir tareas en el horario de 14 a 22 horas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas, desde el 01 de diciembre de 2025, a la agente Morena Podazza, D.N.I. 46.335.568, Legajo 3543, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1587/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3536/25, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicitando baja bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Montenegro María Belén, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita dar de baja la bonificación por Tareas Nocturnas que percibe la agente María Belén Montenegro, a partir del 01 de diciembre de 2025, dado que la misma no desempeña mas tareas laborales en el horario nocturno (serv. Quirófano);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas, desde el 01 de diciembre de 2025, a la agente María Belén Montenegro, D.N.I. 37.432.862, Legajo 2973, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1588/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3547/25, ref. nota presentada por el Jefe de Personal de del Hospital Municipal solicitando bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Dávalos Betanzo Milagros, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar una bonificación por Tareas Nocturnas para la agente Dávalos Betanzo Milagros, a partir del 01 de diciembre de 2025, quien pasa a cumplir tareas como mucama en el servicio de Quirófano (guardias nocturnas);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido concuerda con el artículo 13 de la Ordenanza n° 3025/24 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas, con retroactividad al 01 de diciembre de 2025, a la agente Milagros Dávalos Betanzo, D.N.I. 44.050.293, Legajo 3048, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1589/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3548/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Cristian Lucero; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Lucero Cristian cumplía funciones en Bromatología, pasando a cumplir tareas en el área de Espacios Públicos, a partir del día 01 de diciembre de 2025;

Que a fs 2 obra memorándum donde se lo notifica del cambio de área, a fs 4-5 el área contable informa la imputación de gasto correspondiente;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2025, al Sr. Cristian Lucero, DNI 26.370.545 Legajo 1521, personal obrero, categoría 10, jornada de 48 horas semanales para realizar tareas en el área de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1590/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3549/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Fernández Alejandro; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Fernández Alejandro cumplía funciones en Bromatología, pasando a cumplir tareas en el área de Espacios Públicos, a partir del día 01 de diciembre de 2025;

Que a fs 2 obra memorándum donde se lo notifica del cambio de área, a fs 4-5 el área contable informa la imputación de gasto correspondiente;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2025, al Sr. Alejandro Damián

Fernández, DNI 31.490.009 Legajo 3321, personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales para realizar tareas en el área de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1591/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3329/25 iniciado por la Secretaria de Gobierno sol. dictamen para agente Bouzada Sergio Walter Abel; y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre faltas reiteradas sin justificar por parte del agente Bouzada Sergio Walter Ariel, los días 20/03/25, 24/04/25, 19/05/25, 18/06/25 y 07/10/25;

Que mediante Cédula de Notificación de fecha 1 de diciembre de 2025, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma;

Que Asesoría Legal y Técnica informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, al agente municipal Sergio Walter Ariel Bouzada D.N.I. N° 22.289.329 Legajo 3096, conforme lo establece el Artículo 108 inc. a de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1592/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3605/25, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO noviembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 7 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de noviembre 2025;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 16.822.746,31.- (pesos dieciséis millones ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y seis con treinta y un centavos) correspondientes al mes de noviembre 2025.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1593/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3560/25 ref. nota presentada por el Director de Recursos Sociales, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 11 de diciembre de 2025 hasta el día 14 de diciembre de 2025, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, Director de Recursos Sociales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1594/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3630/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Deluchi Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfíerese la suma de \$42.775.- (pesos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco), Acta 9504 - Causa n° 520/2025 - Art. 49 Inc. B1 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Miguel Ángel Deluchi, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1595/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3631/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garcia Joaquín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$21.387.- (pesos veintiún mil trescientos ochenta y siete), Acta 8852 - Causa n° 580/2025 - Art. 40 Inc. D // Art. 31 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Joaquín Garcia, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1596/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3632/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Matienzo Eliseo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$60.225.- (pesos sesenta mil doscientos veinticinco), correspondiente al Sr. Eliseo Matienzo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1597/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3629/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Elie Gustavo Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$278.037.- (pesos doscientos setenta y ocho mil treinta y siete), Acta 8879 - Causa n° 597/2025 - Art. 40 Inc. C-J // Art. 48 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gustavo Miguel Elie, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1598/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3626/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arrachea Gustavo Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$129.020,61.- (pesos cincuenta veintinueve mil veinte con sesenta y un centavos), Acta, correspondiente al Sr. Gustavo Miguel Arrachea, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín Maternal n° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1599/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3628/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. De Lisa Laura Candela, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$149.712.- (pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos doce), Acta 9534 - Causa n° 595/2025 - Art. 49 Inc. B3// Art. 40 inc. A-B-C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Laura Candela De Lisa, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1600/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3627/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Barreto Emiliano Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$53.468.- (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho), Acta 8984 - Causa n° 586/2025 - Art. 40 Inc. C-J // Art. 7 Inc. H OM 2282/14 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Emiliano Agustín Barreto, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1601/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3633/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Medina Martin Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$278.037.- (pesos doscientos setenta y ocho mil treinta y siete), correspondiente al Sr. Martin Ezequiel Medina, Acta 8853 - Causa n° 585/2025 - Art. 40 Inc. A, J // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1602/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3634/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Montenegro Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$213.875.- (pesos doscientos trece mil ochocientos setenta y cinco), correspondiente al Sr. Marcelo Ezequiel Montenegro, Acta 8766 - Causa n° 541/2025 - Art. 40 Inc. A, B, C, D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1603/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3636/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Simans Luis Gonzalo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$256.620.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte), correspondiente al Sr. Luis Gonzalo Simans, Acta 8854 - Causa n° 593/2025 - Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1604/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3635/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Serviel Fiana Ana Luz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$139.018,75.- (pesos ciento treinta y nueve mil dieciocho con setenta y cinco centavos), correspondiente a la Sra. Fiama Ana Luz Serviel, Acta 8832 - Causa n° 474/2025 - Art. 40 Inc. C // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1605/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3637/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vegas Mauricio Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



ARTICULO 1°. Transfíerese la suma de \$178.229.- (pesos ciento setenta y ocho mil doscientos veintinueve), correspondiente al Sr. Mauricio Alejandro Vegas, Acta 7817 - Causa n° 97/2025 - Art. 40 Inc. A, B, C, J // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1606/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3482/25, iniciado por el Sr. César Espíndola, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 1 de septiembre de 2025;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 9 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de diciembre de 2025, la renuncia al cargo al Sr. César Omar Espíndola D.N.I. N° 38.553.846 Legajo 3649, Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. César Omar Espíndola D.N.I. N° 38.553.846 Legajo 3649, la suma de \$ 254.061,42.- (Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno con cuarenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 9 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro

Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1607/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3624/25, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando reemplazo de Contaduría (Meneses - Gassioles); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990 Legajo 1638, desde el día 9 de diciembre de 2025 hasta el día 28 de diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 9 de diciembre de 2025 hasta el día 28 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Natalia Gassioles D.N.I. N° 20.756.115 Legajo 1407, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1608/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente Nro. 3232/25 por el cual la Iglesia Ministerio Cristiano “Los Valientes del Reino”, solicita eximición de derechos de construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Ministerio Cristiano “Los Valientes del Reino”, asociación simple, registrada como ente religioso bajo el CI n° 72332, solicita eximición de los Derechos de Construcción para la obra ubicada en la Circ.: I; Sec.: B; Manzana 89B; Parcela: 9A, sobre la calle Colon e/ Rivadavia y Moreno de esta localidad;

Que cabe destacar que el inmueble se encuentra bajo un contrato de alquiler por 10 años del cual acompañan copia a fs 3/9;

Que a fs 18-19 el Departamento de Ingresos Públicos informa y adjunta libre deuda;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que atento lo requerido a fs 1 y lo informado, se observa que se encuentran cumplidos los requisitos que prevé el artículo 2 de la Ordenanza 411/89, por consiguiente podrá cursarse el trámite de acuerdo a lo estipulado por el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de las tasas de municipales (derecho de construcción), a la Iglesia Ministerio Cristiano “Los Valientes del Reino” de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. B – Mza. 89B – Parcela 9A – Partida 8673.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1609/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3472/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. Solicita reembolso pago de boletas (luz-gas y agua), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$97.734, 94.- (pesos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con noventa y cuatro centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$97.734,94.- (pesos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con noventa y cuatro centavos) en concepto de pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Imputación 5.1.7.0. transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1610/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2025.

VISTO la nota presentada por la Asociación Semana Santa en Madariaga (A.S.S.E.M.), informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Asociación Semana Santa en Madariaga (A.S.S.E.M.)**, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Claudio Rivas
- **Vice-presidente:** Lázaro Caro
- **Secretario:** Claudia Berho
- **Pro-Secretario:** Facundo Madrid
- **Tesorero:** Alejandra Botto
- **Pro-Tesorero:** Lucía Tellechea
- **Vocal Titular 1º:** Manuel Cabané
- **Vocal Titular 2º:** Milagros Mola
- **Vocal Suplente 1º:** Faustino Madrid
- **Vocal Suplente 2º:** Brian Mareco
- **Revisor de Cuentas Titular 1º:** Mauro Gutierrez
- **Revisor de Cuentas Titular 2º:** Ester Gilardenghi
- **Revisor de Cuentas Titular 3º:** Valeria Soria
- **Revisores de Cuentas Suplente 1º:** Analia De Lisa
- **Revisores de Cuentas Suplente 2º:** María Bordalejo

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1611/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2025.

VISTO : las actuaciones municipales expediente nro. 2466/25, iniciado por Contaduría ref. auditoria; y

CONSIDERANDO: Que la presente investigación sumarial se promueve en virtud del Decreto N° 1256/25, mediante el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo a la agente María Florencia Lima, D.N.I. N° 29.849.078, Legajo 1916, cuyos antecedentes obran glosados en el citado acto a fs. 50;

Que se investigó el hecho denunciado por la Contadora Municipal, Sra. Yoseli Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, con motivo de la auditoría practicada el 21/08/2025 (fs. 1/6), de la cual surgirían irregularidades en las cajas a cargo de la agente sumariada;

Que el Sr. Instructor a fs. 51, dispuso —como medida precautoria—: 1) la reubicación inmediata de la agente para realizar tareas administrativas en el área de Medio Ambiente, sin afectación de haberes, categoría ni antigüedad; 2) requerir al área de Hacienda el bloqueo y/o restricción de credenciales y permisos del usuario “FLIMA” en RAFAM respecto de los módulos recaudación/tesorería; 3) solicitar al área Informática la adecuación urgente de perfiles de acceso; y 4) requerir al Área de Recursos

Humanos la instrumentación de la reubicación y la remisión de copia íntegra del legajo personal, con constancia del inicio de las presentes actuaciones sumariales;

Que obran agregados: informe del Área Informática (fs. 56); informe y documental de Recursos Humanos (fs. 57/83); documentación física de REDO remitida por Tesorería (fs. 87/307), requerida a fs. 85; oficio librado al Juzgado Municipal de Faltas (fs. 309) y copias íntegras de las causas contravencionales (fs. 312/468); informe complementario de la Contadora Municipal relativo a hecho nuevo (fs. 469/490); planillas remitidas por la Dirección de Finanzas con detalle de anulaciones efectuadas por la agente (fs. 493/515); y registros extraídos de archivos log del sistema RAFAM (fs. 545/552), que exhiben movimientos de anulados del usuario “FLIMA”;

Que a fs. 516, la Sra. Contadora Municipal comparece a prestar declaración (22/09/2025), ratificando en todas sus partes la auditoría glosada, e indicando que la misma se originó en advertencias de la Sra. Tesorera Municipal por inconsistencias en la rendición de caja de la agente sumariada;

Que en dicha declaración se describe, prima facie, una conducta reiterada consistente en registrar cierres anticipados de caja e imprimir planillas vinculadas al “estado de anulados” antes del horario habitual de cierre, posibilitando la realización de anulaciones posteriores que no quedaban reflejadas en la planilla presentada para rendición, aunque sí en el sistema RAFAM. Se detalla además la práctica normal de rendición diaria (tasas, derechos y multas; efectivo, cheques y otros valores), los horarios habituales de cierre y la mecánica específica atribuida a la agente para materializar la irregularidad investigada;

Que conforme el artículo 30 de la Ley 14.656, a fs. 517/518 se confirió traslado al encartado, notificándose a la agente a fs. 519/519 vta. A fs. 520/524, la sumariada efectuó descargo y ofreció prueba;

Que a fs. 525/525 vta., el Sr. Instructor proveyó el descargo, desestimando la prueba ofrecida considerada improcedente y/o inconducente, y admitiendo aquella compatible con la naturaleza y finalidad del proceso sumarial. En consecuencia, ordenó prueba informativa a Recursos Humanos e Informática, agregándose los informes respectivos a fs. 528/541 y fs. 542, y un informe complementario de Informática a fs. 545/552;

Que a fs. 553/553 vta., a la luz de los informes agregados, el Sr. Instructor concluye que las anulaciones no fueron realizadas desde otra terminal ni por otro usuario. No obstante ello, y conforme lo solicitado por la agente, se ordenó la producción de prueba testimonial, fijándose audiencia para los días 3 y 4 de noviembre de 2025 (fs. 554/559). A fs. 560/563 obran las actas correspondientes, dejándose constancia de que las audiencias fueron declaradas desiertas ante la falta de presentación del pliego de preguntas por parte de quien las solicitó, así como por la incomparecencia de los citados, pese a encontrarse debidamente notificados con antelación suficiente;

Que producida la prueba, a fs. 564 se tuvo por concluida la investigación y se confirió nuevo traslado para alegar. La agente alegó a fs. 566/568, cuestionando la suficiencia probatoria, la producción de la testimonial, la prueba informática e informativa, y la falta de ordenamiento de prueba contable;

Que a fs. 569/573, el Sr. Instructor elevó a la Secretaría Legal y Técnica su opinión fundada (arts. 30 y 31 Ley 14.656), efectuando aclaraciones sobre los cuestionamientos del encartado. En particular:

- a) respecto de la testimonial, señaló que no existe en autos presentación alguna, en tiempo y forma, solicitando prórroga o acompañando el pliego de preguntas, siendo la inactividad imputable a la parte y no al órgano instructor; y agregó que no era necesaria la presencia personal de la agente, por encontrarse representada por el Dr. Olano;
- b) en cuanto a la prueba informativa, indicó que el encartado no precisó en qué aspecto la consideraba incompleta;
- c) respecto de la prueba restante no producida, reiteró que resultaba improcedente o inconducente para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Que analizó la conducta atribuida a la agente a la luz de la imputación primaria del decreto de fs. 50, concluyendo que de la valoración integral de constancias y pruebas surgen elementos suficientes para subsumirla en las figuras previstas en el artículo 107 de la Ley 14.656, incisos: 3) inconducta notoria; 5) quebrantamiento de prohibiciones dispuestas por la ley; y 10) falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte su prestigio;

Que como sustento principal, ponderó: auditorías e informes (fs. 1/48 y fs. 469/490); documentación REDO de Tesorería (fs. 87/307); copias íntegras del Juzgado de Faltas (fs. 312/468); planillas de anulaciones de la Dirección de Finanzas (fs. 493/515); y registros log de RAFAM (fs. 545/552);

Que el Instructor destacó la rendición del 13/05/2025, donde la agente rindió un total de \$ 61.450.405,43, acompañando planillas impresas a las 12:48 hs. (fs. 195/201), y donde el “estado de anulados” fue impreso a las 11:38 hs. sin registrar anulaciones. Sin embargo, de las actuaciones contravencionales del expediente N° 225/25 (fs. 382; “Ramat María Elena, art. 77 inc. 11 Ley 24.449”) surgiría el pago de \$ 451.800 efectuado el 13/05/2025 a las 10:26 hs. (fs. 391) y, conforme el informe de Finanzas (fs. 493/494), la anulación posterior del comprobante de pago N° 16091. De ello infirió un mecanismo de ocultamiento deliberado, con percepción del pago, entrega de comprobante válido y posterior exclusión del ingreso de la rendición diaria mediante anulación no reflejada en las planillas rendidas;

Que en igual sentido reseñó la rendición del 11/08/2025, con total rendido de \$ 5.725.323,10 y planillas impresas a las 12:49 hs. (fs. 304), “estado de anulados” impreso a las 09:19 hs. sin anulaciones, y el pago de \$ 394.625 (fs. 454) en el expediente N° 401/25 (“Barbieri Esteban Antonio...”), junto con la anulación del comprobante N° 14813 informada por Finanzas (fs. 493/494);

Que adicionalmente, se valoró lo informado por la Contadora Municipal sobre la existencia de 20 comprobantes anulados cuyos tickets originales/anulados de respaldo no fueron rendidos, discriminados por rubros y con referencias puntuales a expedientes, notas e intervenciones de áreas municipales (fs. 516 y documental asociada);

Que en función del conjunto probatorio, el Instructor concluyó que existen elementos objetivos y convergentes que permiten tener por acreditada una maniobra compatible con percepción y apropiación indebida de fondos municipales mediante anulaciones posteriores y exclusión de ingresos en la rendición diaria, afectando deberes de probidad, lealtad y correcta administración, y configurando falta grave encuadrable en el art. 107 incs. 3, 5 y 10 de la Ley 14.656, proponiendo la sanción de CESANTÍA;

Que a fs. 574, la Secretaría Legal y Técnica, ponderando las constancias de autos, las pruebas colectadas y la regularidad del procedimiento, dispuso el giro de las actuaciones a la Junta de Disciplina en los términos del artículo 102 de la Ley 14.656;

Que a fs. 575/577, la Junta de Disciplina se expidió por unanimidad, propiciando la aplicación de la sanción más gravosa de CESANTÍA, con fundamento en el artículo 107 incisos 3, 5 y 10 de la Ley 14.656;

Que la Secretaría Legal y Técnica en su dictamen de fs. 578/580 vta. manifiesta que corresponde la confección del acto administrativo que disponga la sanción de CESANTÍA prevista en el artículo 107 incisos 3, 5 y 10 de la Ley 14.656, respecto de la agente María Florencia Lima, Legajo 1916, D.N.I. N° 29.849.078.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Déjase cesante, a la agente María Florencia Lima, Legajo 1916, D.N.I. N° 29.849.078, en el marco de las previsiones del artículo 107 incisos 3, 5 y 10 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1612/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2025.

VISTO la celebración de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que las festividades de Navidad y Año Nuevo, constituyen tradicionalmente, motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que el Gobierno Nacional por Decreto nro. 883/25 otorgó asueto para la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre de 2025;

Que con dicha finalidad se considera conveniente declarar asueto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar asueto en todas las dependencias municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º. Disponer guardias en los lugares de trabajo que así lo requieran.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1613/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3534/25, iniciado Recursos Humanos motivo baja bonificación conducción y mantenimiento y tareas riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita dar de baja las bonificaciones por función, conducción y mantenimiento, tareas de riesgo y tareas nocturnas que percibe el agente Alejandro Garcia, a partir del 10 de noviembre de 2025, dado que el mismo no se ha presentado a trabajar desde la mencionada fecha;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por función, conducción y mantenimiento, tareas de riesgo y tareas nocturnas que percibe el agente Alejandro Garcia, Legajo 2781, a partir del 10/11/25, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1614/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3535/25, iniciado Recursos Humanos motivo baja bonificación conducción y mantenimiento y tareas riesgo Casco Raúl, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita dar de baja las bonificaciones por función, conducción y mantenimiento y tareas de riesgo que percibe el agente Raúl Casco, a partir del 14 de noviembre de 2025, dado que el mismo no se ha presentado a trabajar desde la mencionada fecha;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por función, conducción y mantenimiento y tareas de riesgo que percibe el agente Raúl Casco, Legajo 2300, a partir del 14/11/25, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1615/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3478/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/10/25 y el 10/11/25; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/25 y el 10/11/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 1.045.000
3032	Aguliera Carla	\$ 4.182.500
3465	Alegre Delma	\$ 825.000
3411	Alvarado Jose	\$ 4.619.000
3226	Alvez Maltez Paula	\$ 3.881.250
2334	Antin Veronica	\$ 1.380.000
1742	Antonelli Valeria	\$ 2.090.500
3676	Aranciaga Vanesa	\$ 1.120.500
2578	Aszerzon Yanina	\$ 1.550.500
2522	Bardach Gaston	\$ 962.500
2058	Baraglia Cintia	\$ 1.144.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 3.552.500
3343	Biasetti Sofia	\$ 2.262.500
3104	Botto Antonella	\$ 1.511.500
3659	Bouquet Maria Cecilia	\$ 2.183.358
3373	Capelli Luciano	\$ 1.540.000
3348	Cardenas Efrain	\$ 1.035.000
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 734.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 1.586.500
2313	Casanova Gabriela	\$ 690.000
2586	Castro Maria Ines	\$ 760.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 2.867.500
3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 770.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.200.000
2209	Ciancio Walter Nicolas	\$ 176.000
3225	Climente Cintia	\$ 902.500
3262	Cursio Luciana	\$ 3.142.000
1328	Curuchet Carlos	\$ 2.701.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 2.899.197
1610	Diaz Hugo	\$ 112.287
2353	Dufur Mariana	\$ 873.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 4.958.750
2259	Elias Fabian	\$ 1.207.500
2252	Elorriaga Maria	\$ 1.723.500
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 690.000
1865	Fernandez Betina	\$ 865.750
2104	Fernandez Pablo	\$ 690.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	\$ 972.000

BOLETÍN OFICIAL

2503	Formica Gabriel	\$ 1.900.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 1.483.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 649.500
3315	Garnelo Diez Jimena	\$ 1.917.500
2060	Gomez Patricia	\$ 1.347.500
3505	Gomez Sofia	\$ 2.117.500
2869	Gonzalez Juliana	\$ 879.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 960.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 3.215.000
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 497.000
2969	Grossi Maria del Carmen	\$ 1.380.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.380.000
2398	Hegi Roberto	\$ 3.353.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 605.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.155.000
2151	Irastorza Candelaria	\$ 190.000
3285	Khoury Simon	\$ 1.540.000
2061	Laffrentz Alina	\$ 770.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 1.100.000
3024	Lavandal Agustina	\$ 152.000
1961	Lorente Florencia	\$ 979.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 88.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.540.000
1891	Martin Marcela	\$ 517.500
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.042.500
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.887.500
2463	Melon M. Luisa	\$ 220.000
2178	Mereles Laura	\$ 1.416.000
1146	Miranda Carlos	\$ 2.049.000
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 2.139.000
2735	Muro Maria Antonieta	\$ 970.500
2808	Musali Rosa Ana	\$ 1.954.500
1197	Navarro Carlos	\$ 4.571.000
2373	Novarese Viviana	\$ 880.000
1746	Peralta Gaston	\$ 1.540.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 990.500
2483	Perez M., Mercedes	\$ 2.725.000
1831	Petrak Mariela	\$ 1.981.500
2875	Polita Ivan	\$ 2.705.000
1878	Pomilio Maria	\$ 275.000

2606	Pua Lucia	\$ 1.720.900
2037	Pui Yanina	\$ 2.030.000
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 3.952.500
2215	Richter Romina	\$ 3.855.000
1332	Rogers Victor Hugo	\$ 565.000
1980	Rojas Patricia	\$ 2.887.500
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.155.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 950.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	\$ 1.420.000
2068	Soria Valeria	\$ 2.415.000
3316	Tabares Damian	\$ 770.000
1620	Terra Fernando	\$ 2.575.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 1.925.000
2794	Uria Maria Laura	\$ 606.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 1.552.500
2119	Vega Jose	\$ 1.540.000
2663	Verdi Lucila	\$ 345.000
3671	Vicari Adam	\$ 3.080.000
2824	Villardon Maria Alejandra	\$ 1.155.000
2198	Yestra Carolina	\$ 168.720
2870	Zamorano Carlos	\$ 1.403.000
1479	Zotta Federico	\$ 1.540.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1616/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3478/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas octubre-noviembre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/25 y el 10/11/25, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 2.150.000
3233	Adrover Vilma	\$ 3.272.890
3646	Bravo Paola	\$ 1.249.000
3414	Belottini Lucia	\$ 1.004.200
3014	Candia Veronica	\$ 2.430.000
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 1.728.500
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 3.185.000
3681	Colazo Lucas	\$ 2.840.000
3549	Dimaria Edgar Jonatan	\$ 1.500.000
2882	Faraone Jorge	\$ 86.210
3688	Garcia Brizueña Nicole	\$ 3.461.000
2806	Guevara Ivanna	\$ 1.060.000
3439	Martinez Lucia	\$ 2.420.000
3687	Mendieta Rodrigo Daniel	\$ 4.652.500
3606	Parisi Mariana	\$ 5.085.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 2.760.000
3186	Rearte Avila Wadi	\$ 4.513.750
3550	Rodriguez Manuel	\$ 2.674.500
3561	Romero Vega Lorena	\$ 2.282.500
3587	Schwindt Catalina	\$ 5.812.500
3572	Sengher karim	\$ 3.781.500
3689	Villar Carolina	\$ 4.990.000

ARTICULO 2º. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1617/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 3602/25, iniciadas por Club Deportivo Juventud Unida; sol. Devolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Juventud Unida solicita reembolso del pago del servicio de ambulancia que no se brindó el día 22 de octubre de 2025 y que fuera abonado oportunamente por dicha institución local;

Que a fs. 2 obra solicitud de cobertura del Club Deportivo Juventud Unida para el día 23/10/2025 en el horario de 16 a 18.30;

Que a fs 3 obra comprobante de pago por el servicio solicitado

Que a fs. 5 la Contadora Municipal considera que debe procederse a la devolución del pago realizado e informa partida presupuestaria, a fs 6 la Secretaría de Hacienda se expide en idéntico sentido;

Que a fs. 7 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario, sin extenderse esta asesoría sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Reintegrar al Club Deportivo Juventud Unida, la suma de \$ 230.400.- (pesos doscientos treinta mil cuatrocientos) por haber abonado el servicio de ambulancia que no fue brindado.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción: 111.01.12.000

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1618/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3649/25, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. sol. Concurso de precios p/compra de descartables; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de insumos descartables para el Hospital Municipal, para 3 meses aproximadamente, cuyos detalles obran a fs 2 (solicitud de pedido) por un valor de \$8.646.117,60.-;

Que a fs. 3 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuanto a que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la L.O.M. y a fs. 4 la Secretaría de Hacienda coincide con el criterio expresado por el área contable;

Que a fs 5 obra solicitud de gastos por el mismo monto;

Que a fs. 8 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 21/2025 para la adquisición de descartables para el Hospital, fecha de apertura 23 de diciembre de 2025, 10:00 horas;

Que Asesoría Legal informa que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos señalados, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, por lo que puede el Departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de precios n° 21/2025 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 21/2025 para la adquisición de descartables para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 8.646.117,60.- (pesos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete con sesenta centavos).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 23 de diciembre de 2025, a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 2.5.8.0.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1619/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3670/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Liboreiro Daniel Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$256.650.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta), correspondiente al Sr. Daniel Alberto Liboreiro, Acta 8859 - Causa n° 603/2025 - Art. 73 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cáritas Parroquial de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1620/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3671/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pérez Leonel Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$203.181.- (pesos doscientos tres mil ciento ochenta y uno), correspondiente al Sr. Leonel Ezequiel Pérez, Acta 8856 - Causa n° 599/2025 - Art. 40 Inc. A, B, C, D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1621/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3669/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Acuña Mario Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$85.550.- (pesos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta), correspondiente al Sr. Mario Alberto Acuña, Acta 6619 - Causa n° 261/2023 - Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1622/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3663/25, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, ref. solicita reemplazos de Tesorería (Tevez – Leiva), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia a la Jefa de Departamento, Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924 Legajo 2550, desde el día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 3 de diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 25 de noviembre de 2025 hasta el día 3 de diciembre de 2025, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, como Jefa de Departamento, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1623/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3664/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. Sol. designación transitoria p/ Agte. Lahitte María; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, a partir del día 1 de diciembre de 2025, en el Servicio de Clínica Médica;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. María Lahitte D.N.I. N° 36.538.085 Legajo 3551, como médico asistente, jornada de 24 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1624/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3513/25, iniciado por el Sr. Vaggi Juan Ignacio, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 28 de noviembre de 2025;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 7 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 28 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo al Sr. Juan Ignacio Vaggi D.N.I. N° 41.386.432 Legajo 3666, Personal administrativo, categoría 4, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a OMIC dependiente de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2º. Abonar, al Sr. Juan Ignacio Vaggi D.N.I. N° 41.386.432 Legajo 3666, la suma de \$ 94.820,30.- (Pesos noventa y cuatro mil ochocientos veinte con treinta centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legales – Programa 36.00.00 OMIC - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1625/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2025.

VISTO la nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., informando sobre los nuevos cargos del Consejo de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., para el período 2025/2026, que queda integrado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Cimos, Inocencio
- **Vicepresidente:** Inglera, Julio Gabriel
- **Secretario:** Rusinek, Gustavo Camilo
- **Tesorero:** Labandal, Juan Carlos
- **Vocales:**
 - Perez, Sergio Agustín
 - Colombo, Alejandro Maximiliano
 - Córdoba, Héctor Rogelio
 - Garmendia, Ramon Oscar
 - Ernalz, Claudio Víctor
- **Sindico Titular:**
 - Corbellini, Mario Norberto

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1626/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3714/25 ref. a nota presentada por el Secretario de Producción, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar licencia, desde el día 22 de diciembre de 2025 hasta el día 28 de diciembre de 2025, al Sr. Javier Volpati D.N.I. N° 24.353.495 Legajo 2945, Secretario de Producción.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 22 de diciembre de 2025 hasta el día 28 de diciembre de 2025, a la Sra. Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896, como Secretaria de Producción Interina; manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1627/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3704/25, iniciado por el Director de Turismo y Museos, motivo: declarar de interés municipal Encuentro de formación de gestión de la Comunicación – Ministerio de Gobierno de Pcia. De Bs. As., y;

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro se realizará el día viernes 19 de diciembre del corriente año, destinado a empleados y funcionarios del ejecutivo municipal;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Encuentro de formación de gestión de la Comunicación, por parte del Ministerio de Comunicación del Gobierno de Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.25.000 Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1629/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3692/25, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. solicitando pago de horas cátedras para agentes de la Camerata; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de noviembre de 2025 inclusive, a los siguientes agentes que cumplen funciones en Camerata como orquesta municipal, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
2919	Durando, Celeste Angélica	22.000.486	19	Camerata
2998	Salvatorelli, Paola	44.053.380	12	Camerata
2920	Almada, Alina Mariana	23.918.643	16	Camerata
2921	Camara, José Eduardo	6.247.025	12	Camerata
2108	Mendy, María Cecilia	17.755.628	12	Camerata
3639	Maldonado, Dana	42.089.341	17	Camerata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1632/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3690/25, ref. iniciado por el Jefe de Compras, motivo: sol. reemplazos de Compras (Freije – Garmendia – Guevara); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Compras, Sr. Sergio Freije D.N.I. N° 25.041.481 Legajo 1360, desde el día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 01 de febrero de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 01 de febrero de 2026 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, como Jefa de Compras Interina, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, desde el día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 01 de febrero de 2026 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1633/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3650/25, nota presentada por el agente Fernández Alejandro por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 obra telegrama de renuncia a partir del 05/12/25;

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Fernández en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$ 350.539,21.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 05 de diciembre de 2025, la renuncia al

cargo al agente Alejandro Damián Fernández, D.N.I. n° 31.490.009, Legajo 3321, personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Alejandro Damián Fernández, D.N.I. n° 31.490.009, Legajo 3321, la suma de \$350.539,21.- (pesos trescientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve con veintiún centavos) por licencias no gozadas: 7 días del año 2024 y 13 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1634/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3697/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Olguín Gimenez Ever José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 64.162,50.- (Pesos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos), Acta N° 8989 – Causa N° 591/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ever José Olguín Gimenez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1635/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3716/25 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, conforme detalle de fs. 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 64.000.- (Pesos sesenta y cuatro mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1636/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3702/25 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno

para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Red Vial cuota 6/25, Tasa de Servicios Generales cuota 12/2025, Seguridad e Higiene cuota 6/25, Automotor cuota 5/2025, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	669	\$ 127.110.-
1188	Cherrutti, Silvia	342	\$64.980.-
1333	Durante Verónica	563	\$106.970.-
2047	Escobar Carlos	328	\$62.320.-
2362	Figueroa, Marcelo	493	\$93.670.-
2568	Fernández Carlos	540	\$102.600.-
1919	García Sandra	245	\$46.550.-
1580	Garmendía, Julieta	602	\$114.380.-
2466	Martín, Sofía	1289	\$244.910.-
1734	Méndez, Roxana	392	\$74.480.-
1638	Meneses, Natalia	653	\$124.070.-
1711	Milich, Ivana	577	\$109.630.-
2019	Ruiz, Paula	781	\$148.390.-
1598	San Millán, Estefanía	1004	\$190.760.-
2567	Sosa, Lía	547	\$103.930.-
1397	Tevez, Graciela	546	\$103.740.-
2531	Roldan Darío	889	\$168.910.-
3402	Gomez Brenda	393	\$ 74.670.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1637/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3694/25, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/25 y el 15/12/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 189.833.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 50.400.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 33.500.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 372.500.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 148.033.-
Púa, Soledad	2056	\$ 145.167.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 131.358.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 201.000.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/25 y el 15/12/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	\$ 139.583.-

BOLETÍN OFICIAL

Gómez, Ivana	1958	\$ 18.250.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 55.833.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 204.433.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/25 y el 15/12/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 636.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 585.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 255.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 102.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 153.000.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 204.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 153.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/25 y el 15/12/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 272.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 204.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/25 y el 15/12/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 336.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 140.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 56.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 280.000.-
Nuñez, Lucrecia	2676	\$ 84.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1638/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3691/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras para agentes de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita alta laboral solo por el mes de diciembre de 2025, con motivo de dar continuidad a las actividades municipales que ofrece dicha Secretaría, a los agentes informados a fs. 1 con las correspondientes horas cátedras;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Hs Catedra
2478	Barrientos Lorena	26.603.641	11
3123	Vera Martinez Sofia	25.264.976	13
3062	Bordiez Alejandro	24.388.587	10
2346	Gomez Gonzalo	33.268.723	10
3172	Romero Adriana	26.098.709	25
2666	Milani Daniela	22.630.603	5
1862	Elichiribehty Fernanda	22.630.747	6
2237	Vallo Eugenia	18.633.046	5
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	42
3388	Paternoste Rafael	18.562.633	15

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1639/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3703/25, ref. iniciado por el Director de Defensa Civil, solicitando bonificación por tareas de riesgo p/ agente Sánchez Argentino Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 14 de la Ordenanza nro. 3025/24, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por tareas de riesgo, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2025, al Sr. Argentino Daniel Sánchez D.N.I N° 27.329.564 Legajo 3567, dependiente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1640/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales N° 3625/25, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de noviembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2025, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 102.265,93
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 102.265,93
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 102.265,93
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 102.265,93

BOLETÍN OFICIAL

1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 102.265,93
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 102.265,93
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 102.265,93
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 102.265,93
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 102.265,93
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 102.265,93
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 102.265,93
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 102.265,93
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 102.265,93
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 102.265,93
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 102.265,93
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 102.265,93
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 102.265,93
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 102.265,93
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 102.265,93
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 102.265,93
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 102.265,93
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 102.265,93
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 102.265,93
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 102.265,93
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 102.265,93
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 102.265,93
1517		TAGLIAFERRO Carlos	\$ 102.265,93
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 102.265,93
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 102.265,93
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	\$ 102.265,93
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 102.265,93
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 102.265,93
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 102.265,93
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 102.265,93
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 102.265,93
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 102.265,93
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 102.265,93
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 102.265,93
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 102.265,93
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 102.265,93
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 102.265,93
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 102.265,93
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 102.265,93

1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 102.265,93
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 102.265,93
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 102.265,93
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 102.265,93
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 102.265,93
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 102.265,93
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 102.265,93
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 102.265,93
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 102.265,93
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 102.265,93
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 102.265,93
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 102.265,93
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 102.265,93
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 102.265,93
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 102.265,93
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 102.265,93
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 102.265,93
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 102.265,93
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 102.265,93
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 102.265,93
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 102.265,93
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 102.265,93
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 102.265,93
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 102.265,93
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 102.265,93
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 102.265,93
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 102.265,93
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 102.265,93
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 102.265,93
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 102.265,93
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 102.265,93
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 102.265,93
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 102.265,93
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 102.265,93
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 102.265,93
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 102.265,93
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 102.265,93
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 102.265,93
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 102.265,93

BOLETÍN OFICIAL

1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 102.265,93
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 102.265,93
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 102.265,93
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 102.265,93
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 102.265,93
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 102.265,93
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 102.265,93
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 102.265,93
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 102.265,93
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 102.265,93
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 102.265,93
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 102.265,93
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 102.265,93
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 102.265,93
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 102.265,93
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 102.265,93
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 102.265,93
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 102.265,93
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 102.265,93
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 102.265,93
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 102.265,93
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 102.265,93
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 102.265,93
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 102.265,93
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 102.265,93
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 102.265,93
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 102.265,93
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 102.265,93
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 102.265,93
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 102.265,93
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 102.265,93
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 102.265,93
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 102.265,93
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 102.265,93
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 102.265,93
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 102.265,93
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 102.265,93
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 102.265,93
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	\$ 102.265,93



BOLETÍN OFICIAL

2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 102.265,93
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 102.265,93
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 102.265,93
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 102.265,93
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 102.265,93
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 102.265,93
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 102.265,93
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 102.265,93
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 102.265,93
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 102.265,93
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 102.265,93
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 102.265,93
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 102.265,93
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 102.265,93
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 102.265,93
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 102.265,93
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 102.265,93
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 102.265,93
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 102.265,93
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 102.265,93
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 102.265,93
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 102.265,93
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 102.265,93
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 102.265,93
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 102.265,93
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 102.265,93
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 102.265,93
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 102.265,93
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 102.265,93
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 102.265,93
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 102.265,93
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 102.265,93
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 102.265,93
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 102.265,93
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 102.265,93
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 102.265,93
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 102.265,93
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 102.265,93
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 102.265,93

BOLETÍN OFICIAL

2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 102.265,93
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 102.265,93
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 102.265,93
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 102.265,93
2566	ADM	SALVAREZZA Fiorella	\$ 102.265,93
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 102.265,93
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 102.265,93
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 102.265,93
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 102.265,93
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 102.265,93
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 102.265,93
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 102.265,93
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 102.265,93
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 102.265,93
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 102.265,93
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 102.265,93
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 102.265,93
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 102.265,93
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 102.265,93
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 102.265,93
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 102.265,93
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 102.265,93
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 102.265,93
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 102.265,93
2731	Informat.	SARACHO Carlos	\$ 102.265,93
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 102.265,93
2746	Adm. Admision	BOTTO Constanza	\$ 102.265,93
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 102.265,93
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfin	\$ 102.265,93
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 102.265,93
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 102.265,93
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 102.265,93
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 102.265,93
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 102.265,93
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 102.265,93
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 102.265,93
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 102.265,93
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 102.265,93

BOLETÍN OFICIAL

2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 102.265,93
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 102.265,93
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 102.265,93
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 102.265,93
2866	Director	SOLER Miguel Angel	\$ 102.265,93
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 102.265,93
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 102.265,93
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 102.265,93
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 102.265,93
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 102.265,93
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 102.265,93
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 102.265,93
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	\$ 102.265,93
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 102.265,93
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 102.265,93
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 102.265,93
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 102.265,93
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 102.265,93
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 102.265,93
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 102.265,93
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 102.265,93
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 102.265,93
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 102.265,93
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 102.265,93
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 102.265,93
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 102.265,93
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 102.265,93
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 102.265,93
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 102.265,93
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 102.265,93
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 102.265,93
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 102.265,93
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 102.265,93
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 102.265,93
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 102.265,93
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 102.265,93
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 102.265,93
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 102.265,93
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 102.265,93

BOLETÍN OFICIAL

3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 102.265,93
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 102.265,93
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 102.265,93
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 102.265,93
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 102.265,93
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 102.265,93
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 102.265,93
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 102.265,93
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 102.265,93
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 102.265,93
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 102.265,93
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 102.265,93
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 102.265,93
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 102.265,93
3124	Adm	SISTE Lourdes	\$ 102.265,93
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 102.265,93
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 102.265,93
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 102.265,93
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 102.265,93
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 102.265,93
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 102.265,93
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 102.265,93
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 102.265,93
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 102.265,93
3215	Mucama	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 102.265,93
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 102.265,93
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 102.265,93
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 102.265,93
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 102.265,93
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 102.265,93
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 102.265,93
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 102.265,93
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 102.265,93
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 102.265,93
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 102.265,93
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 102.265,93
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 102.265,93
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 102.265,93
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 102.265,93

BOLETÍN OFICIAL

3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 102.265,93
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 102.265,93
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 102.265,93
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	\$ 102.265,93
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 102.265,93
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 102.265,93
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 102.265,93
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 102.265,93
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 102.265,93
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 102.265,93
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 102.265,93
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 102.265,93
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 102.265,93
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 102.265,93
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 102.265,93
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 102.265,93
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 102.265,93
3434	Tecnica RX	ALONSO Maria Lourdes	\$ 102.265,93
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 102.265,93
3465	Kinesiologa	ALEGRE Delma Antonella	\$ 102.265,93
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 102.265,93
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 102.265,93
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 102.265,93
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 102.265,93
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 102.265,93
3494	Mucama	GAREN Keila Luz	\$ 102.265,93
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 102.265,93
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 102.265,93
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 102.265,93
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 102.265,93
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 102.265,93
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 102.265,93
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 102.265,93
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 102.265,93
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 102.265,93
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 102.265,93
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 102.265,93

3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 102.265,93
3571	Mucama	Mansilla Veronica Alejandra	\$ 102.265,93
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	\$ 102.265,93
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 102.265,93
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 102.265,93
3608	Farmaceutica	GIMENEZ Carolina	\$ 102.265,93
3617	Seguridad	PASTRANA Cristian Jose Luis	\$ 102.265,93
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 102.265,93
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 102.265,93
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 102.265,93
3664	Enfermera	ACOSTA Claudia	\$ 102.265,93
3665	Mantenimient	DAVALOS Sergio	\$ 102.265,93
3673	Laboratorio	VALLEJO Lucia Marina	\$ 102.265,93
3674	Muc. Hogar	ALBARENGO Silvana Carina	\$ 102.265,93
3685	Administrativa	HAEDO Martina	\$ 102.265,93
3692	Cocina	BUSTAMANTE Carla	\$ 102.265,93

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1642/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 149/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común 50110/7 Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, Parque Industrial, de acuerdo al Decreto nro. 981/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Parque Industrial, de acuerdo al Decreto nro. 981/25, por:

- \$ 1.245.470,16.- (Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta con dieciséis centavos) el día 17/12/25,

Generando intereses por:

- \$ 726,34.- (Pesos setecientos veintiséis con treinta y cuatro centavos) el día 17/12/25,
- 1.943,18.- (Pesos un mil novecientos cuarenta y tres con dieciocho centavos) 17/12/25,
- \$3.331.998,77.- (Pesos tres millones trescientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho con setenta y siete centavos) el día 17/12/25.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1643/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 2872/25 iniciado por la Sra. Luciana Isla, solicitando eximición de tasas municipales 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Luciana Isla solicita eximición de tasa de habilitación y seguridad e higiene de su comercio ubicado en calle Dr. Carlos Madariaga N° 426;

Que adjunta certificado de discapacidad y documento de identidad; así como también Ingresos Públicos agrega libre deuda y Desarrollo Social el informe socio económico;

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12, por lo cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al año 2025, del comercio nro. 3988 perteneciente a la Sra. Luciana Isla D.N.I. N° 25.686.056, según lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1644/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3736/24 ref. a nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar licencia, desde el día 16 de enero de 2026 hasta el día 30 de enero de 2026, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. N° 26.706.075 Legajo 1848, Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1645/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expte. del D.E. n° 3571/25 Interno 8870 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3084/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3084/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1646/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expte. del D.E. n° 3571/25 Interno 8870 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3085/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3085/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1647/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expediente del D.E. n° 2449/25 Interno 8873 iniciado por Obras Públicas ref. Sinceramiento Voluntario de Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3086/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3086/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1648/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expediente del D.E. n° 3641/25 Interno 8877 iniciado por Finanzas ref. Sol. Prórroga de moratoria; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3087/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3087/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1649/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expediente del D.E. n° 3679/25 Interno 8876 iniciado por Hacienda ref. Sol. Autorización de Pago de Cheques Diferidos; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3088/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3088/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1650/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expediente del D.E. n° 3505/25 Interno 8869 iniciado por Hacienda ref. Presupuesto 2026; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3089/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3089/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1651/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expediente del D.E. n° 3278/21 Interno 8878 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa ref. Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Gral. Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3090/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3090/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1652/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO: el expediente Expte. Interno 8865 iniciado por el Bloque Unión por la Patria ref. Adhesión a Ley Pcial. N° 15.553; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3091/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3091/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1653/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 108/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. Fondo Común de inversión 10097/7 (suscripción y rescate); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto 1351/25;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 1351/25 por:

- \$ 50.400.000.- (pesos cincuenta millones cuatrocientos mil) el día 17/10/25,
- \$ 39.200.000.- (pesos treinta y nueve millones doscientos mil) el día 20/10/25,
- \$ 37.900.000.- (pesos treinta y siete millones novecientos mil) el día 21/10/25,
- \$ 90.700.000.- (pesos noventa millones setecientos mil) el día 22/10/25,
- \$ 90.400.000.- (pesos noventa millones cuatrocientos mil) el día 23/10/25,
- \$ 78.900.000.- (pesos setenta y ocho millones novecientos mil) el día 24/10/25,
- \$ 67.100.000.- (pesos sesenta y siete millones cien mil) el día 27/10/25,
- \$ 138.800.000.- (pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos mil) el día 28/10/25,
- \$ 57.600.000.- (pesos cincuenta y siete millones seiscientos mil) el día 17/11/25,
- \$ 29.600.000.- (pesos veintinueve millones seiscientos mil) el día 18/11/25,
- \$ 35.300.000.- (pesos treinta y cinco millones trescientos mil) el día 19/11/25,
- \$ 136.000.000.- (pesos ciento treinta y seis millones) el día 25/11/25,
- \$ 100.000.000.- (pesos cien millones) el día 25/11/25,
- \$ 191.500.000.- (pesos ciento noventa y un millones quinientos mil) el día 26/11/25.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de:

- \$ 593.400.000.- (pesos quinientos noventa y tres millones cuatrocientos mil) el día 29/10/25,
- \$ 550.000.000.- (pesos quinientos cincuenta millones) el día 28/11/25.

Generando intereses por:

- \$ 4.600,55.- (pesos cuatro mil seiscientos con cincuenta y cinco centavos) el día 29/10/25,
- \$ 944.625,48.- (pesos novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con cuarenta y ocho centavos) el día 29/10/25,
- \$ 2.890.000.- (pesos dos millones ochocientos noventa mil) el día 29/10/25,
- \$ 376.337,58.- (pesos trescientos setenta y seis mil trescientos treinta y siete con cincuenta y ocho centavos) el día 28/11/25.

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1654/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3699/25, iniciado por la Sra. Bigorito Nancy Mabel, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por jubilación, a partir del día 12 de diciembre de 2025;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 25 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 12 de diciembre de 2025, la renuncia al cargo a la Sra. Nancy Mabel Bigorito D.N.I. N° 14.821.485 Legajo 1820, Personal de servicio, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar, a la Sra. Nancy Mabel Bigorito D.N.I. N° 14.821.485 Legajo 1820, la suma de \$ 708.463,99.- (Pesos setecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 25 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1655/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2863/25, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. cambio de área y baja bonificaciones p/ Agte. Alsina Paula, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la Secretaria de Gobierno solicita ampliar la jornada laboral a 48 horas semanales y abonar bonificación por función;

Que la Ordenanza nro. 3025/24 en su artículo 9º establece fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, a partir del día 1 de diciembre de 2025, a la agente María Paula Alsina D.N.I N° 43.018.490 Legajo 3556, jornada de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la oficina de Recaudación Municipal.

ARTICULO 2º. Abonar, bonificación por función a partir del día 1 de diciembre de 2025, a la agente María Paula Alsina D.N.I N° 43.018.490 Legajo 3556, quien cumple funciones en el área de recaudación, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1656/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3700/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Dufau Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumplía funciones en la Dirección de Turismo, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Deportes, a partir del día 12 de diciembre de 2025;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 12 de diciembre de 2025, al Sr. Pablo Dufau D.N.I N° 32.131.638 Legajo 3182, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1657/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3701/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Ruiz Débora; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumplía funciones en la Secretaría de Gobierno, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Seguridad, a partir del día 1 de enero de 2026;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de enero de 2026, a la Sra. Débora Fernanda Ruiz D.N.I N° 31.729.885 Legajo 3026, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1658/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3715/25, iniciado por la Directora del Hospital, ref. No renovación de contrato p/agente Acosta Claudia; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato de la agentes mencionada finaliza el día 31/12/25, se adjunta Memorandum informando sobre la situación de la agente;

Que ante la no renovación del contrato de la agente Acosta Claudia Raquel y conforme las constancias obrantes en el legajo personal, se le adeudan 8 días proporcional del año 2025 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas, en virtud de emanado por el Art. 75 inc. 2 de la ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Claudia Raquel Acosta D.N.I N° 36.465.955 Legajo 3664, la suma de \$ 235.785,65.- (Pesos doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con sesenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 8 días proporcional del año 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de salud – Programa 16.00.00. - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1659/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3737/25, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Rosas), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Sra. Graciela Méndez solicita licencia anual ordinaria,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el día 22 de diciembre de 2025 hasta el día 4 de enero de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 22 de diciembre de 2025 hasta el día 4 de enero de 2026 inclusive, a la Sra. Mariana Beatriz Rosas D.N.I. N° 23.970.910, Legajo 1488, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 01.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1660/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3749/25, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/11/2025 al 20/12/2025	\$ 258.372,60.-	\$ 77.511,78.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1661/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3755/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Penacca Carla Gisele para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carla Gisele Penacca D.N.I. N° 34.459.938 domicilio calle Mitre n° 1802, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1662/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3441/25, nota presentada por el agente Ferreras Ramiro por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Ferreras en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$514.587,32.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se

encuentra previsto el Artículo 98 inc. b y Artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 04 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo al agente Ramiro Ferreras, D.N.I. n° 37.432.862, Legajo 3609, personal Mensualizado, Categoría M14 sin carga horaria, perteneciente a la Secretaria de Producción.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Ramiro Ferreras, D.N.I. n° 37.432.862, Legajo 3609, la suma de \$514.587,32.- (pesos quinientos catorce mil quinientos ochenta y siete con treinta y dos centavos) por licencias no gozadas: 10 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 – Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1664/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3741/25, nota presentada por la agente Cocco Flavia por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 2 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Cocco en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$686.514,94.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el Artículo 98 inc. b y Artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 01 de noviembre de 2025, la renuncia al

cargo a la agente Flavia Clara Cocco, D.N.I. n° 25.306.755, Legajo 3406, personal Técnico, Categoría 5 de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Flavia Clara Cocco, D.N.I. n° 25.306.755, Legajo 3406, la suma de \$686.514,94.- (pesos seiscientos ochenta y seis mil quinientos catorce con noventa y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al año 2024 y 13 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1665/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO la nota presentada por LALCEC General Madariaga, ref. comunica la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de LALCEC General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Mirta Alicia Tabares
Vice Presidente	Alicia Schifer de Ricci
Secretaria	Elba Barisson
Pro secretaria	Silvia Reina
Tesorera	Laura Ceballos
Pro tesorera	Laura Garcilazo
Vocales Titulares	Julia Soraire
	Adriana Gattorozzi
Vocal Suplente	Belen Tisera
Revisor de Cuentas titular	Susana Etcheverry
Revisor de Cuentas suplente	Stella Montenegro
Asesor contable	Gonzalo Soto

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1666/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO la nota presentada por el Club Social Progreso de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del “Club Social Progreso” de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Carlos Agustín Yoldi
- **Vicepresidente:** Martín Alberto Quilindro
- **Secretaria:** Camila Abril Podazza
- **Pro-Secretario:** Luis Alberto Arana
- **Tesorera:** Carolina Liboreiro
- **Pro-Tesorerera:** Viviana Lucrecia Pérez
- **Vocales Titulares:**
 - Juan Cruz Méndez
 - María Nelly Alsina
 - Bruno Rodolfo Yoldi
 - Horaldo Javier Baigorria
- **Vocales Suplentes:**
 - Rocío Santos
 - Sofía Carnero Etchegaray
 - Romina Yohana Bentaberry
 - Verónica Gabriela Murua
- **Revisor de Cuentas Titular:**
 - Bruno Alfredo Kopciuch
- **Revisor de Cuentas Suplente:**
 - Lucía Pamela Luna

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1667/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3750/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales noviembre-diciembre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/11/25 al 10/12/25;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/11/25 y el 10/12/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	8	\$ 400.000
3411	Alvarado José:	13	\$ 650.000
3226	Alves Maltes Paula:	10	\$ 500.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	\$ 300.000
3414	Belottini Lucia:	4	\$ 200.000
3343	Biasetti Sofía:	7	\$ 350.000
3348	Cardenas Efraín:	10	\$ 500.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	12	\$ 600.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	\$ 125.000
3225	Climente Cintia:	10	\$ 500.000
2598	García Guillermina:	4	\$ 200.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	6	\$ 300.000

2999	González María Felicitas:	8	\$ 400.000
3505	Gómez Sofía:	9	\$ 450.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	4	\$ 200.000
2806	Guevara Ivanna	4	\$ 200.000
2969	Grossi María del Carmen:	7	\$ 350.000
2860	Paulsen Nélica:	9	\$ 450.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3071	Saucedo Victoria:	5	\$ 250.000
2794	Uria María Laura:	4	\$ 200.000
2824	Villardón Alejandra	6	\$ 300.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1668/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3649/25, iniciado por Hospital motivo sol. llame a Concurso de Precios p/compra de descartables; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de Precios n° 21/2025 dispuesta por Decreto N° 1619/2025 para la compra de artículos descartables para consumo estimado de tres meses de los pacientes y personal del hospital municipal, el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$ \$ 8.646.117,60 (pesos ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete con sesenta centavos);

Que con fecha 23 de diciembre de 2025, 10:00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 42, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:
Oferta N°1: MATIENZO PAOLA AMELIA. Cotiza oferta contado \$8.835.440 (Pesos ocho millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta). Cotiza oferta financiado \$9.180.080 (pesos nueve millones ciento ochenta mil ochenta).

Oferta N°2: PL3M S.A. Cotiza oferta contado \$6.760.000 (Pesos seis millones setecientos sesenta mil). Cotiza oferta financiado \$7.318.400 (Pesos siete millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos);

Que a fojas 47/50 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 51 se expide el Sr. Jefe de Compras y Contrataciones, resaltando la conveniencia de adjudicar los ítems solicitados a la firma PL3M S.A. quien presenta las ofertas más económicas en ambas modalidades de pago, ofreciendo productos de calidad equivalente a los de su competidor;

Que con fecha 26 de Diciembre de 2025 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 52 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchados los fundamentos y criterios manifestados, concuerda con la recomendación formulada por el Sr. Director de Administración Hospitalaria y en consecuencia considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar en el Concursos de Precios N° 21/2025 los ítems solicitados conforme el detalle proporcionado, al oferente N° 2: PL3M S.A., optando por propuesta con pago financiado por la cual cotiza un valor de \$7.318.400 (Pesos siete millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos) por la totalidad de los ítems requeridos, la cual se ajusta al presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 53 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo disponiendo la adjudicación en el Concursos de Precios N°21/2025 al oferente N°2: PL3M S.A., optando por propuesta con pago financiado por la cual cotiza un valor de \$7.318.400 (Pesos siete millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos) por la totalidad de los ítems requeridos, la cual se ajusta al presupuesto oficial, resultando técnicamente aconsejable y, por consiguiente, conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 21/25 para la adquisición de artículos descartables para consumo estimado de tres meses de los pacientes y personal del hospital municipal, a la firma PL3M S.A., optando por propuesta con pago financiado por la cual cotiza un valor de \$7.318.400 (Pesos siete millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 131– Partida 2.5.8.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1669/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 1888/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 1421/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Sala extracción de miel, de acuerdo al Decreto nro. 1421/25 por:

- \$ 16.264.401,62.- (pesos dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno con sesenta y dos centavos) el día 14/11/2025,
- \$28.000.000.- (pesos veintiocho millones) el día 19/12/2025,
- 819.178,04.- (pesos ochocientos diecinueve mil ciento setenta y ocho con cuatro centavos), el día 22/12/25,

Generando intereses por:

- \$12.633,53.- (pesos doce mil seiscientos treinta y tres con cincuenta y tres centavos) el día 14/11/25,
- \$16.207,90.- (pesos dieciséis mil doscientos siete con noventa centavos) el día 19/12/25,
- \$1.435,01.- (pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco con un centavo) el día 22/12/25,
- \$4.516,70.- (pesos cuatro mil quinientos dieciséis con setenta centavos) el día 22/12/25,
- \$2.578.363,43.- (pesos dos millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con cuarenta y tres centavos).

Siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1670/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2311/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. Suscripción Fondo Común de Inversión 50110/7 Por ahorro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto 1420/25, fondos por ahorro;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto 1420/25 por:

- \$ 33.200.000.- (pesos treinta y tres millones doscientos mil) el día 05/11/25,
- \$35.000.000.- (pesos treinta y cinco millones) el día 04/12/25,
- \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones) el día 17/12/25.

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de:

- \$258.200.000.- (pesos doscientos cincuenta y ocho millones doscientos mil) el día 18/12/25,

Generando intereses por:

- \$ 2.372,77.- (pesos dos mil trescientos setenta y dos con setenta y siete centavos) el día 18/12/25,
- \$ 151.555,48.- (pesos ciento cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con cuarenta y ocho centavos) el día 18/12/25,
- \$ 4.042.411,09.- (pesos cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos once con nueve centavos) el día 18/12/25.

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1671/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3759/25, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. Colonia de Verano “Programa Nuestros Chicos 2026”; y,

CONSIDERANDO:

Que se informa que la edición 2026 de la Colonia Municipal de verano se sumara al Programa Escuelas Abiertas de verano dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la misma se desarrollara durante el mes de enero, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, en las instalaciones del predio de F.A.E. (Taller Protegido y Centro de Día), sumándose los establecimientos del CEC n° 801 y Jardín de Infantes n° 905 de esta ciudad;

Que desde el ámbito municipal se aportara el mantenimiento del predio de FAE, talleres de Huerta y Ajedrez con sus respectivos docentes, baños químicos, pileta desarmable y traslados coordinados, optimizando los recursos, potenciando la oferta recreativa garantizando una propuesta integral, inclusiva y con mayor alcance comunitario;

Que se solicita declarar de interés municipal;
Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el impuso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Colonia de Verano en el marco del Programa “Nuestros Chicos”.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 48.00.00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1672/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 3757/25 iniciado por la Contadora Municipal Ref. Dedicación Exclusiva-Cargos de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita decreto reglamentario de la bonificación por dedicación exclusiva, en un treinta por ciento (30%), respecto de los cargos de Contadora Municipal, Tesorero Municipal y Jefe del Departamento de Compras, en el marco del ejercicio 2025,

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que resulta jurídicamente procedente la bonificación por dedicación exclusiva en los términos indicados debiendo efectuar el acto administrativo que permita la convalidación y reconocimiento de la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, con retroactividad al día 01 de enero de 2025 la bonificación por dedicación exclusiva en un treinta por ciento (30%) para los cargos de Contador, Tesorero y Jefe de Compras Municipal.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1674/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3751/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas noviembre-diciembre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/11/25 y el 10/12/25, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 2.278.000
3233	Adrover Vilma	\$ 2.294.566
3414	Belotini Lucia	\$ 710.000
3014	Candia Veronica	\$ 2.535.000
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 3.702.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 4.725.000
3681	Colazo Lucas	\$ 4.583.000
3549	Dimaria Edgar Jonatan	\$ 1.692.500
2806	Guevara Ivanna	\$ 1.060.000
3439	Martinez Lucia	\$ 2.420.000
3687	Mendieta Rodrigo Daniel	\$ 3.132.500
3606	Parisi Mariana	\$ 3.882.000
3248	Parodi Juliana	\$ 1.555.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 3.105.000
3560	Raimo Liliana	\$ 858.000
3186	Rearte Avila Wadi	\$ 3.252.500
3550	Rodriguez Manuel	\$ 2.674.500
3561	Romero Vega Lorena	\$ 2.780.000
3572	Sengher Karim	\$ 4.021.500

3587	Schwindt Catalina	\$ 4.952.500
3689	Villar Carolina	\$ 3.108.000

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1675/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3751/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/11/25 y el 10/12/25; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/11/25 y el 10/12/25, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 1.155.000
3032	Aguilera Carla	\$ 2.586.500
3465	Alegre Delma	\$ 715.000
3411	Alvarado Jose	\$ 4.002.000
3226	Alvez Maltez Paula	\$ 2.819.976
2334	Antin Veronica	\$ 1.813.000

1742	Antonelli Valeria	\$ 2.792.500
3676	Aranciaga Vanesa	\$ 1.668.000
2578	Aszerzon Yanina	\$ 1.222.000
2522	Bardach Gaston	\$ 1.115.000
2058	Baraglia Cintia	\$ 1.144.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 3.045.000
3343	Biasetti Sofia	\$ 2.866.250
3104	Botto Antonella	\$ 1.363.000
3659	Bouquet Maria Cecilia	\$ 1.652.476
3373	Capelli Luciano	\$ 1.540.000
3348	Cardenas Efrain	\$ 1.466.250
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 734.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 1.583.000
2313	Casanova Gabriela	\$ 690.000
2586	Castro Maria Ines	\$ 684.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 1.327.500
3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 726.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.200.000
2209	Ciancio Walter Nicolas	\$ 176.000
3225	Climente Cintia	\$ 2.860.000
3262	Cursio Luciana	\$ 2.521.250
1328	Curuchet Carlos	\$ 3.100.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 1.919.000
1610	Diaz Hugo	\$ 770.000
2353	Dufur Mariana	\$ 697.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 4.424.000
2252	Elorriaga Maria	\$ 396.000
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 690.000
1865	Fernandez Betina	\$ 2.233.250
2104	Fernandez Pablo	\$ 690.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	\$ 1.233.000
2503	Formica Gabriel	\$ 1.085.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 2.748.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.214.500
3315	Garnelo Diez Jimena	\$ 1.765.000
3608	Gimenez Carolina	\$ 478,000
2060	Gomez Patricia	\$ 1.347.500
3505	Gomez Sofia	\$ 1.925.000
2869	Gonzalez Juliana	\$ 3.070.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 800.000

BOLETÍN OFICIAL

2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 3.363.750
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 535.000
2969	Grossi Maria del Carmen	\$ 1.380.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.075.000
2398	Hegi Roberto	\$ 4.113.750
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 389.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.155.000
3285	Khoury Simon	\$ 1.540.000
2061	Laffrentz Alina	\$ 770.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 1.386.000
3024	Lavandal Agustina	\$ 152.000
1961	Lorente Florencia	\$ 583.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 88.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.540.000
1891	Martin Marcela	\$ 690.000
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.110.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.502.500
2463	Melon M. Luisa	\$ 550.000
2178	Mereles Laura	\$ 1.992.000
1146	Miranda Carlos	\$ 3.148.500
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 2.392.500
2735	Muro Maria Antonieta	\$ 1.779.000
2808	Musali Rosa Ana	\$ 1.833.500
1197	Navarro Carlos	\$ 2.242.500
2373	Novarese Viviana	\$ 880.000
1746	Peralta Gaston	\$ 2.575.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 605.500
2483	Perez M., Mercedes	\$ 3.640.000
1831	Petrak Mariela	\$ 2.154.000
2875	Polita Ivan	\$ 2.550.000
2606	Pua Lucia	\$ 2.070.000
2037	Pui Yanina	\$ 1.600.000
1557	Purita Martin	\$ 2.887.000
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.380.000
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 2.695.000
2215	Richter Romina	\$ 2.840.000
1980	Rojas Patricia	\$ 3.272.500
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.500.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 1.815.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	\$ 1.115.000

2068	Soria Valeria	\$ 2.195.000
3316	Tabares Damian	\$ 770.000
1620	Terra Fernando	\$ 3.000.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 2.310.000
2794	Uria Maria Laura	\$ 606.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 1.035.000
2119	Vega Jose	\$ 1.540.000
2663	Verdi Lucila	\$ 345.000
3671	Vicari Adam	\$ 3.080.000
2824	Villardon Maria Alejandra	\$ 544.000
2198	Yestra Carolina	\$ 110.000
2870	Zamorano Carlos	\$ 1.754.000
1479	Zotta Federico	\$ 3.690.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1676/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3523/25, iniciado por Compras motivo sol. autorización compra art. librería; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a concurso de precios N° 20/2025 dispuesta por decreto 1583/2025 para la compra de artículos de librería para consumo estimado de seis meses de todas las áreas municipales, el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$ \$ 19.005.000,00 (pesos diecinueve millones cinco mil);

Que con fecha 22 de diciembre de 2025, 10:00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 76, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:

De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

Oferta N°1: MATIENZO PAOLA AMELIA. Cotiza oferta contado \$16.605.970 (Pesos dieciséis millones seiscientos cinco mil novecientos setenta). Cotiza oferta financiado \$17.307.080 (pesos diecisiete millones trescientos siete mil ochenta).

Oferta N°2: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. No cumple con los requisitos formales para presentación de la oferta;

Que a fojas 83/91 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 91 se expide el Sr. Jefe de Compras y Contrataciones, resaltando la invalidez de la oferta presentada por la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. por no acompañarla en el formulario oficial impidiendo determinar plazo de entrega, condiciones de pago y demás

condiciones de contratación. En consecuencia, resultando únicamente válida la propuesta del oferente MATIENZO PAOLA AMELIA remite los actuados para tratamiento de la comisión de pre adjudicación considerando favorablemente esta última, por calidad y ya dado que esta se ajusta al presupuesto oficial;

Que con fecha 23 de Diciembre de 2025 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados, la adjudicación en el Concurso de Precios N° 20/2025 para la adquisición de artículos de librería al oferente N° 1: MATIENZO PAOLA AMELIA, optando por propuesta con pago financiado por la cual cotiza un valor de \$17.307.080 (pesos diecisiete millones trescientos siete mil ochenta) por la totalidad de los ítems requeridos;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo autorizando la adjudicación al oferente N° 1: MATIENZO PAOLA AMELIA, optando por propuesta con pago financiado por la cual cotiza un valor de \$17.307.080 (pesos diecisiete millones trescientos siete mil ochenta) por la totalidad de los ítems requeridos en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n° 20/2025 para la adquisición de artículos de librería consumo para seis meses pertenecientes a las distintas áreas municipales, ajustándose al presupuesto oficial, resultando en consecuencia conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 20/25 para la adquisición de artículos de librería para consumo estimado de seis meses de todas las áreas municipales, a la firma MATIENZO PAOLA AMELIA, optando por propuesta con pago financiado por la cual cotiza un valor de \$17.307.080 (pesos diecisiete millones trescientos siete mil ochenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110– Partida 2.9.2.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1677/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3693/25, ref. nota presentada por la Directora de Museos Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando designación de horas para docentes de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Museos Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes solicita designación de horas cátedra, del 01 al 31 de diciembre de 2025, de los profesores cuyo listado obra a fs 1/3;

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
2740	Pugni María José	32.423.652	1 hora	ajedrez
2919	Durando Celeste	22.000.486	12 horas	Coro
3313	Pérez Roldán Daiana	36.110.547	1 horas	Cerámica
2375	Lujan Cecilia	25.041.234	1 hora	Corte y Confeción
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	30 horas	Danzas Folclóricas
2660	Juarez Mariel	31.729.829	1 hora	Fotografía
2265	Figueroa Diego	33.670.415	1 hora	Guitarra
2804	Luján Mayra	41.954.007	1 hora	Inglés Tutorías
3007	Tetaz Magdalena	31.187.385	4 horas	Ingles (Envion)
2778	Porreto Lidia Lucía	31.958.390	1 hora	Italiano
2283	Marthino Marcela	27.605.018	5 horas	Macramé
1721	Luján Dario	28.972.493	1 hora	Malambo
1950	Insaurralde Juan Pablo	29.568.269	1 hora	Piano
2657	Gasioles Hugo	20.039.561	30 horas	Platería
2148	Viale Alejandro	24.414.905	1 hora	Radio y Oratoria
2737	Chirizola Denise	30.832.318	1 hora	Ritmos Latinos
2656	Labala Joaquin	31.708.133	1 hora	Soga
2867	Castañares Luciana	28.528.923	30 horas	Baile Comparsa
1893	Gray Alicia	6.517.372	1 hora	Telar
3095	Rotundo Laura	27.768.389	4 horas	Apoyo escolar (Envió)
3318	Chalde Mariana	38.167.437	1 hora	Música Fae
3154	Rubio Alejandro	26.956.162	6 horas	Carpinteria (Envion)
3038	Arriola Natalia	29.268.402	6 horas	Envió- Dibujo y

				pintura
3135	Díaz Silvana	34.850.943	4 horas	Envi3n - Matemáticas
3161	Cristal Marina	26.560.965	1 hora	Inglés
3147	Ludueña Leyla Mariana	37.351.290	30 horas	percusi3n
3155	Degen María Victoria	23.393.956	1 hora	Teatro
3221	Hoffer Román	21.504.029	10 horas	Apicultura
3208	Karpp Castro Cynthia	33.394.344	1 hora	Lectura y Literatura
1824	Mastrangelo Hugo	14.095.982	1 hora	Tango
3328	Goñi Gabriela	28.972.411	6 horas	Envi3n - Cocina
3325	Cuello Victoria	17.054.991	6 horas	Envi3n - Costura
3492	Caraccioli Silvana	28.972.094	6 horas	Envi3n - Diseño
1708	Asen Sandra	18.501.190	1 hora	Cestería
2811	Medina Mirta Noemí	14.527.356	1 hora	Telar
3637	Novarini Juliana	25.952.520	1 hora	Dibujo - Pintura
3368	Recalde Ariana Sol	42.157.842	1 hora	Coro de Niños

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Direcci3n de Museos y Bellas Artes – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1678/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente municipal nro. 3804/25, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegaci3n de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la Ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que consta lo expresado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, informando que debe procederse a realizar el acto administrativo correspondiente;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2024, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

LEGAJO	AGENTES	VACACIONES DENEGADAS	AREA
2567	SOSA LIA	21	ARCHIVO
2635	ABAIT EZEQUIEL	21	BROMATOLOGIA
2033	AMIGORENA LUCIA	28	BROMATOLOGIA
2379	SARRATEA MARIA PAZ	28	BROMATOLOGIA
1580	GARMENDIA JULIETA	35	COMPRAS
1407	GASSIOLES NATALIA	18	COMPRAS
2842	AYALA GUSTAVO	18	COORDINACION
3276	CARRIZO AXEL JESUS	7	COORDINACION
2841	MOLLE CARLOS	21	COORDINACION
2644	MONTENEGRO GASTON	14	COORDINACION
1803	SOLER SANTA PAULA	28	CORRALON
2357	RUIZ RAUL	28	CORRALON
1158	HADAN GUSTAVO	35	CORRALON
1059	MEDINA MONICA	35	CORRALON
1491	GARCIA DARIO	35	CORRALON
1646	GOMEZ JAVIER	15	CORRALON
2294	DIAZ GUSTAVO	14	CORRALON
3268	PEREZ GERARDO	7	CORRALON
3105	ALEGRE EMANUEL	7	CULTURA
1406	ETCHEVERRY PAOLA	28	CULTURA
2406	PAVON JULIO	14	CULTURA
2500	ERREGUERENA ANIBAL	21	DEFENSA CIVIL
1914	VALDEZ RAUL	21	DEFENSA CIVIL
3398	PEREZ ENZO	14	DEFENSA CIVIL
3442	ALVARADO JOSE	13	DEFENSA CIVIL
2358	ROMERO ABEL	19	DEFENSA CIVIL
2584	INTRUVINI HERNAN	16	DEFENSA CIVIL
3376	ACUÑA GASTON	6	DEPORTES
2610	CACERES ETELVINA	7	DEPORTES
1724	GABILONDO VERONICA	28	DEPORTES
1166	LEDESMA HORACIO	27	DEPORTES
2652	LOPEZ JUAN CARLOS	21	DEPORTES

BOLETÍN OFICIAL

3088	RODRIGUEZ MARCELO	14	DEPORTES
1202	ACOSTA LAURA	21	DESARROLLO SOCIAL
3222	BIBBO FRANCO	14	DESARROLLO SOCIAL
1196	CASTRILLO GUILLERMINA	14	DESARROLLO SOCIAL
2593	CEMBORAIN TAMARA	21	DESARROLLO SOCIAL
2023	CUBERES FLORENCIA	7	DESARROLLO SOCIAL
1900	LACUNZA VALERIA	14	DESARROLLO SOCIAL
1389	BELL NATALIA	5	GOBIERNO
2575	BETANZO JORGELINA	14	GOBIERNO
3433	DIAZ EVANGELINA	6	GOBIERNO
1919	GARCIA SANDRA	18	GOBIERNO
3110	GARCIA DANIELA	7	GOBIERNO
2057	GOMEZ MARIANA	14	GOBIERNO
2955	GONZALEZ IRENE	14	GOBIERNO
2577	HUAYAMARES PATRICIA	12	GOBIERNO
2516	LOMBARDIA SAMANTA	8	GOBIERNO
2861	MASA NICOLE	21	GOBIERNO
3558	MERCADO FOS FACUNDO	2	GOBIERNO
1711	MILICH IVANA	14	GOBIERNO
1133	OBREDOR MONICA	5	GOBIERNO
2465	QUILINDRO MELINA	28	GOBIERNO
1728	RODRIGUEZ LUDMILA	15	GOBIERNO
1188	CHERRUTI SILVIA	8	HACIENDA
1099	DOPAZO CELIA	28	HACIENDA
2568	CARLOS FERNANDEZ	5	HACIENDA
1360	FREIJE SERGIO	35	HACIENDA
2217	LAMBERTUCCI YOSELI	17	HACIENDA
2550	LEIVA SOLANGE	21	HACIENDA
1734	MENDEZ ROSANA	18	HACIENDA
1638	MENESES NATALIA	19	HACIENDA
1207	QUIROZ WALTER	28	HACIENDA
1338	OTERO CAROLA	21	HCD
3453	DURANTE SANTIAGO	12	INGRESOS PUBLICOS
1333	DURANTE VERONICA	20	INGRESOS PUBLICOS
2047	ESCOBAR CARLOS	21	INGRESOS PUBLICOS
2019	RUIZ PAULA	4	INGRESOS PUBLICOS
1598	SAN MILLAN ESTEFANIA	35	INGRESOS PUBLICOS
1431	LEDESMA CESAR	35	INSPECCION
1413	SARLENGO PATRICIA	35	INTENDENCIA
1696	OLIVERA CRISTIAN	7	LEGALES

BOLETÍN OFICIAL

2749	MONTARCE GUSTAVO	7	LEGALES
3528	LOPEZ JUAN SEBASTIAN	5	PRODUCCION
3151	BUSTAMANTE ZAHIRA	7	SEGURIDAD
1034	MANSILLA GUSTAVO	7	SEGURIDAD
1482	ROCA ENRIQUE	31	SEGURIDAD
2112	MELON GIL MARIA JULIA	18	TURISMO
1197	CABANILLAS JUAN RAMON	35	DEPORTES
1565	ABAIT, María Laura	14	SALUD
2897	ABRAHAM, MARIANA	21	SALUD
3215	ACOSTA BRIZUELA, Laura	6	SALUD
1607	AIZICZON, David Ricardo	13	SALUD
1799	ALBANDOTS, Natalia Beatriz	14	SALUD
2878	ALBARENGO, Mercedes Fabiana	21	SALUD
1934	ALCUAZ, Romina	28	SALUD
3434	ALONSO Maria Lourdes	14	SALUD
2459	ALVARENGA, Nora Beatriz	14	SALUD
2334	ANTIN, Veronica Rita	4	SALUD
1742	ANTONELLI, Valeria Noemí	28	SALUD
2170	ARRIOLA, Miguelina Veronica	28	SALUD
1221	ASPIROZ, Marta de los Angele	27	SALUD
2578	AZSERZON, Yanina Vanesa	19	SALUD
2136	BAIGORRIA Gabriela	28	SALUD
2058	BARAGLIA, Cintia Andrea	18	SALUD
2440	BARROS, Juana Beatriz	21	SALUD
2208	BASABE, Jorge Alberto	28	SALUD
3306	BIDALUN, Mariela	5	SALUD
2180	BLANCO, Paola Daniela	18	SALUD
3476	BONAVITA, Cielo	1	SALUD
3104	BOTTO Antonela	7	SALUD
2746	BOTTO Constanza	14	SALUD
2907	BRANCE, JOHANA BELEN	28	SALUD
1912	BUSTAMANTE Maria	5	SALUD
3401	BUYDE MONICA	7	SALUD
2123	CAMPOSANO, Lorena Paola	12	SALUD
2403	CANO, Maria Laura	7	SALUD
3348	CARDENAS, Efrain	6	SALUD
1735	CARDOSO, Mariangeles	28	SALUD
3138	CARRIZO Tania Felicitas	14	SALUD
1902	CARRIZO, Pablo Matias	24	SALUD
1428	CASCO, Walter Adrian	35	SALUD



BOLETÍN OFICIAL

2313	CASANOVA, Gabriela Betina	28	SALUD
2586	CASTRO, Maria Ines	14	SALUD
3065	CEMBORAIN Rocio Belen	7	SALUD
2073	CHENTO, Maria Jimena	14	SALUD
3225	CLIMENTE Cintia	14	SALUD
2527	COLOMBO, Milagros Macarena	21	SALUD
2624	CONTRERAS, Leonardo Ruben	21	SALUD
1810	CORNA, Alexia Romina Maria	27	SALUD
2637	CORONEL, Maria Ines	10	SALUD
2975	CORRO, Ismael Antonio	6	SALUD
2626	COSTA, Gonzalo Enrique	21	SALUD
3262	CURSIO Luciana	2	SALUD
1328	CURUTCHET, Carlos Anibal	25	SALUD
1583	DE BERNARDI, Susana Beatriz	35	SALUD
2229	DESIMONE, Susana Adriana	28	SALUD
1466	DIAZ, Guillermo Hector	35	SALUD
1610	DIAZ, Hugo Alfredo	35	SALUD
2353	DUFUR, Mariana	15	SALUD
3042	ECHAVEGUREN Carlos Andres	14	SALUD
1976	ECHEVERRIA, Juan Cruz	27	SALUD
2252	ELORRIAGA, Maria	18	SALUD
3310	EMILIO Mariana	6	SALUD
2859	ERREGUERENA, Ana Maria	10	SALUD
3126	ESCALADA Maria Jose	10	SALUD
1501	ESCUDERO, Claudio Raul	35	SALUD
2093	ESTIGARRIBIA, Maria Patricia	28	SALUD
3409	ETCHETO Johana Soledad	1	SALUD
2846	EYRAS, Maria Mercedes	10	SALUD
2496	FAGUNDEZ MARIN, Ruben	21	SALUD
1834	FARIAS, Carla Lorena	14	SALUD
1865	FERNANDEZ, Betina Carla	35	SALUD
2104	FERNANDEZ, Pablo Alberto	28	SALUD
1553	FILENI, Flavia Margarita	28	SALUD
2461	FUNEZ, Carolina Yesica	12	SALUD
1939	GALLETINI, Silvia Gabriela	21	SALUD
2917	GARAYALDE Silvana	12	SALUD
1452	GARCIA QUIROGA, Marcela	20	SALUD
2392	GARCIA, Evelia Margarita	19	SALUD
2598	GARCIA, Guillermina Dolores	9	SALUD
2060	GOMEZ, Patricia Liliana	9	SALUD



BOLETÍN OFICIAL

2879	GONGORA Lilia Roxana	14	SALUD
1958	GOMEZ, Ivana Soledad	9	SALUD
2182	GOMEZ URRIZOLA, Sol Wanda	28	SALUD
2869	GONZALEZ, Juliana	21	SALUD
1989	GONZALEZ, Maria Elisa	28	SALUD
2999	GONZALEZ Felicitas	14	SALUD
2338	GOROSO, Natalia Andrea	25	SALUD
2969	GROSSI M. Del Carmen	11	SALUD
2940	GUERRERO Barbara	7	SALUD
966	GUGLIELMETTI, Mónica Beatriz	35	SALUD
2529	GUILLEN, Jesica Noemi	14	SALUD
2396	HAEDO, Maria Cristina	20	SALUD
2668	HARO, Jose Ignacio	21	SALUD
2398	HEGI, Roberto David	28	SALUD
1759	HEREDIA Mariángeles	28	SALUD
2909	HEREDIA Braian Isaac	14	SALUD
2970	HERRERA, LUCAS EMANUEL	14	SALUD
2432	INIESTA, Jose Ignacio	13	SALUD
3393	INNOCENTE Maria Florencia	14	SALUD
2151	IRASTORZA, Candelaria	28	SALUD
3200	ISASI Miguel	14	SALUD
2730	JAIME, Lorenza Haydee	21	SALUD
3308	JAIMON SALICA, Vanesa	14	SALUD
2543	JAUREGIBERRY, Carolina	11	SALUD
3240	LACUNZA Ana Rita	14	SALUD
2224	LASTRA, Silvia Beatriz	28	SALUD
1576	LATUF, María Gabriela	25	SALUD
1165	LEGUIZAMON, Azucena	25	SALUD
2814	LOPEZ, Enzo Nahuel	12	SALUD
1961	LORENTE, Maria Florencia	28	SALUD
2312	LORENZO, Juana Ines	12	SALUD
1233	LUCERO, Ana Maria	35	SALUD
3098	LUNA Eduardo Nazareno	14	SALUD
976	LUQUEZ, Mónica Liliana	5	SALUD
2826	MACHADO, Jose Marcelo	7	SALUD
1998	MADRID Fabiana	8	SALUD
1066	MADRID, Graciela Liliana	33	SALUD
2016	MANSILLA, Maria Luz	13	SALUD
1418	MARIANI, Nancy Beatriz	35	SALUD
2865	MARQUEZ, Sonia Lucrecia	9	SALUD



BOLETÍN OFICIAL

1891	MARTIN, Claudia Marcela	28	SALUD
2292	MARTINEZ, Mariela Mercedes	8	SALUD
2812	MASSO, Estefania	21	SALUD
2679	MATARAZZO, Hugo Roberto Jeronimo	28	SALUD
2445	MATEOS, Mariana Guadalupe	28	SALUD
2787	MAYDANA, Marysol	14	SALUD
2418	MAYDANA, Veronica Leonor	3	SALUD
2638	MEDINA, Jonatan Emanuel	21	SALUD
1563	MEDINA, Nancy Graciela	23	SALUD
2590	MEDINA, Romina Soledad	12	SALUD
1798	MEDINA, Silvia Teresa	10	SALUD
3527	MEDINA Yesica Maria	4	SALUD
1933	MELON GIL, Maria Eugenia	28	SALUD
2178	MERELES, Laura Diana	15	SALUD
3034	MESAS PEREYRA Lautaro	9	SALUD
3307	MICHIA Josefina	7	SALUD
1146	MIRANDA, Carlos Alberto	28	SALUD
2341	MOLARES, Norma Graciela	21	SALUD
2391	MOLINA, Rafael Arnold	9	SALUD
2973	Montenegro, Maria Belen	6	SALUD
2359	MONTENEGRO, Maria Luz	8	SALUD
2977	MORALES, Laura Guadalupe	14	SALUD
2102	MUGHERLI, Marta Anahi	28	SALUD
2735	MURO, Maria Antonieta	7	SALUD
2808	MUSALI, Rosa Ana	9	SALUD
1197	NAVARRO, Carlos Fabio	35	SALUD
2815	NICOMEDES, Alexia	28	SALUD
2373	NOVARESE, Viviana Teresita	7	SALUD
1345	NUÑEZ, Alicia Alejandra	28	SALUD
2676	NUÑEZ, Lucrecia	20	SALUD
2803	OBANDO ZUÑIGA, Mirian	21	SALUD
2784	ORELLANO, Claudia Noelia	14	SALUD
3069	PAEZ Karina Vanesa	7	SALUD
1591	PAEZ, María Aurelia	22	SALUD
2085	PALACIOS, Ever Cesar	28	SALUD
1121	PARRAMON, Carlos Gustavo	21	SALUD
1807	PASTORINO, Susana Beatriz	28	SALUD
2983	PASTORINO, Karina	14	SALUD
2488	PAZOS GOMEZ, Milagros	7	SALUD



BOLETÍN OFICIAL

986	PEDROCHE, María Teresita	25	SALUD
2723	PEÑALVA, Silvina Elizabeth	21	SALUD
1746	PERALTA, Gastón Emiliano	28	SALUD
2978	PERALTA, Yesica Roxana	1	SALUD
2433	PERALTA, Yesica Yamila	28	SALUD
1508	PEREIRA, Graciela María	19	SALUD
2951	PEREYRA, SONIA ALICIA	21	SALUD
2924	PEREYRA, Yael Yanel	7	SALUD
2006	PEREZ CASALES, Luciana	28	SALUD
2483	PEREZ, Maria Mercedes	28	SALUD
1749	PHOYU, Claudia Marcela	28	SALUD
2272	PHOYU, Jose Federico	26	SALUD
1420	PHOYU, María Angélica	21	SALUD
2875	POLITA, Ivan Rodrigo	20	SALUD
1878	POMILIO, Maria de los Angeles	28	SALUD
2056	PUA, Carla Soledad	28	SALUD
2606	PUA, Lucia Daniela	21	SALUD
2037	PUI, Yanina Marisel	19	SALUD
1619	PUSETTO, Leonardo Raul	25	SALUD
2989	QUINTEROS GABILONDO Ariana	14	SALUD
1856	RADONJIHCH, Olga Karina	28	SALUD
2559	RAMIREZ, Franco Jose	1	SALUD
2876	RAMIREZ, Victoria Daniela	7	SALUD
2215	RICHTER, Romina	35	SALUD
2010	RINCON, Patricia Silvina	11	SALUD
1156	RODRIGUEZ, María Cristina	15	SALUD
2927	RODRIGUEZ, Maria de Lourdes	10	SALUD
1829	RODRIGUEZ, Maria Jose	28	SALUD
2183	RODRIGUEZ, Patricia Karina	13	SALUD
1332	ROGERS, Victor Hugo	17	SALUD
1594	ROJAS, Fabio Alejandro	26	SALUD
2107	ROJAS, Inocencia	11	SALUD
1980	ROJAS, Patricia Andrea	19	SALUD
1688	ROSA, Manuela Veronica	35	SALUD
2381	ROSA, Silvina Rocio	21	SALUD
2115	ROST, Maria Emilia	15	SALUD
1909	ROST, Zoila Beatriz	28	SALUD
2050	RUIZ, Diana Leticia	28	SALUD
2228	RUIZ, Fatima	28	SALUD
2411	RUSINEK, Nadia Giorgina	26	SALUD

3084	SALA, Jose Martin	14	SALUD
2031	SANCHEZ MENDOZA William	20	SALUD
2277	SANDOVAL, Maria Salome	28	SALUD
3099	SARASIBAR, Fatima Belen	14	SALUD
2279	SARLANGUE, Alejo	21	SALUD
3071	SAUCEDO Ma Victoria	14	SALUD
2027	SERVIEL, Domingo Joaquin	28	SALUD
2722	SOLER, Marina Martha	15	SALUD
2866	SOLER MIGUEL ANGEL	21	SALUD
2068	SORIA, Valeria Angeles	9	SALUD
1949	SUAREZ, Adriana Lucia	27	SALUD
3478	TARCAYA Adriana	9	SALUD
3184	TAUS Maria Alejandra	14	SALUD
1620	TERRA, Fernando Gabriel	3	SALUD
1801	TETAZ, Maria Emilia	28	SALUD
3282	TETAZ FILENI Naschel	14	SALUD
2482	TEVES, Juan Jose	28	SALUD
1686	TISERA, Marta Carolina	28	SALUD
1515	TOGNI, Margarita Noemí	13	SALUD
3130	TORRADA HERNAN	14	SALUD
2707	UGARTEMENDIA, Mayra Belen	7	SALUD
2794	URIA, Maria Laura	21	SALUD
3089	VALDEZ Lucrecia Mabel	14	SALUD
2705	VAZQUEZ BUSI, Maria Fernanda	17	SALUD
2119	VEGA, Jose Maria	28	SALUD
2663	VERDI, Lucila	14	SALUD
2824	VILLARDON, Maria Alejandra	21	SALUD
2198	YESTRA, Maria Carolina	12	SALUD
3047	ZABALA HILARIO Teresa	5	SALUD
2870	ZAMORANO, Carlos Ariel	21	SALUD
1479	ZOTTA, Carlos Federico	35	SALUD
2160	ZOTTA, Gustavo Daniel	28	SALUD
2412	ZUMSTEIN GUTIERREZ, Maria Sol	27	SALUD

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1680/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3525/25 ref. nota presentada por el Secretario de Salud, solicitando licencia anula ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 23 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Roberto Amadeo Echeverría D.N.I. N° 20.039.457, Legajo 1595, Secretario de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1681/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Compensar exceso de la siguiente partida de gasto:



BOLETÍN OFICIAL

JURISDICCION	PROGR AMA	FF	INCISO	SALDO -EXCESO + ECO	DENO_JURIS	DENO_INCISO		
1110101000	1	0	0	110	2 5 6 0	-	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	1 1 6 2	1.400.000,00	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110	3 7 2 0	968.761,87	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	2 3 4 0	430.707,16	Intendencia	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3 7 9 0	350.300,00	Intendencia	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110	1 1 7 0	329.241,75	Intendencia	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	2 9 2 0	155.439,16	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	3	0	0	110	5 1 4 0	4.026.586,24	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	3	0	0	110	3 1 3 0	3.885.650,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3 7 1 0	3.683.325,07	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2 9 6 0	3.440.599,98	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	1 6 0 0	3.183.555,98	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	4 3 7 0	2.569.481,14	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
1110102000	1	0	0	110	1 1 7 0	2.426.999,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	3 1 1 0	2.392.287,97	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	1 1 6 2	2.262.673,88	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	5	0	0	110	1 1 6 1	2.225.292,11	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	2	0	0	110	1 2 3 0	1.597.343,24	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	5	0	0	110	1 1 4 0	1.458.342,39	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	2	0	0	110	1 1 6 1	1.351.211,02	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 1 6 1	1.258.783,44	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 3 1 0	1.251.756,73	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	5	0	0	110	1 2 5 2	1.092.307,54	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	2	0	0	110	1 2 5 1	875.005,42	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 2 1 0	702.301,32	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 1 1 0	697.117,75	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 1 6 2	638.937,30	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	2	0	0	110	1 3 1 0	632.767,50	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	5 1 7 0	549.882,60	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	3	0	0	110	1 1 7 0	518.387,06	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 1 6 2	503.513,39	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	1 2 3 0	426.797,93	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	3	0	0	110	3 5 4 0	396.821,95	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	3	0	0	110	3 3 9 0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

									388.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								368.408,61		
1110102000	5	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								354.185,44		
1110102000	5	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								350.002,15		
1110102000	3	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								350.000,00		
1110102000	5	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								270.624,00		
1110102000	5	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								238.903,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								224.774,83		
1110102000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								208.986,70		
1110102000	3	0	0	110	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								201.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								200.604,00		
1110102000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								200.604,00		
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									200.000,00		
1110102000	3	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								190.448,83		
1110102000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								186.916,86		
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									148.210,00		
1110102000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								143.455,88		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								125.392,02		
1110102000	5	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								120.000,00		
1110102000	5	0	0	110	3	3	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								108.875,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								89.909,94		
1110102000	5	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								86.640,96		
1110102000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								71.230,14		
1110102000	3	0	0	110	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								66.007,00		
1110102000	5	0	0	110	3	4	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								54.400,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								50.156,80		
1110102000	5	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								32.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								29.000,00		
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									28.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								24.000,00		
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									19.500,00		
1110102000	5	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								18.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								14.400,00		
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									13.000,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	5	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								11.000,00		
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									10.205,61		
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									10.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								9.000,00		
1110102000	5	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								9.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								3.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								3.000,00		
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									0,01		
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									119.737.430,36		
1110103000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									12.161.062,42		
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									10.232.639,66		
1110103000	5	9	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	0							10.190.057,45		
1110103000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									3.894.656,10		
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									3.600.000,00		
1110103000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									2.938.618,24		
1110103000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									2.677.840,36		
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									2.264.952,11		
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									1.644.827,34		
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									905.980,83		
1110103000	5	7	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
	1	1							800.000,00		
1110103000	5	9	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	0							644.498,58		
1110103000	5	9	0	110	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
	1	1							548.190,97		
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
									300.437,58		
1110103000	5	7	0	110	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
	1	1							217.770,00		
1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									190.532,25		
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									145.338,00		
1110103000	5	7	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	1							107.917,00		
1110103000	5	9	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	0							58.554,00		
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									45.470,00		
1110103000	5	7	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	1							43.652,00		
1110103000	5	7	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	1							38.870,00		
1110103000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									30.000,00		
1110103000	5	7	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	1							24.750,00		
1110103000	5	7	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

	1	1					22.798,00	Servicios Publicos			
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									17.800,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									16.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	2	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							14.216,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							11.038,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							6.715,00	Servicios Publicos	
1110104000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								168.386.080,47		
1110104000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								155.977.934,49		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								126.682.744,15		
1110104000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								89.376.825,33		
1110104000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								67.650.788,92		
1110104000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								65.886.528,97		
1110104000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								58.787.620,56		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								51.779.462,58		
1110104000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								20.820.263,11		
1110104000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								14.536.542,34		
1110104000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								9.966.156,42		
1110104000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								7.081.220,34		
1110104000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								5.803.200,00		
1110104000	1	0	0	110	2	5	7	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								4.888.170,36		
1110104000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								4.047.099,89		
1110104000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								3.658.956,38		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								2.463.978,81		
1110104000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6								2.399.466,22		
1110104000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								2.167.454,15		
1110104000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								1.242.417,70		
1110104000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								1.174.189,00		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								1.134.054,73		
1110104000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								918.380,02		
1110104000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7								410.000,00		
1110104000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7								290.000,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								259.600,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								235.510,02		
1110104000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								193.500,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7								126.000,00		
1110104000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								97.900,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6								85.200,00		
1110104000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								67.200,00		
1110104000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								38.194,43		
1110104000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								33.400,00		
1110104000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6								25.640,00		
1110104000	1	0	0	110	2	8	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								23.300,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								23.070,00		
1110104000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								21.300,00		
1110104000	1	0	0	110	2	6	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6								16.640,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								16.296,40		
1110104000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								13.180,00		
1110104000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								9.185,00		
1110104000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								8.000,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								7.466,05		
1110104000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								6.880,00		
1110104000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								5.500,00		
1110104000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								2.400,12		
1110104000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								2.044,90		
1110105000	5	0	0	110	3	4	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								2.819.524,80		
1110105000	3	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								2.739.000,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								2.493.481,95		
1110105000	5	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								2.479.312,98		
1110105000	3	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.784.902,00		
1110105000	5	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								1.675.021,89		
1110105000	5	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.672.106,40		
1110105000	5	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.600.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								845.012,65		
1110105000	3	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								800.000,00		
1110105000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								633.701,80		
1110105000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								509.805,74		
1110105000	5	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								462.984,78		
1110105000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	0					343.480,72	Educación				
1110105000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0					325.864,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0					310.297,80	Educación				
1110105000	5	0	0	110	3	6	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					300.000,00	Educación				
1110105000	3	0	0	110	3	2	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					280.000,00	Educación				
1110105000	3	0	0	110	3	4	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					255.000,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0					210.690,40	Educación				
1110105000	3	0	0	110	3	6	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					200.000,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	3	5	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					151.400,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					148.305,91	Educación				
1110105000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					117.942,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	5	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0					65.425,22	Educación				
1110105000	3	0	0	110	5	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0					55.263,77	Educación				
1110105000	5	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					42.000,00	Educación				
1110105000	3	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0					22.981,66	Educación				
1110105000	5	0	0	110	5	1	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0					20.900,00	Educación				
1110105000	3	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0					20.790,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	2	6	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0					20.000,00	Educación				
1110105000	3	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0					14.940,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0					8.800,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0					6.000,00	Educación				
1110105000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0					4.500,00	Educación				
1110105000	5	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0					3.925,86	Educación				
1110106000	2	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					32.848.593,36					
1110106000	2	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					26.498.588,38					
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						9.977.682,61					
1110106000	2	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					8.769.749,93					
1110106000	2	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					8.684.802,37					
1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						5.467.801,95					
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						4.442.010,19					
1110106000	2	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					3.473.921,01					
1110106000	2	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					3.011.626,40					
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						2.901.828,76					
1110106000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					2.596.282,27					



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								2.396.465,92		
1110106000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									2.324.196,77		
1110106000	2	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								2.158.929,26		
1110106000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									1.514.391,60		
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									1.250.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								1.166.194,71		
1110106000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								1.114.595,74		
1110106000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									761.928,28		
1110106000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								698.947,70		
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									657.323,30		
1110106000	2	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								608.712,25		
1110106000	2	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								605.077,88		
1110106000	2	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								569.960,00		
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									549.272,54		
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									457.156,97		
1110106000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									450.000,00		
1110106000	2	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								362.500,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								362.243,62		
1110106000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								360.106,18		
1110106000	4	0	0	110	3	4	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								340.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								334.985,00		
1110106000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								279.579,08		
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									262.736,26		
1110106000	2	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								243.484,91		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								242.827,64		
1110106000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								217.346,17		
1110106000	2	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								183.500,00		
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									182.862,78		
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
									179.449,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								178.205,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	9								164.288,00		
1110106000	2	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								143.935,00		
1110106000	2	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								139.065,45		
1110106000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

	3					137.745,03					
1110106000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								129.950,00		
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									90.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								88.762,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								86.938,47		
1110106000	2	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								71.600,00		
1110106000	2	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								52.124,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								50.950,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	8								44.808,80		
1110106000	4	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								43.950,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								40.538,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								39.010,00		
1110106000	4	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								33.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								30.432,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								29.900,00		
1110106000	2	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								19.800,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								18.672,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								15.550,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								11.950,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								11.900,00		
1110106000	2	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								10.500,00		
1110106000	2	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								7.500,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								5.400,00		
1110106000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								4.980,00		
1110106000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								4.200,00		
1110106000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									3.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								3.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								2.000,00		
1110107000	9	0	0	110	7	6	1	0	-	Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de
	3								204.733.038,83		
1110109000	2	0	0	110	3	3	2	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								760.000,00		
1110109000	2	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								695.908,02		
1110109000	2	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								470.600,00		
1110109000	2	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								254.821,23		
1110109000	2	0	0	110	2	2	9	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								212.226,47		



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	2	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								204.000,00		
1110109000	2	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								144.431,92		
1110109000	2	0	0	110	2	6	5	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								132.753,79		
1110109000	2	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								100.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								64.472,46		
1110109000	2	0	0	110	3	2	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								60.000,00		
1110109000	2	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								37.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	6	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								35.715,19		
1110109000	2	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								35.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								30.000,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								19.400,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	4	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								9.780,01		
1110109000	2	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								7.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								3.000,00		
1110109000	2	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								2.113,91		
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									1.823.299,65		
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									1.720.743,75		
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
									825.101,00		
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
									604.305,90		
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									242.529,91		
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									60.920,60		
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									60.199,91		
1110112000	1	0	0	110	3	4	5	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									42.886,99		
1110112000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									36.058,00		
1110112000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									16.799,88		
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									15.435,00		
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									9.600,00		
1110113000	4	0	0	110	2	4	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								13.611.815,99	Prevenición de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								12.195.392,47	Prevenición de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	5	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	iferencias
	7								11.138.734,71	Prevenición de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								7.237.194,62	Prevenición de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								6.330.340,78	Prevenición de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								6.069.647,36	Prevenición de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	2						5.557.319,46	Prevención de la Seguridad			
1110113000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								5.455.820,14	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								4.986.826,86	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								4.901.287,88	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								4.352.951,20	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								3.941.267,32	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								3.725.090,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								3.308.549,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									3.307.033,08	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									3.034.709,56	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.573.874,61	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.107.757,49	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.008.112,65	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.992.089,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.981.390,07	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								1.627.273,93	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.508.929,08	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	6	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								1.435.330,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	3	2	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								1.374.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.323.419,76	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.297.232,86	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.253.678,29	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								1.228.488,02	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.183.267,61	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	6	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								1.089.600,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.031.929,07	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.029.549,89	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	3	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								903.628,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								871.273,15	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									836.905,41	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								803.245,04	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	9	3	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								728.821,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								614.452,34	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									567.851,73	Prevención de la Seguridad	



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	4	0	0	110	3	4	9	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								563.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								551.431,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									473.307,04	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								319.724,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	4	3	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de uso
	2								249.999,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								172.500,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								148.514,96	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								118.857,83	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								112.200,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								110.165,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								86.394,42	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								83.314,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								81.200,09	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	5	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								43.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								40.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								36.405,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								32.500,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								30.630,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	6	2	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								22.471,20	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									16.877,26	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								15.950,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								12.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	4	3	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								9.900,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								8.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									7.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								6.580,00	Prevención de la Seguridad	
1110117000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								716.574,21	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
	4								612.948,65	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								388.502,32	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								240.128,14	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								233.211,80	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								214.890,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								211.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	4					203.483,20	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	4					50.453,00	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	6					42.138,08	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Bienes de consumo
	4					35.500,00	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	4					30.000,00	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Servicios no personales
	4					25.000,00	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	6					16.855,23	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Bienes de consumo
	4					12.705,48	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	4					9.000,00	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	6					1.500,00	Administrativa				
1110117000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y	Gastos en personal
	6					25,87	Administrativa				
1110118000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					17.769.253,28	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					17.700.941,55	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					15.587.138,77	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					15.465.015,82	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					15.412.514,87	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					13.524.956,52	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					12.597.534,02	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					11.594.516,77	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					10.617.990,71	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						8.185.614,32	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						7.862.380,40	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.713.544,17	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.653.763,97	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.329.442,19	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					5.852.533,56	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					4.758.286,18	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					4.417.272,04	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					4.247.196,27	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						4.217.551,54	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					4.198.771,99	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					3.703.127,80	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					3.143.531,20	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						2.858.277,53	Generales y Mantenimiento				



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									2.743.029,41	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								2.714.824,60	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								2.696.367,06	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								2.669.304,64	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								2.513.357,67	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								2.426.995,94	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								2.157.526,85	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									2.041.240,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	4	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								2.016.456,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.999.041,03	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								1.903.314,46	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								1.826.498,28	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.703.716,71	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.653.986,73	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	3	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								1.600.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								1.393.244,68	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								1.185.492,25	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.176.889,21	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								1.165.007,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									1.143.310,98	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								1.085.929,73	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								970.798,32	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								870.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								799.616,40	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									680.958,78	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								666.825,96	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								575.719,24	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	3	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	5								560.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								536.623,90	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	8								525.224,70	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								492.774,49	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								490.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								472.740,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

							441.500,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	- Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	1	2	2	0	435.388,96 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	7	9	0	421.371,67 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	394.852,00 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	8								- Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	370.926,00 Secretaria de Servicios Servicios no personales
									- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	3	3	1	0	352.280,00 Secretaria de Servicios Servicios no personales
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	1	6	0	0	350.000,00 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	3	2	1	0	314.454,72 Secretaria de Servicios Servicios no personales
	8								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	7	5	0	280.000,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	272.400,00 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	3	3	6	0	261.233,40 Secretaria de Servicios Servicios no personales
	8								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	250.000,00 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	4	3	9	0	200.604,00 Secretaria de Servicios Bienes de uso
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	7	9	0	198.000,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	3	9	3	0	192.000,00 Secretaria de Servicios Servicios no personales
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	2	7	5	0	176.140,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	155.189,95 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	8								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	9	9	0	131.052,44 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	5	7	0	125.760,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	116.000,00 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	6	5	0	104.493,36 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
									- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	9	1	0	64.400,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	63.190,00 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	2	5	9	0	57.000,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	5	5	0	55.850,03 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	9	5	0	50.000,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	4	3	0	47.638,29 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	2	7	1	0	47.000,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	3	5	4	0	35.000,00 Secretaria de Servicios Servicios no personales
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	1	2	6	0	31.395,74 Secretaria de Servicios Gastos en personal
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	3	0	0	110	2	9	9	0	29.500,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	5								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	1	1	0	28.980,03 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
1110118000	4	0	0	110	2	5	9	0	26.000,00 Secretaria de Servicios Bienes de consumo
	6								- Generales y Mantenimiento
									24.000,00



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								24.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									22.800,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									20.090,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								18.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								16.180,60	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								16.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								15.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								15.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									12.820,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								12.500,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								12.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								7.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									6.900,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								6.800,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								6.750,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									6.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								6.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									5.500,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									4.600,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	2	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								3.500,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								3.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								2.530,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								1.960,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								1.800,00	Generales y Mantenimiento	
									-		
									1.857.568.613,14		

ARTICULO 2º. Desafectar economía de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO -EXCESO + ECO	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110101000	1	0	0	110 1 2 3 0	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110 3 1 9 0	Intendencia	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 2 9 2 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110 1 1 6 2	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	110 1 3 1 0	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 2 3 9 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110 1 1 4 0	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

									184.990,74		
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	1		Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	3	9	9	0	209.166,76	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	35	0	0	110	1	1	3	0	369.384,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	2	5	9	0	381.080,05	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	385.080,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	7	2	0	456.957,80	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	463.870,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	7	9	0	475.004,95	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	1	6	0	0	505.992,18	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	2	5	5	0	549.422,59	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	874.403,94	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110	2	9	3	0	910.584,70	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	1	0	1.571.427,52	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	2.483.344,44	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	2.917.921,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	3.093.121,40	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	2	2	0	3.338.093,95	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	3.621.402,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	4.460.304,76	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	5.292.613,52	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	7.552.257,24	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	2	8.856.000,03	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	2	3	4	0	6.479,15	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	7	1	0	71.111,67	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	160.872,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	282.671,19	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	2	3	9	0	315.510,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	9	3	0	354.606,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	5	6	0	470.811,42	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	695.129,88	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	877.481,12	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	2	9	6	0	1.400.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0	1.681.374,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
									2.531.233,70		



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1		Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	1	2	6	0	3.528.194,44	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	1	1	3	0	4.144.160,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	51	98	0	110	4	2	2	0	9.008.325,62	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	1	1	1	0	24.702.576,30	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	51	52	0	110	4	2	2	0	25.551.990,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	100.000.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	5	2	0	2.602,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	90.828,60	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	225.997,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	2	2	0	238.981,92	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	1.735.689,77	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	1	1	7	0	2.467.173,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	2	6	9	0	7.557.756,47	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	3	1	0	8.415.472,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	1	4	0	0	10.337.810,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0	27.007.367,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	34.986.270,01	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	39.355.993,22	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0	47.658.628,50	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	149.947.917,86	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	200.691.908,79	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	1	2	5	2	335.876.630,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	2	7	9	0	43.631,49	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	1	2	3	0	74.720,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	3	1	1	0	99.379,87	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	2	3	4	0	249.381,12	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	110	1	6	0	0	326.174,96	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	1	2	5	1	336.235,58	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	3	1	3	0	351.203,72	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	1	4	0	0	454.375,43	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	2	9	9	0	484.423,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	1	1	4	0	631.619,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	110	3	1	3	0	674.381,47	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	3	1	3	0	759.036,36	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	30	0	0	110	1	3	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	110	1	2	5	2	772.519,19	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	1	2	1	0	777.601,65	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	2	3	1	0	800.984,43	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	2	1	1	0	1.487.640,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	2	2	2	0	1.805.845,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	3	9	9	0	2.313.816,00	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	30	0	0	110	1	1	1	0	2.970.378,34	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	110	2	9	1	0	3.532.585,74	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	1	2	6	0	4.497.429,98	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	1	5	0	0	15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	5	0	0	16.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0	40.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0	50.940,50	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0	232.529,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0	288.108,17	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	2	315.088,43	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	1	2	2	0	342.073,89	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	2	3	0	349.779,42	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0	350.168,83	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	464.477,48	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	1	822.721,65	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	855.184,68	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	1.314.397,66	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0	1.347.673,38	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0	1.563.777,73	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	1.567.282,10	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	2.505.896,46	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	2.618.691,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	3.524.261,21	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0	3.527.649,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	4.349.717,86	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	2	1	0	4.949.399,55	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	5.212.592,46	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

									5.614.153,36	Social	
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	6.034.057,76	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	8.769.999,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	9.517.881,30	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	10.132.920,72	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	259.261.930,77	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	0,03	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	0,03	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	0,04	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	0,06	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	0,07	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	3	2	2	0	0,08	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	2	4	3	0	36.000,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	2	3	0	36.499,63	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0	36.500,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0	45.350,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	49.970,45	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	79.090,17	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	4	6	0	250.200,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	3	3	0	600.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	5	4	0	900.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	1.246.612,44	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	0,08	Secretaria de Hacienda	Servicio de la deuda y di
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0	5.457.880,51	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	3	7	2	0	22.783,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	90.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0	229.534,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	341.244,37	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0	808.745,90	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de uso
1110113000	42	0	0	110	2	9	2	0	994.148,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	1	1.207.173,24	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0	1.229.770,74	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	3.165.912,52	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	7	1	0	4.712.888,52	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0	5.883.304,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Gastos en personal
									6.241.230,17	Prevención de la Seguridad	

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	4	4	0	0	17.510.532,00	Prevención de la Seguridad	Bienes de uso
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0	24.604.184,80	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	32.869.175,98	Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo
1110117000	34	0	0	110	3	8	3	0	33.967.374,19	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	89.399,29	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Gastos en personal
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0	325.693,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	745.606,49	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios no personales
1110117000	34	0	0	110	3	8	4	0	904.780,15	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	1	2	3	0	978.437,05	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	10.890,92	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0	15.519,82	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1	20.563,68	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	32.370,34	Generales y Mantenimiento	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0	250.000,00	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0	262.800,00	Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	266.622,62	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0	345.600,00	Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0	520.275,00	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0	1.115.224,00	Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2	1.153.061,00	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0	1.276.108,14	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0	1.413.338,97	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0	1.655.635,48	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0	1.714.595,51	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0	1.724.986,00	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	1.747.782,80	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	1	6	0	0	2.094.860,37	Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	9	3	0	2.099.266,43	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	2.590.059,65	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	0	2.708.116,09	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	7	9	0	3.486.377,50	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	3.953.402,58	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	9.351.515,15	Generales y Mantenimiento	Bienes de uso

1110118000	35	0	0	110	4	3	5	0	9.937.579,00	Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	10.563.967,77	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	12.000.000,00	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	43.100.086,55	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	0	54.220.398,01	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
									87.587.298,30	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									-	Generales y Mantenimiento	
									1.857.568.613,14		

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y, CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Compensar exceso de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGR	FF	INCISO	SALDO -EXCESO + ECO	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110101000	1	0	0	110 2 5 6 0	-	Intendencia
					1.400.000,00	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 1 1 6 2	-	Intendencia
					968.761,87	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110 3 7 2 0	-	Intendencia
					430.707,16	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 2 3 4 0	-	Intendencia
					350.300,00	Bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110 3 7 9 0	-	Intendencia
					329.241,75	Servicios no personales
1110101000	1	0	0	110 1 1 7 0	-	Intendencia
					155.439,16	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 2 9 2 0	-	Secretaria de Gobierno
					4.026.586,24	Bienes de consumo
1110102000	3	0	0	110 5 1 4 0	-	Secretaria de Gobierno
	3				3.885.650,00	Transferencias
1110102000	1	0	0	110 3 1 3 0	-	Secretaria de Gobierno
					3.683.325,07	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 3 7 1 0	-	Secretaria de Gobierno
					3.440.599,98	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 2 9 6 0	-	Secretaria de Gobierno
					3.183.555,98	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									2.569.481,14		
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
									2.426.999,00		
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									2.392.287,97		
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									2.262.673,88		
1110102000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									2.225.292,11		
1110102000	5	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								1.597.343,24		
1110102000	5	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								1.458.342,39		
1110102000	5	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								1.351.211,02		
1110102000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								1.258.783,44		
1110102000	5	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								1.251.756,73		
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									1.092.307,54		
1110102000	5	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								875.005,42		
1110102000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								702.301,32		
1110102000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								697.117,75		
1110102000	5	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								638.937,30		
1110102000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								632.767,50		
1110102000	3	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias
	3								549.882,60		
1110102000	5	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								518.387,06		
1110102000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								503.513,39		
1110102000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								426.797,93		
1110102000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								396.821,95		
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									388.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								368.408,61		
1110102000	5	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								354.185,44		
1110102000	5	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								350.002,15		
1110102000	3	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								350.000,00		
1110102000	5	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								270.624,00		
1110102000	5	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								238.903,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								224.774,83		
1110102000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								208.986,70		
1110102000	3	0	0	110	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								201.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								200.604,00		
1110102000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								200.604,00		
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

									200.000,00		
1110102000	3	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								190.448,83		
1110102000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								186.916,86		
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									148.210,00		
1110102000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								143.455,88		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								125.392,02		
1110102000	5	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								120.000,00		
1110102000	5	0	0	110	3	3	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								108.875,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								89.909,94		
1110102000	5	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								86.640,96		
1110102000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								71.230,14		
1110102000	3	0	0	110	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								66.007,00		
1110102000	5	0	0	110	3	4	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								54.400,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								50.156,80		
1110102000	5	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								32.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								29.000,00		
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									28.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								24.000,00		
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									19.500,00		
1110102000	5	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								18.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								14.400,00		
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									13.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								11.000,00		
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									10.205,61		
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									10.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								9.000,00		
1110102000	5	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								9.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								3.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								3.000,00		
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									0,01		
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									119.737.430,36		
1110103000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									12.161.062,42		
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									10.232.639,66		
1110103000	5	9	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	0							10.190.057,45		



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									3.894.656,10	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									3.600.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									2.938.618,24	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									2.677.840,36	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									2.264.952,11	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									1.644.827,34	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									905.980,83	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
	1	1							800.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	9	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	0							644.498,58	Servicios Publicos	
1110103000	5	9	0	110	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	1							548.190,97	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									300.437,58	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de uso
	1	1							217.770,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									190.532,25	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									145.338,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							107.917,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	9	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	0							58.554,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									45.470,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							43.652,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							38.870,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									30.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							24.750,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							22.798,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									17.800,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									16.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	2	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							14.216,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							11.038,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							6.715,00	Servicios Publicos	
1110104000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								168.386.080,47		
1110104000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								155.977.934,49		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								126.682.744,15		
1110104000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								89.376.825,33		
1110104000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								67.650.788,92		
1110104000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								65.886.528,97		
1110104000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	6					58.787.620,56					
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6					51.779.462,58					
1110104000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6					20.820.263,11					
1110104000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6					14.536.542,34					
1110104000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					9.966.156,42					
1110104000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					7.081.220,34					
1110104000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6					5.803.200,00					
1110104000	1	0	0	110	2	5	7	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					4.888.170,36					
1110104000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6					4.047.099,89					
1110104000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					3.658.956,38					
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					2.463.978,81					
1110104000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					2.399.466,22					
1110104000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					2.167.454,15					
1110104000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					1.242.417,70					
1110104000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					1.174.189,00					
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					1.134.054,73					
1110104000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					918.380,02					
1110104000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7					410.000,00					
1110104000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7					290.000,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					259.600,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					235.510,02					
1110104000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6					193.500,00					
1110104000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7					126.000,00					
1110104000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					97.900,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					85.200,00					
1110104000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					67.200,00					
1110104000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					38.194,43					
1110104000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					33.400,00					
1110104000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					25.640,00					
1110104000	1	0	0	110	2	8	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					23.300,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					23.070,00					
1110104000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6					21.300,00					
1110104000	1	0	0	110	2	6	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					16.640,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					16.296,40					



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								13.180,00		
1110104000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								9.185,00		
1110104000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								8.000,00		
1110104000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								7.466,05		
1110104000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								6.880,00		
1110104000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								5.500,00		
1110104000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								2.400,12		
1110104000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								2.044,90		
1110105000	5	0	0	110	3	4	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								2.819.524,80		
1110105000	3	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								2.739.000,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								2.493.481,95		
1110105000	5	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								2.479.312,98		
1110105000	3	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.784.902,00		
1110105000	5	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								1.675.021,89		
1110105000	5	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.672.106,40		
1110105000	5	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.600.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								845.012,65		
1110105000	3	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								800.000,00		
1110105000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								633.701,80		
1110105000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								509.805,74		
1110105000	5	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								462.984,78		
1110105000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								343.480,72		
1110105000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								325.864,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								310.297,80		
1110105000	5	0	0	110	3	6	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								300.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	2	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								280.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	4	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								255.000,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								210.690,40		
1110105000	3	0	0	110	3	6	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								200.000,00		
1110105000	5	0	0	110	3	5	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								151.400,00		
1110105000	5	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								148.305,91		
1110105000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								117.942,00		
1110105000	5	0	0	110	5	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								65.425,22		
1110105000	3	0	0	110	5	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias



BOLETÍN OFICIAL

	0					55.263,77	Educación				
1110105000	5	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaría de Cultura y	Servicios no personales
	0								42.000,00	Educación	
1110105000	3	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaría de Cultura y	Bienes de consumo
	0								22.981,66	Educación	
1110105000	5	0	0	110	5	1	4	0	-	Secretaría de Cultura y	Transferencias
	0								20.900,00	Educación	
1110105000	3	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaría de Cultura y	Bienes de consumo
	0								20.790,00	Educación	
1110105000	5	0	0	110	2	6	4	0	-	Secretaría de Cultura y	Bienes de consumo
	0								20.000,00	Educación	
1110105000	3	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaría de Cultura y	Bienes de consumo
	0								14.940,00	Educación	
1110105000	5	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y	Bienes de consumo
	0								8.800,00	Educación	
1110105000	5	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Cultura y	Gastos en personal
	0								6.000,00	Educación	
1110105000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Cultura y	Gastos en personal
	0								4.500,00	Educación	
1110105000	5	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaría de Cultura y	Bienes de consumo
	0								3.925,86	Educación	
1110106000	2	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								32.848.593,36		
1110106000	2	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								26.498.588,38		
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									9.977.682,61		
1110106000	2	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								8.769.749,93		
1110106000	2	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								8.684.802,37		
1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									5.467.801,95		
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									4.442.010,19		
1110106000	2	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								3.473.921,01		
1110106000	2	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								3.011.626,40		
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									2.901.828,76		
1110106000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								2.596.282,27		
1110106000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								2.396.465,92		
1110106000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									2.324.196,77		
1110106000	2	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								2.158.929,26		
1110106000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									1.514.391,60		
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									1.250.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								1.166.194,71		
1110106000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								1.114.595,74		
1110106000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									761.928,28		
1110106000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								698.947,70		
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									657.323,30		
1110106000	2	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								608.712,25		
1110106000	2	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								605.077,88		



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	2	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								569.960,00		
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									549.272,54		
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									457.156,97		
1110106000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									450.000,00		
1110106000	2	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								362.500,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								362.243,62		
1110106000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								360.106,18		
1110106000	4	0	0	110	3	4	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								340.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								334.985,00		
1110106000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								279.579,08		
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									262.736,26		
1110106000	2	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								243.484,91		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								242.827,64		
1110106000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								217.346,17		
1110106000	2	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								183.500,00		
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									182.862,78		
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
									179.449,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								178.205,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	9								164.288,00		
1110106000	2	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								143.935,00		
1110106000	2	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								139.065,45		
1110106000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								137.745,03		
1110106000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								129.950,00		
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									90.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								88.762,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								86.938,47		
1110106000	2	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								71.600,00		
1110106000	2	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								52.124,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								50.950,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	8								44.808,80		
1110106000	4	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								43.950,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								40.538,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								39.010,00		
1110106000	4	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

	3						33.000,00				
1110106000	4	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								30.432,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								29.900,00		
1110106000	2	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								19.800,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								18.672,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								15.550,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								11.950,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								11.900,00		
1110106000	2	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								10.500,00		
1110106000	2	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								7.500,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								5.400,00		
1110106000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								4.980,00		
1110106000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								4.200,00		
1110106000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									3.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								3.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								2.000,00		
1110107000	9	0	0	110	7	6	1	0	-	Servicios de la deuda	Servicio de la deuda y disminución de
	3								204.733.038,83		
1110109000	2	0	0	110	3	3	2	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								760.000,00		
1110109000	2	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								695.908,02		
1110109000	2	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								470.600,00		
1110109000	2	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								254.821,23		
1110109000	2	0	0	110	2	2	9	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								212.226,47		
1110109000	2	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								204.000,00		
1110109000	2	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								144.431,92		
1110109000	2	0	0	110	2	6	5	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								132.753,79		
1110109000	2	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								100.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								64.472,46		
1110109000	2	0	0	110	3	2	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								60.000,00		
1110109000	2	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
	8								37.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	6	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								35.715,19		
1110109000	2	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								35.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								30.000,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								19.400,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	4	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								9.780,01		



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	2	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								7.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
	8								3.000,00		
1110109000	2	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
	8								2.113,91		
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									1.823.299,65		
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									1.720.743,75		
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
									825.101,00		
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Hacienda	Gastos en personal
									604.305,90		
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									242.529,91		
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									60.920,60		
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									60.199,91		
1110112000	1	0	0	110	3	4	5	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									42.886,99		
1110112000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									36.058,00		
1110112000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									16.799,88		
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									15.435,00		
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									9.600,00		
1110113000	4	0	0	110	2	4	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								13.611.815,99	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								12.195.392,47	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	5	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	iferencias
	7								11.138.734,71	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								7.237.194,62	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								6.330.340,78	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								6.069.647,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								5.557.319,46	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								5.455.820,14	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								4.986.826,86	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								4.901.287,88	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								4.352.951,20	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								3.941.267,32	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								3.725.090,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								3.308.549,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									3.307.033,08	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									3.034.709,56	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.573.874,61	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.107.757,49	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	2							2.008.112,65	Prevención de la Seguridad		
1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.992.089,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.981.390,07	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								1.627.273,93	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.508.929,08	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	6	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								1.435.330,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	3	2	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								1.374.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.323.419,76	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.297.232,86	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.253.678,29	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								1.228.488,02	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.183.267,61	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	6	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								1.089.600,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.031.929,07	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.029.549,89	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	3	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								903.628,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								871.273,15	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									836.905,41	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								803.245,04	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	9	3	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								728.821,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								614.452,34	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									567.851,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	9	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								563.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								551.431,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									473.307,04	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								319.724,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	4	3	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de uso
	2								249.999,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								172.500,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								148.514,96	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								118.857,83	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								112.200,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								110.165,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								86.394,42	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								83.314,00	Prevención de la Seguridad	



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	4	0	0	110	2	3	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								81.200,09	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	5	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								43.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								40.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								36.405,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								32.500,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								30.630,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	6	2	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								22.471,20	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									16.877,26	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								15.950,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								12.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	4	3	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								9.900,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								8.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									7.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								6.580,00	Prevención de la Seguridad	
1110117000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								716.574,21	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
	4								612.948,65	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								388.502,32	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								240.128,14	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								233.211,80	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								214.890,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								211.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								203.483,20	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								50.453,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								42.138,08	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								35.500,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								30.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
	4								25.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								16.855,23	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								12.705,48	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								9.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								1.500,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								25,87	Administrativa	
1110118000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Servicios	Gastos en personal
	5								17.769.253,28	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Servicios	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	6					17.700.941,55	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					15.587.138,77	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					15.465.015,82	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					15.412.514,87	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					13.524.956,52	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					12.597.534,02	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					11.594.516,77	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					10.617.990,71	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						8.185.614,32	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						7.862.380,40	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.713.544,17	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.653.763,97	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.329.442,19	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					5.852.533,56	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					4.758.286,18	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					4.417.272,04	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					4.247.196,27	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						4.217.551,54	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					4.198.771,99	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					3.703.127,80	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					3.143.531,20	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						2.858.277,53	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						2.743.029,41	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6					2.714.824,60	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					2.696.367,06	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					2.669.304,64	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6					2.513.357,67	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					2.426.995,94	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					2.157.526,85	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
						2.041.240,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	4	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					2.016.456,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					1.999.041,03	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					1.903.314,46	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					1.826.498,28	Generales y Mantenimiento				



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.703.716,71	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.653.986,73	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	3	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								1.600.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								1.393.244,68	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								1.185.492,25	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								1.176.889,21	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								1.165.007,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									1.143.310,98	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								1.085.929,73	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								970.798,32	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								870.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								799.616,40	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									680.958,78	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								666.825,96	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								575.719,24	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	3	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	5								560.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								536.623,90	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	8								525.224,70	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								492.774,49	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								490.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								472.740,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									441.500,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								435.388,96	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								421.371,67	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								394.852,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								370.926,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									352.280,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								350.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								314.454,72	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								280.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								272.400,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								261.233,40	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								250.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	5						200.604,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	4	3	9	0	- Secretaria de Servicios Bienes de uso
	5								
1110118000	4	0	0	110	2	7	9	0	198.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	3	9	3	0	192.000,00 Generales y Mantenimiento Servicios no personales
	5								
1110118000	3	0	0	110	2	7	5	0	176.140,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	155.189,95 Generales y Mantenimiento Gastos en personal
	8								
1110118000	4	0	0	110	2	9	9	0	131.052,44 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	2	5	7	0	125.760,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	116.000,00 Generales y Mantenimiento Gastos en personal
	5								
1110118000	1	0	0	110	2	6	5	0	104.493,36 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
1110118000	4	0	0	110	2	9	1	0	64.400,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	63.190,00 Generales y Mantenimiento Gastos en personal
	6								
1110118000	3	0	0	110	2	5	9	0	57.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	2	5	5	0	55.850,03 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	2	9	5	0	50.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	2	4	3	0	47.638,29 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	3	0	0	110	2	7	1	0	47.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	3	0	0	110	3	5	4	0	35.000,00 Generales y Mantenimiento Servicios no personales
	5								
1110118000	3	0	0	110	1	2	6	0	31.395,74 Generales y Mantenimiento Gastos en personal
	5								
1110118000	3	0	0	110	2	9	9	0	29.500,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	2	1	1	0	28.980,03 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	2	5	9	0	26.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	24.000,00 Generales y Mantenimiento Gastos en personal
	8								
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	24.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	22.800,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
1110118000	4	0	0	110	2	5	6	0	20.090,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	3	0	0	110	2	6	9	0	18.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	3	3	6	0	16.180,60 Generales y Mantenimiento Servicios no personales
	6								
1110118000	3	0	0	110	2	5	1	0	16.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	2	5	4	0	15.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	6								
1110118000	1	0	0	110	2	8	4	0	15.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
1110118000	4	0	0	110	2	5	4	0	12.820,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	3	0	0	110	2	3	9	0	12.500,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
1110118000	4	0	0	110	2	7	5	0	12.000,00 Generales y Mantenimiento Bienes de consumo
	5								
									7.000,00 Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
									6.900,00		
1110118000	4	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	5								6.800,00		
1110118000	4	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	6								6.750,00		
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
									6.000,00		
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
	5								6.000,00		
1110118000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
									5.500,00		
1110118000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
									4.600,00		
1110118000	4	0	0	110	2	7	2	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	6								3.500,00		
1110118000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	5								3.000,00		
1110118000	3	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	5								2.530,00		
1110118000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	6								1.960,00		
1110118000	3	0	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
	5								1.800,00		
									-		
									1.857.568.613,14		

ARTICULO 2º. Desafectar economía de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO -EXCESO + ECO	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110101000	1	0	0	110 1 2 3 0	Intendencia	Gastos en personal
					108.924,82	
1110101000	1	0	0	110 3 1 9 0	Intendencia	Servicios no personales
					3.525.525,12	
1110102000	52	0	0	110 2 9 2 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
					61.600,80	
1110102000	35	0	0	110 1 1 6 2	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
					72.658,74	
1110102000	35	0	0	110 1 3 1 0	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
					81.133,62	
1110102000	1	0	0	110 2 3 9 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
					110.753,00	
1110102000	35	0	0	110 1 1 4 0	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
					184.990,74	
1110102000	35	0	0	110 1 1 6 1	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
					209.166,76	
1110102000	1	0	0	110 3 9 9 0	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
					369.384,00	
1110102000	35	0	0	110 1 1 3 0	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
					381.080,05	
1110102000	1	0	0	110 2 5 9 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
					385.080,00	
1110102000	1	0	0	110 3 4 6 0	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
					456.957,80	
1110102000	1	0	0	110 3 7 2 0	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
					463.870,00	
1110102000	1	0	0	110 3 1 9 0	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
					475.004,95	
1110102000	1	0	0	110 2 7 9 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
					505.992,18	
1110102000	52	0	0	110 1 6 0 0	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
					549.422,59	
1110102000	1	0	0	110 2 5 5 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
					874.403,94	
1110102000	1	0	0	110 5 1 4 0	Secretaria de Gobierno	Transferencias
					910.584,70	
1110102000	1	0	0	110 2 9 3 0	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

									1.571.427,52		
1110102000	1	0	0	110	2	9	1	0		Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	2.483.344,44	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	2.917.921,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	3.093.121,40	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	2	2	0	3.338.093,95	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	3.621.402,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	4.460.304,76	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	5.292.613,52	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	7.552.257,24	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	2	8.856.000,03		
1110103000	1	0	0	110	2	3	4	0	6.479,15	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	2	7	1	0	71.111,67	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	160.872,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	282.671,19	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	2	3	9	0	315.510,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	9	3	0	354.606,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	5	6	0	470.811,42	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	695.129,88	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	877.481,12	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110	2	9	6	0	1.400.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0	1.681.374,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1	2.531.233,70	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	1	2	6	0	3.528.194,44	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110	1	1	3	0	4.144.160,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	51	98	0	110	4	2	2	0	9.008.325,62	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	1	0	0	110	1	1	1	0	24.702.576,30	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	51	52	0	110	4	2	2	0	25.551.990,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	100.000.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	5	2	0	2.602,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	90.828,60	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	225.997,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	2	2	2	0	238.981,92	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	1.735.689,77	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	2.467.173,00	Secretaria de Salud	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	1	1	7	0		Secretaria de Salud	Gastos en personal
									7.557.756,47		
1110104000	16	0	0	110	2	6	9	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									8.415.472,00		
1110104000	16	0	0	110	3	3	1	0		Secretaria de Salud	Servicios no personales
									10.337.810,00		
1110104000	16	0	0	110	1	4	0	0		Secretaria de Salud	Gastos en personal
									27.007.367,00		
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									34.986.270,01		
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									39.355.993,22		
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									47.658.628,50		
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									149.947.917,86		
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									200.691.908,79		
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0		Secretaria de Salud	Bienes de consumo
									335.876.630,00		
1110105000	30	0	0	110	1	2	5	2		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									43.631,49		
1110105000	30	0	0	110	2	7	9	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									74.720,00		
1110105000	30	0	0	110	1	2	3	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									99.379,87		
1110105000	30	0	0	110	3	1	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
									249.381,12		
1110105000	50	0	0	110	2	3	4	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									326.174,96		
1110105000	50	0	0	110	1	6	0	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									336.235,58		
1110105000	30	0	0	110	1	2	5	1		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									351.203,72		
1110105000	30	0	0	110	3	1	3	0		Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
									454.375,43		
1110105000	50	0	0	110	1	4	0	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									484.423,00		
1110105000	30	0	0	110	2	9	9	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									631.619,00		
1110105000	30	0	0	110	1	1	4	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									674.381,47		
1110105000	50	0	0	110	3	1	3	0		Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
									759.036,36		
1110105000	30	0	0	110	1	3	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									772.519,19		
1110105000	50	0	0	110	1	2	5	2		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									777.601,65		
1110105000	30	0	0	110	1	2	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									800.984,43		
1110105000	30	0	0	110	2	3	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									1.487.640,00		
1110105000	30	0	0	110	2	1	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									1.805.845,00		
1110105000	30	0	0	110	2	2	2	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									2.313.816,00		
1110105000	30	0	0	110	3	9	9	0		Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
									2.970.378,34		
1110105000	30	0	0	110	1	1	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
									3.532.585,74		
1110105000	50	0	0	110	2	9	1	0		Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
									4.497.429,98		
1110106000	25	0	0	110	1	2	6	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									15.000,00		
1110106000	24	0	0	110	1	5	0	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									16.000,00		
1110106000	25	0	0	110	1	5	0	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

									40.000,00	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									50.940,50	Social	
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									232.529,00	Social	
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									288.108,17	Social	
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									315.088,43	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	2		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									342.073,89	Social	
1110106000	1	0	0	110	1	2	2	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									349.779,42	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	2	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									350.168,83	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									464.477,48	Social	
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									822.721,65	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	1		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									855.184,68	Social	
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									1.314.397,66	Social	
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									1.347.673,38	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									1.563.777,73	Social	
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									1.567.282,10	Social	
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									2.505.896,46	Social	
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									2.618.691,00	Social	
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									3.524.261,21	Social	
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									3.527.649,00	Social	
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									4.349.717,86	Social	
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									4.949.399,55	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	2	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									5.212.592,46	Social	
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									5.614.153,36	Social	
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									6.034.057,76	Social	
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									8.769.999,00	Social	
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									9.517.881,30	Social	
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
									10.132.920,72	Social	
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0		Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
									259.261.930,77	Social	
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	0,03	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									0,03	Secretaria de Deportes	
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	0,04	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									0,06	Secretaria de Deportes	
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	0,06	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									0,07	Secretaria de Deportes	
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	0,07	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									0,08	Secretaria de Deportes	
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	0,08	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
										Secretaria de Deportes	
1110109000	48	0	0	110	3	2	2	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									36.000,00		
1110109000	48	0	0	110	2	4	3	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									36.499,63		

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	48	0	0	110	2	2	3	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									36.500,00		
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									45.350,00		
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									49.970,45		
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0		Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
									79.090,17		
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									250.200,00		
1110109000	48	0	0	110	3	4	6	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									600.000,00		
1110109000	48	0	0	110	3	3	3	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									900.000,00		
1110109000	48	0	0	110	3	5	4	0		Secretaria de Deportes	Servicios no personales
									1.246.612,44		
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0		Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									0,08		
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0		Secretaria de Hacienda	Servicio de la deuda y dis
									5.457.880,51		
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									22.783,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	3	7	2	0		Sec. de Políticas de	Servicios no personales
									90.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									229.534,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									341.244,37	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									808.745,90	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0		Sec. de Políticas de	Bienes de uso
									994.148,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	2	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									1.207.173,24	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	1		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.229.770,74	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									3.165.912,52	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									4.712.888,52	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	7	1	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									5.883.304,98	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									6.241.230,17	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									17.510.532,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	4	4	0	0		Sec. de Políticas de	Bienes de uso
									24.604.184,80	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									32.869.175,98	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									33.967.374,19	Prevención de la Seguridad	
1110117000	34	0	0	110	3	8	3	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									89.399,29	Administrativa	
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0		Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
									325.693,00	Administrativa	
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									745.606,49	Administrativa	
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									904.780,15	Administrativa	
1110117000	34	0	0	110	3	8	4	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									978.437,05	Administrativa	
1110118000	1	0	0	110	1	2	3	0		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									10.890,92	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									15.519,82	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									20.563,68	Generales y Mantenimiento	

1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									32.370,34	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0		Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									250.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									262.800,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									266.622,62	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0		Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									345.600,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									520.275,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									1.115.224,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0		Secretaria de Servicios	Bienes de uso
									1.153.061,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									1.276.108,14	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									1.413.338,97	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									1.655.635,48	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									1.714.595,51	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									1.724.986,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									1.747.782,80	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									2.094.860,37	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	1	6	0	0		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									2.099.266,43	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	9	3	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									2.590.059,65	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									2.708.116,09	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									3.486.377,50	Generales y Mantenimiento	
1110118000	48	0	0	110	2	7	9	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									3.953.402,58	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									9.351.515,15	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0		Secretaria de Servicios	Bienes de uso
									9.937.579,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	4	3	5	0		Secretaria de Servicios	Bienes de uso
									10.563.967,77	Generales y Mantenimiento	
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									12.000.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									43.100.086,55	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									54.220.398,01	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	0		Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									87.587.298,30	Generales y Mantenimiento	
									-		
									1.857.568.613,14		

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de
2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y,



CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Compensar exceso de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGR	FF	INCISO	SALDO -EXCESO + ECO	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110101000	1	0 0	110 2 5 6 0	-	Intendencia	Bienes de consumo
				1.400.000,00		
1110101000	1	0 0	110 1 1 6 2	-	Intendencia	Gastos en personal
				968.761,87		
1110101000	1	0 0	110 3 7 2 0	-	Intendencia	Servicios no personales
				430.707,16		
1110101000	1	0 0	110 2 3 4 0	-	Intendencia	Bienes de consumo
				350.300,00		
1110101000	1	0 0	110 3 7 9 0	-	Intendencia	Servicios no personales
				329.241,75		
1110101000	1	0 0	110 1 1 7 0	-	Intendencia	Gastos en personal
				155.439,16		
1110102000	1	0 0	110 2 9 2 0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
				4.026.586,24		
1110102000	3	0 0	110 5 1 4 0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias
	3			3.885.650,00		
1110102000	1	0 0	110 3 1 3 0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
				3.683.325,07		
1110102000	1	0 0	110 3 7 1 0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
				3.440.599,98		
1110102000	1	0 0	110 2 9 6 0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
				3.183.555,98		
1110102000	1	0 0	110 1 6 0 0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				2.569.481,14		
1110102000	1	0 0	110 4 3 7 0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de uso
				2.426.999,00		
1110102000	1	0 0	110 1 1 7 0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				2.392.287,97		
1110102000	1	0 0	110 3 1 1 0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
				2.262.673,88		
1110102000	1	0 0	110 1 1 6 2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				2.225.292,11		
1110102000	5	0 0	110 1 1 6 1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2			1.597.343,24		
1110102000	5	0 0	110 1 2 3 0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2			1.458.342,39		
1110102000	5	0 0	110 1 1 4 0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2			1.351.211,02		
1110102000	3	0 0	110 1 1 6 1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3			1.258.783,44		
1110102000	5	0 0	110 1 3 1 0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2			1.251.756,73		
1110102000	1	0 0	110 1 2 5 2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
				1.092.307,54		
1110102000	5	0 0	110 1 2 5 1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2			875.005,42		



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								702.301,32		
1110102000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								697.117,75		
1110102000	5	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								638.937,30		
1110102000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								632.767,50		
1110102000	3	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias
	3								549.882,60		
1110102000	5	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								518.387,06		
1110102000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								503.513,39		
1110102000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								426.797,93		
1110102000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								396.821,95		
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									388.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								368.408,61		
1110102000	5	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								354.185,44		
1110102000	5	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								350.002,15		
1110102000	3	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								350.000,00		
1110102000	5	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								270.624,00		
1110102000	5	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								238.903,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								224.774,83		
1110102000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								208.986,70		
1110102000	3	0	0	110	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								201.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								200.604,00		
1110102000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								200.604,00		
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									200.000,00		
1110102000	3	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								190.448,83		
1110102000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								186.916,86		
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									148.210,00		
1110102000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								143.455,88		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								125.392,02		
1110102000	5	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								120.000,00		
1110102000	5	0	0	110	3	3	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								108.875,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								89.909,94		
1110102000	5	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								86.640,96		
1110102000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								71.230,14		
1110102000	3	0	0	110	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	3								66.007,00		
1110102000	5	0	0	110	3	4	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

	2							54.400,00			
1110102000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								50.156,80		
1110102000	5	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
	2								32.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								29.000,00		
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									28.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								24.000,00		
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
									19.500,00		
1110102000	5	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								18.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								14.400,00		
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									13.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								11.000,00		
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
									10.205,61		
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									10.000,00		
1110102000	5	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
	2								9.000,00		
1110102000	5	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	2								9.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	3								3.000,00		
1110102000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
	5								3.000,00		
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
									0,01		
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									119.737.430,36		
1110103000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									12.161.062,42		
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									10.232.639,66		
1110103000	5	9	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	0							10.190.057,45		
1110103000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									3.894.656,10		
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
									3.600.000,00		
1110103000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									2.938.618,24		
1110103000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									2.677.840,36		
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									2.264.952,11		
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									1.644.827,34		
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
									905.980,83		
1110103000	5	7	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios no personales
	1	1							800.000,00		
1110103000	5	9	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
	1	0							644.498,58		
1110103000	5	9	0	110	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
	1	1							548.190,97		
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
									300.437,58		
1110103000	5	7	0	110	4	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
	1	1							217.770,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									190.532,25	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									145.338,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							107.917,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	9	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	0							58.554,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									45.470,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							43.652,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							38.870,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									30.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							24.750,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							22.798,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									17.800,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									16.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	7	2	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							14.216,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							11.038,00	Servicios Publicos	
1110103000	5	7	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
	1	1							6.715,00	Servicios Publicos	
1110104000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								168.386.080,47		
1110104000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								155.977.934,49		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								126.682.744,15		
1110104000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								89.376.825,33		
1110104000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								67.650.788,92		
1110104000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								65.886.528,97		
1110104000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								58.787.620,56		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								51.779.462,58		
1110104000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								20.820.263,11		
1110104000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6								14.536.542,34		
1110104000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								9.966.156,42		
1110104000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								7.081.220,34		
1110104000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								5.803.200,00		
1110104000	1	0	0	110	2	5	7	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7								4.888.170,36		
1110104000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6								4.047.099,89		
1110104000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								3.658.956,38		
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7								2.463.978,81		
1110104000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6								2.399.466,22		
1110104000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	7					2.167.454,15					
1110104000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					1.242.417,70					
1110104000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					1.174.189,00					
1110104000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					1.134.054,73					
1110104000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	7					918.380,02					
1110104000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7					410.000,00					
1110104000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7					290.000,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					259.600,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					235.510,02					
1110104000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Salud	Gastos en personal
	6					193.500,00					
1110104000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	7					126.000,00					
1110104000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					97.900,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					85.200,00					
1110104000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					67.200,00					
1110104000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					38.194,43					
1110104000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					33.400,00					
1110104000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					25.640,00					
1110104000	1	0	0	110	2	8	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					23.300,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					23.070,00					
1110104000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6					21.300,00					
1110104000	1	0	0	110	2	6	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	6					16.640,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					16.296,40					
1110104000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					13.180,00					
1110104000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					9.185,00					
1110104000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios no personales
	6					8.000,00					
1110104000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					7.466,05					
1110104000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					6.880,00					
1110104000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					5.500,00					
1110104000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					2.400,12					
1110104000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaria de Salud	Bienes de consumo
	7					2.044,90					
1110105000	5	0	0	110	3	4	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0					2.819.524,80					
1110105000	3	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0					2.739.000,00					
1110105000	5	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0					2.493.481,95					
1110105000	5	0	0	110	5	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0					2.479.312,98					



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	3	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.784.902,00		
1110105000	5	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								1.675.021,89		
1110105000	5	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.672.106,40		
1110105000	5	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								1.600.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								845.012,65		
1110105000	3	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								800.000,00		
1110105000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								633.701,80		
1110105000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								509.805,74		
1110105000	5	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								462.984,78		
1110105000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								343.480,72		
1110105000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								325.864,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								310.297,80		
1110105000	5	0	0	110	3	6	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								300.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	2	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								280.000,00		
1110105000	3	0	0	110	3	4	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								255.000,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								210.690,40		
1110105000	3	0	0	110	3	6	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								200.000,00		
1110105000	5	0	0	110	3	5	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								151.400,00		
1110105000	5	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								148.305,91		
1110105000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								117.942,00		
1110105000	5	0	0	110	5	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								65.425,22		
1110105000	3	0	0	110	5	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								55.263,77		
1110105000	5	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
	0								42.000,00		
1110105000	3	0	0	110	2	9	2	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								22.981,66		
1110105000	5	0	0	110	5	1	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Transferencias
	0								20.900,00		
1110105000	3	0	0	110	2	9	3	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								20.790,00		
1110105000	5	0	0	110	2	6	4	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								20.000,00		
1110105000	3	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								14.940,00		
1110105000	5	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								8.800,00		
1110105000	5	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								6.000,00		
1110105000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
	0								4.500,00		
1110105000	5	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
	0								3.925,86		
1110106000	2	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								32.848.593,36		
1110106000	2	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	4					26.498.588,38					
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						9.977.682,61					
1110106000	2	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					8.769.749,93					
1110106000	2	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					8.684.802,37					
1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						5.467.801,95					
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						4.442.010,19					
1110106000	2	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					3.473.921,01					
1110106000	2	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					3.011.626,40					
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						2.901.828,76					
1110106000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					2.596.282,27					
1110106000	4	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					2.396.465,92					
1110106000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						2.324.196,77					
1110106000	2	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					2.158.929,26					
1110106000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						1.514.391,60					
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
						1.250.000,00					
1110106000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					1.166.194,71					
1110106000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					1.114.595,74					
1110106000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						761.928,28					
1110106000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					698.947,70					
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						657.323,30					
1110106000	2	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					608.712,25					
1110106000	2	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					605.077,88					
1110106000	2	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4					569.960,00					
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						549.272,54					
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
						457.156,97					
1110106000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
						450.000,00					
1110106000	2	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4					362.500,00					
1110106000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					362.243,62					
1110106000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					360.106,18					
1110106000	4	0	0	110	3	4	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3					340.000,00					
1110106000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3					334.985,00					
1110106000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9					279.579,08					
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
						262.736,26					
1110106000	2	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4					243.484,91					



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								242.827,64		
1110106000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								217.346,17		
1110106000	2	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								183.500,00		
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
									182.862,78		
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
									179.449,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								178.205,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	9								164.288,00		
1110106000	2	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								143.935,00		
1110106000	2	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								139.065,45		
1110106000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								137.745,03		
1110106000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								129.950,00		
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
									90.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								88.762,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	9								86.938,47		
1110106000	2	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								71.600,00		
1110106000	2	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								52.124,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								50.950,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	8								44.808,80		
1110106000	4	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								43.950,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								40.538,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								39.010,00		
1110106000	4	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								33.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								30.432,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								29.900,00		
1110106000	2	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								19.800,00		
1110106000	2	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	4								18.672,00		
1110106000	4	0	0	110	3	5	3	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	3								15.550,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								11.950,00		
1110106000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								11.900,00		
1110106000	2	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
	4								10.500,00		
1110106000	2	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
	4								7.500,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	3								5.400,00		
1110106000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
	9								4.980,00		
1110106000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

	3						4.200,00		
1110106000	1	0	0	110	1	2	6	0	- Secretaría de Desarrollo Social Gastos en personal
							3.000,00		
1110106000	4	0	0	110	1	2	6	0	- Secretaría de Desarrollo Social Gastos en personal
	9						3.000,00		
1110106000	4	0	0	110	2	2	3	0	- Secretaría de Desarrollo Social Bienes de consumo
	3						2.000,00		
1110107000	9	0	0	110	7	6	1	0	- Servicios de la deuda Servicio de la deuda y disminución de
	3						204.733.038,83		
1110109000	2	0	0	110	3	3	2	0	- Secretaria de Deportes Servicios no personales
	8						760.000,00		
1110109000	2	0	0	110	1	2	5	2	- Secretaria de Deportes Gastos en personal
	8						695.908,02		
1110109000	2	0	0	110	2	6	9	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						470.600,00		
1110109000	2	0	0	110	1	1	6	2	- Secretaria de Deportes Gastos en personal
	8						254.821,23		
1110109000	2	0	0	110	2	2	9	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						212.226,47		
1110109000	2	0	0	110	2	7	1	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						204.000,00		
1110109000	2	0	0	110	2	7	9	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						144.431,92		
1110109000	2	0	0	110	2	6	5	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						132.753,79		
1110109000	2	0	0	110	3	3	9	0	- Secretaria de Deportes Servicios no personales
	8						100.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	3	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						64.472,46		
1110109000	2	0	0	110	3	2	9	0	- Secretaria de Deportes Servicios no personales
	8						60.000,00		
1110109000	2	0	0	110	3	5	3	0	- Secretaria de Deportes Servicios no personales
	8						37.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	6	1	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						35.715,19		
1110109000	2	0	0	110	1	2	6	0	- Secretaria de Deportes Gastos en personal
	8						35.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	6	2	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						30.000,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	2	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						19.400,00		
1110109000	2	0	0	110	2	9	4	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						9.780,01		
1110109000	2	0	0	110	2	9	1	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						7.500,00		
1110109000	2	0	0	110	2	5	1	0	- Secretaria de Deportes Bienes de consumo
	8						3.000,00		
1110109000	2	0	0	110	1	6	0	0	- Secretaria de Deportes Gastos en personal
	8						2.113,91		
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	- Secretaria de Hacienda Bienes de consumo
							1.823.299,65		
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	- Secretaria de Hacienda Servicios no personales
							1.720.743,75		
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	- Secretaria de Hacienda Gastos en personal
							825.101,00		
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	- Secretaria de Hacienda Gastos en personal
							604.305,90		
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	- Secretaria de Hacienda Servicios no personales
							242.529,91		
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	- Secretaria de Hacienda Bienes de consumo
							60.920,60		
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	- Secretaria de Hacienda Bienes de consumo
							60.199,91		
1110112000	1	0	0	110	3	4	5	0	- Secretaria de Hacienda Servicios no personales
							42.886,99		
1110112000	1	0	0	110	3	5	1	0	- Secretaria de Hacienda Servicios no personales
							36.058,00		



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									16.799,88		
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios no personales
									15.435,00		
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Hacienda	Bienes de consumo
									9.600,00		
1110113000	4	0	0	110	2	4	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								13.611.815,99	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								12.195.392,47	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	5	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Transferencias
	7								11.138.734,71	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								7.237.194,62	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								6.330.340,78	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								6.069.647,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								5.557.319,46	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								5.455.820,14	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								4.986.826,86	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								4.901.287,88	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								4.352.951,20	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								3.941.267,32	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								3.725.090,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								3.308.549,36	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									3.307.033,08	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									3.034.709,56	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.573.874,61	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.107.757,49	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								2.008.112,65	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.992.089,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.981.390,07	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								1.627.273,93	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.508.929,08	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	6	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								1.435.330,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	3	2	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								1.374.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.323.419,76	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.297.232,86	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.253.678,29	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								1.228.488,02	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.183.267,61	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	6	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

	2						1.089.600,00	Prevención de la Seguridad			
1110113000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.031.929,07	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								1.029.549,89	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	3	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								903.628,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								871.273,15	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									836.905,41	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								803.245,04	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	9	3	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								728.821,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								614.452,34	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									567.851,73	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	4	9	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								563.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								551.431,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									473.307,04	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								319.724,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	4	3	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de uso
	2								249.999,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								172.500,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								148.514,96	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								118.857,83	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								112.200,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	3	5	4	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								110.165,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								86.394,42	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
	2								83.314,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								81.200,09	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	5	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								43.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								40.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								36.405,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	2								32.500,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								30.630,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	6	2	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								22.471,20	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									16.877,26	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								15.950,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
	7								12.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	4	3	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								9.900,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	1	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								8.000,00	Prevención de la Seguridad	



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									7.000,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	4	0	0	110	2	3	4	0	-	Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
	2								6.580,00	Prevención de la Seguridad	
1110117000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								716.574,21	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	3	2	4	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Servicios no personales
	4								612.948,65	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								388.502,32	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								240.128,14	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								233.211,80	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								214.890,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	3	4	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								211.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								203.483,20	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								50.453,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								42.138,08	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	6	2	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								35.500,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								30.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	3	3	9	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Servicios no personales
	4								25.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								16.855,23	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Bienes de consumo
	4								12.705,48	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	4								9.000,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								1.500,00	Administrativa	
1110117000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria Legal, Técnica y	Gastos en personal
	6								25,87	Administrativa	
1110118000	3	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								17.769.253,28	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								17.700.941,55	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								15.587.138,77	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								15.465.015,82	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								15.412.514,87	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								13.524.956,52	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								12.597.534,02	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								11.594.516,77	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								10.617.990,71	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									8.185.614,32	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									7.862.380,40	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								6.713.544,17	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								6.653.763,97	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

	5						6.329.442,19	Generales y Mantenimiento		
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	6	1	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	4	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	3	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	1	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	3	1	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	1	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	1	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	5	4	0	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	5	1	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	7	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	4	4	0	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	1	6	2	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	3	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	3	0	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	1	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	4	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	2	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	5	2	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	2	1	0	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								Generales y Mantenimiento	



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
									680.958,78	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								666.825,96	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								575.719,24	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	3	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	5								560.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								536.623,90	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	8								525.224,70	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								492.774,49	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	4	9	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								490.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								472.740,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									441.500,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	3	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								435.388,96	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	2	2	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								421.371,67	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								394.852,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								370.926,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
									352.280,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6								350.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	1	6	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								314.454,72	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	2	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								280.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								272.400,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	1	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								261.233,40	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	8								250.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								200.604,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	4	3	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de uso
	5								198.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								192.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	3	9	3	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	5								176.140,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5								155.189,95	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8								131.052,44	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								125.760,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	5	7	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								116.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5								104.493,36	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	2	6	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
									64.400,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6								63.190,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	6								57.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	3	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

	5					55.850,03	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	5	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					50.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	9	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					47.638,29	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	4	3	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					47.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					35.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	3	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	5					31.395,74	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					29.500,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	9	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					28.980,03	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					26.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	5	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					24.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	8					24.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
						22.800,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
						20.090,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	5	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					18.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	6	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					16.180,60	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	3	3	6	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios no personales
	6					16.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	5	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					15.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					15.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	2	8	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
						12.820,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	5	4	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					12.500,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					12.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	7	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					7.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
						6.900,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					6.800,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					6.750,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
						6.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Gastos en personal
	5					6.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
						5.500,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
						4.600,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	7	2	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					3.500,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	9	6	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					3.000,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					2.530,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	4	0	0	110	2	3	9	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	6					1.960,00	Generales y Mantenimiento				
1110118000	3	0	0	110	2	5	8	0	-	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
	5					1.800,00	Generales y Mantenimiento				



1.857.568.613,14

ARTICULO 2°. Desafectar economía de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO -EXCESO + ECO	DENO_JURIS	DENO_INCISO	
1110101000	1	0	0	110 1 2 3 0	108.924,82	Intendencia	Gastos en personal
1110101000	1	0	0	110 3 1 9 0	3.525.525,12	Intendencia	Servicios no personales
1110102000	52	0	0	110 2 9 2 0	61.600,80	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110 1 1 6 2	72.658,74	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	110 1 3 1 0	81.133,62	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 2 3 9 0	110.753,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110 1 1 4 0	184.990,74	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	35	0	0	110 1 1 6 1	209.166,76	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 3 9 9 0	369.384,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	35	0	0	110 1 1 3 0	381.080,05	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 2 5 9 0	385.080,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 3 4 6 0	456.957,80	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 3 7 2 0	463.870,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 3 1 9 0	475.004,95	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 2 7 9 0	505.992,18	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110 1 6 0 0	549.422,59	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 2 5 5 0	874.403,94	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 5 1 4 0	910.584,70	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110 2 9 3 0	1.571.427,52	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 9 1 0	2.483.344,44	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 1 4 0 0	2.917.921,00	Secretaria de Gobierno	Gastos en personal
1110102000	1	0	0	110 3 2 4 0	3.093.121,40	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 2 3 4 0	3.338.093,95	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 2 2 2 0	3.621.402,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 3 1 5 0	4.460.304,76	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	1	0	0	110 5 1 7 0	5.292.613,52	Secretaria de Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110 2 1 1 0	7.552.257,24	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110 3 6 1 0	8.856.000,03	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110103000	1	0	0	110 1 1 6 2	6.479,15	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	1	0	0	110 2 3 4 0	71.111,67	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110 2 7 1 0		Secretaria de Obras y	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

									160.872,00	Servicios Publicos	
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
									282.671,19	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0		Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									315.510,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	3	9	0		Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									354.606,74	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	9	3	0		Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									470.811,42	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	5	6	0		Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									695.129,88	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0		Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									877.481,12	Servicios Publicos	
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0		Secretaria de Obras y	Servicios no personales
									1.400.000,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	2	9	6	0		Secretaria de Obras y	Bienes de consumo
									1.681.374,00	Servicios Publicos	
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
									2.531.233,70	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1		Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									3.528.194,44	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	2	6	0		Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									4.144.160,00	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	1	3	0		Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									9.008.325,62	Servicios Publicos	
1110103000	51	98	0	110	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
									24.702.576,30	Servicios Publicos	
1110103000	1	0	0	110	1	1	1	0		Secretaria de Obras y	Gastos en personal
									25.551.990,74	Servicios Publicos	
1110103000	51	52	0	110	4	2	2	0		Secretaria de Obras y	Bienes de uso
									100.000.000,00	Servicios Publicos	
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	2.602,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	5	2	0	90.828,60		
										Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	225.997,00		
										Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	238.981,92		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	2	2	0	1.735.689,77		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	2.467.173,00		
										Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	1	1	7	0	7.557.756,47		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	6	9	0	8.415.472,00		
										Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	110	3	3	1	0	10.337.810,00		
										Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	110	1	4	0	0	27.007.367,00		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0	34.986.270,01		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	39.355.993,22		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	47.658.628,50		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0	149.947.917,86		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	200.691.908,79		
										Secretaria de Salud	Bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	335.876.630,00		
										Secretaria de Cultura y	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	1	2	5	2	43.631,49	Educación	
										Secretaria de Cultura y	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	2	7	9	0	74.720,00	Educación	



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	30	0	0	110	1	2	3	0		Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	3	1	1	0	99.379,87	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	2	3	4	0	249.381,12	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	110	1	6	0	0	326.174,96	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	1	2	5	1	336.235,58	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	3	1	3	0	351.203,72	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	1	4	0	0	454.375,43	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	2	9	9	0	484.423,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	1	1	4	0	631.619,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	110	3	1	3	0	674.381,47	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	30	0	0	110	1	3	1	0	759.036,36	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	110	1	2	5	2	772.519,19	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	1	2	1	0	777.601,65	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	30	0	0	110	2	3	1	0	800.984,43	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	2	1	1	0	1.487.640,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	2	2	2	0	1.805.845,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	3	9	9	0	2.313.816,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	1	1	1	0	2.970.378,34	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	110	2	9	1	0	3.532.585,74	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	2	6	0	4.497.429,98	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	1	5	0	0	15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	5	0	0	16.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0	40.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0	50.940,50	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0	232.529,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0	288.108,17	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	2	315.088,43	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	1	0	0	110	1	2	2	0	342.073,89	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	2	3	0	349.779,42	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0	350.168,83	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	464.477,48	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	1	822.721,65	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	855.184,68	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	1.314.397,66	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0		Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

									1.347.673,38	Social	
1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0		Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0	1.563.777,73	Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	1.567.282,10	Social	Bienes de consumo
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	2.505.896,46	Social	Gastos en personal
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	2.618.691,00	Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	3.524.261,21	Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0	3.527.649,00	Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	4.349.717,86	Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	1	2	1	0	4.949.399,55	Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	5.212.592,46	Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0	5.614.153,36	Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	6.034.057,76	Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	8.769.999,00	Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	9.517.881,30	Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	10.132.920,72	Social	Transferencias
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	259.261.930,77	Social	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	0,03	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	0,03	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	0,04	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	0,06	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	0,07	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	3	2	2	0	0,08	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	2	4	3	0	36.000,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	2	3	0	36.499,63	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0	36.500,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0	45.350,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	49.970,45	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	79.090,17	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	4	6	0	250.200,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	3	3	0	600.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	110	3	5	4	0	900.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	1.246.612,44	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	0,08	Secretaria de Hacienda	Servicio de la deuda y di
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0	5.457.880,51	Sec. de Políticas de	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	110	3	7	2	0	22.783,00	Prevención de la Seguridad	Servicios no personales
									90.000,00	Sec. de Políticas de	Servicios no personales
										Prevención de la Seguridad	



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									229.534,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									341.244,37	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									808.745,90	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0		Sec. de Políticas de	Bienes de uso
									994.148,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	2	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									1.207.173,24	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	1		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									1.229.770,74	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									3.165.912,52	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									4.712.888,52	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	7	1	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									5.883.304,98	Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	1	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									6.241.230,17	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0		Sec. de Políticas de	Gastos en personal
									17.510.532,00	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	4	4	0	0		Sec. de Políticas de	Bienes de uso
									24.604.184,80	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									32.869.175,98	Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0		Sec. de Políticas de	Bienes de consumo
									33.967.374,19	Prevención de la Seguridad	
1110117000	34	0	0	110	3	8	3	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									89.399,29	Administrativa	
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0		Secretaría Legal, Técnica y	Gastos en personal
									325.693,00	Administrativa	
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									745.606,49	Administrativa	
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									904.780,15	Administrativa	
1110117000	34	0	0	110	3	8	4	0		Secretaría Legal, Técnica y	Servicios no personales
									978.437,05	Administrativa	
1110118000	1	0	0	110	1	2	3	0		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									10.890,92	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									15.519,82	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									20.563,68	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									32.370,34	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0		Secretaría de Servicios	Servicios no personales
									250.000,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									262.800,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									266.622,62	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0		Secretaría de Servicios	Servicios no personales
									345.600,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									520.275,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									1.115.224,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0		Secretaría de Servicios	Bienes de uso
									1.153.061,00	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									1.276.108,14	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo
									1.413.338,97	Generales y Mantenimiento	
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0		Secretaría de Servicios	Gastos en personal
									1.655.635,48	Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0		Secretaría de Servicios	Bienes de consumo

								1.714.595,51	Generales y Mantenimiento	
1110118000	35	0	0	110	1	4	0		Secretaria de Servicios	Gastos en personal
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	1.724.986,00	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	1.747.782,80	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	1	6	0	2.094.860,37	Generales y Mantenimiento	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	9	3	2.099.266,43	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	2.590.059,65	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	2.708.116,09	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	7	9	3.486.377,50	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	3.953.402,58	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	9.351.515,15	Generales y Mantenimiento	Bienes de uso
1110118000	35	0	0	110	4	3	5	9.937.579,00	Secretaria de Servicios	Bienes de uso
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	10.563.967,77	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	12.000.000,00	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	43.100.086,55	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	54.220.398,01	Secretaria de Servicios	Bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	87.587.298,30	Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo
								-		
								1.857.568.613,14		

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1682/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Compensar exceso de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110103000	51 83 0	131 4 2 2 0	- 74.880,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso	
1110103000	51 91 0	131 4 2 1 0	- 35.065,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 3 3 9 0	- 47.047.750,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 3 3 0	- 42.473.403,39	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 4 2 0	- 40.453.645,77	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 9 9 0	- 34.572.347,53	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 2 9 1 0	- 33.086.345,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 1 2 1 0	- 25.583.976,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal	
1110104000	16 0 0	131 2 9 6 0	- 24.715.933,85	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 2 9 9 0	- 21.469.628,10	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 3 5 4 0	- 20.851.541,09	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 1 1 1 0	- 19.652.868,56	Secretaria de Salud	Gastos en personal	
1110104000	16 0 0	131 2 3 4 0	- 16.268.282,56	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 2 9 3 0	- 12.409.113,86	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 3 5 9 0	- 10.967.718,45	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 4 3 7 0	- 10.212.081,89	Secretaria de Salud	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 3 4 9 0	- 8.621.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 4 3 3 0	- 7.122.030,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 3 3 1 0	- 6.660.200,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 2 7 9 0	- 6.506.618,99	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 2 5 9 0	- 6.185.675,13	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 3 2 2 0	- 5.564.488,27	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 6 1 0	- 4.860.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 2 5 7 0	- 4.079.850,78	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 2 9 2 0	- 3.706.937,91	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 3 3 2 0	- 3.329.220,01	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 1 2 5 1	- 3.157.968,00	Secretaria de Salud	Gastos en personal	
1110104000	16 0 0	131 4 3 6 0	- 2.972.991,83	Secretaria de Salud	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 3 5 3 0	- 2.794.998,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 2 4 0	- 2.721.443,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 2 3 9 0	- 2.432.081,87	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 3 1 9 0	- 2.336.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 4 2 1 0	- 2.273.315,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 3 1 3 0	- 2.159.892,21	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 3 6 0	- 1.900.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 3 9 3 0	- 1.822.636,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales	
1110104000	16 0 0	131 4 3 4 0	- 1.428.498,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 2 7 1 0	- 1.397.784,09	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 4 3 5 0	- 1.318.275,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso	
1110104000	16 0 0	131 1 2 5 2	- 1.263.187,20	Secretaria de Salud	Gastos en personal	
1110104000	16 0 0	131 2 4 4 0	- 1.220.200,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 2 4 3 0	- 1.187.615,08	Secretaria de Salud	Bienes de consume	
1110104000	16 0 0	131 2 5 5 0	- 1.141.389,43	Secretaria de Salud	Bienes de consume	



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	131	2	9	4	0	-	903.702,05	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	-	816.141,21	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	2	1	0	-	806.837,08	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	7	5	0	-	786.217,25	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	6	9	0	-	708.502,23	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	5	4	0	-	676.100,38	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	3	4	6	0	-	660.200,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	5	8	0	-	541.875,60	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	3	1	0	-	537.662,20	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	4	2	2	0	-	523.402,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	2	6	3	0	-	443.987,48	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	6	1	0	-	440.942,03	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	8	4	0	-	434.303,09	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	3	2	9	0	-	357.913,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	5	1	7	0	-	345.000,00	Secretaria de Salud	Transferencias
1110104000	16	0	0	131	2	6	5	0	-	325.344,45	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	3	2	0	-	287.108,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	4	1	3	0	-	250.000,00	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	3	4	5	0	-	247.832,20	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	6	4	0	-	247.750,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	4	8	1	0	-	244.571,25	Secretaria de Salud	Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131	2	6	2	0	-	227.980,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	2	9	0	-	214.473,40	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	8	9	0	-	89.530,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	3	3	0	-	75.450,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	3	1	4	0	-	45.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	1	4	0	-	44.010,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	3	3	5	0	-	30.000,00	Secretaria de Salud	Servicios no personales
1110104000	16	0	0	131	2	7	2	0	-	24.440,41	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	1	5	0	-	21.143,10	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131	2	7	4	0	-	5.160,00	Secretaria de Salud	Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131	2	8	4	0	-	43.100.086,55	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131	2	5	6	0	-	13.606.626,05	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131	1	3	1	0	-	12.328.512,34	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	1	3	0	-	6.105.775,04	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	3	3	0	-	5.402.709,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	3	9	9	0	-	5.381.234,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	1	1	1	0	-	4.671.206,46	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	1	-	1.954.619,07	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	2	1	0	-	1.397.060,60	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	5	4	0	-	943.067,90	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	1	1	7	0	-	850.871,74	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	-	828.104,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	2	-	781.847,66	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	1	4	0	-	638.368,57	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	1	1	0	-	349.630,92	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	1	-	283.463,59	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	1	2	3	0	-	248.407,63	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	3	1	0	-	205.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	3	2	1	0	-	200.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	6	9	0	-	155.700,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	2	-	113.385,45	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131	3	9	3	0	-	88.070,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-	63.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131	2	9	3	0	-	35.075,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131	2	9	2	0	-	18.600,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Bienes de consume

-561.151.876,83

ARTICULO 2°. Desafectar economía de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110103000	51	66	0	131 4 2 2 0	109.945,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131 2 2 2 0	9.211.971,50	Secretaria de Salud Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131 5 1 4 0	22.614.801,31	Secretaria de Salud Transferencias
1110104000	16	0	0	131 4 3 9 0	41.495.874,08	Secretaria de Salud Bienes de uso
1110104000	16	0	0	131 2 5 6 0	48.089.610,75	Secretaria de Salud Bienes de consume
1110104000	16	0	0	131 2 5 2 0	339.879.252,62	Secretaria de Salud Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 3 1 5 0	3.510,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 3 1 2 0	5.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 3 7 2 0	5.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 2 5 8 0	10.150,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 1 2 0	14.200,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 1 2 6 0	15.800,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131 2 5 9 0	20.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 3 1 4 0	30.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 2 1 4 0	43.500,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 1 2 2 0	100.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131 2 6 4 0	200.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 3 4 0	203.281,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 1 5 0	340.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 3 3 6 0	350.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 3 8 3 0	450.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 2 7 9 0	472.984,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 3 2 2 0	708.871,47	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 1 6 0 0	1.135.385,06	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Gastos en personal
1110111000	23	0	0	131 3 3 9 0	1.224.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 3 5 1 0	1.412.766,01	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 2 9 1 0	1.792.382,40	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 1 1 0	1.865.621,58	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 7 2 0	2.000.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 3 3 2 0	3.076.806,80	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Servicios no personales
1110111000	23	0	0	131 4 3 8 0	4.000.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de uso
1110111000	23	0	0	131 2 2 2 0	4.903.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 4 4 0	7.867.400,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 9 6 0	9.034.395,55	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 2 9 9 0	27.930.100,40	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de consume
1110111000	23	0	0	131 4 3 2 0	30.536.267,30	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER) Bienes de uso

561.151.876,83

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1683/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Compensar exceso de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO +ECO - EXC	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110102000	33 0 0	132 3 4 9 0	-	1.039.826,86	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33 0 0	132 3 1 3 0	-	605.339,96	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33 0 0	132 3 1 4 0	-	376.616,25	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33 0 0	132 3 1 1 0	-	298.654,63	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33 0 0	132 3 1 9 0	-	113.060,00	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110102000	33 0 0	132 2 7 4 0	-	105.000,00	Secretaria de Gobierno	Bienes de consumo
1110102000	1 0 0	132 3 1 1 0	-	0,13	Secretaria de Gobierno	Servicios no personales
1110103000	51 94 0	132 4 2 1 0	-	320.554.602,60	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	51 84 0	132 4 2 1 0	-	19.482.629,96	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	51 71 0	132 4 2 1 0	-	5.040.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110103000	51 84 0	132 1 1 1 0	-	4.592.565,16	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Gastos en personal
1110103000	51 74 0	132 4 2 1 0	-	1.291.457,02	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Bienes de uso
1110105000	50 0 0	132 1 2 3 0	-	4.265.863,21	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50 0 0	132 1 1 1 0	-	3.734.747,62	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	50	0	0	132	1	4	0	0	-	3.080.305,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	2	5	1	-	2.822.768,35	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	1	3	0	-	2.070.573,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	3	1	0	-	1.906.295,12	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	2	5	2	-	1.129.107,35	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	1	6	1	-	870.798,10	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	1	7	0	-	636.524,59	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	1	4	0	-	403.018,42	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	1	1	6	2	-	300.992,48	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	3	1	3	0	-	211.454,60	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	132	3	9	3	0	-	183.605,25	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	132	3	5	4	0	-	94.045,00	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	132	3	2	9	0	-	93.600,00	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	132	1	1	4	0	-	367.816,60	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	2	3	0	-	364.743,62	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	132	1	1	7	0	-	221.261,30	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	1	6	1	-	220.689,95	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	2	5	1	-	218.846,17	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	132	1	1	6	2	-	180.291,15	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	2	6	2	0	-	172.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	1	3	1	0	-	160.055,48	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	2	1	1	0	-	102.660,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	1	1	6	2	-	88.275,98	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	2	5	2	-	87.538,47	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	4	0	0	-	67.656,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	2	2	0	-	60.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	2	9	9	0	-	28.377,54	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	1	2	6	0	-	15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	2	2	1	0	-	14.670,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	5	7	0	-	10.520,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	1	2	2	0	-	10.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	2	2	9	0	-	9.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	6	5	0	-	8.320,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	5	9	0	-	7.440,08	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

										Social		
1110106000	25	0	0	132	2	3	9	0	-	6.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	6	0	-	5.950,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	5	8	0	-	3.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	5	5	0	-	3.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	1	2	6	0	-	3.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	2	9	2	0	-	1.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	1	-	2.270.243,42	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	2	5	1	0	-	2.066.938,76	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	9	0	-	1.683.453,92	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	46	0	0	132	1	3	1	0	-	1.518.118,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	3	5	4	0	-	1.246.612,44	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	132	1	4	0	0	-	1.103.322,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	3	1	0	-	1.037.067,10	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	3	2	1	0	-	1.000.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	2	-	908.097,37	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	3	3	3	0	-	900.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	132	1	1	1	0	-	879.461,98	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	46	0	0	132	1	1	1	0	-	877.695,04	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	1	3	0	-	684.468,58	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	47	0	0	132	3	5	1	0	-	600.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	3	4	6	0	-	600.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	46	0	0	132	1	1	3	0	-	579.698,24	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	1	4	0	-	390.982,64	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	46	0	0	132	1	1	4	0	-	337.176,41	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	1	7	0	-	329.253,79	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	46	0	0	132	1	2	1	0	-	287.640,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	1	-	234.589,58	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	46	0	0	132	1	1	6	1	-	218.609,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	2	-	93.835,83	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	46	0	0	132	1	1	7	0	-	92.052,83	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	46	0	0	132	1	1	6	2	-	87.443,60	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	1	2	6	0	-	82.500,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	2	3	1	0	-	79.090,17	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	46	0	0	132	1	2	3	0	-	56.370,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	2	9	2	0	-	49.970,45	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	46	0	0	132	1	2	5	1	-	49.914,00	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	2	2	2	0	-	45.350,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	2	3	0	-	36.500,00	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	4	3	0	-	36.499,63	Secretaria de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	2	2	0	-	36.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios no personales
1110109000	46	0	0	132	1	2	5	2	-	533,22	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
										-	398.242.851,00	

ARTICULO 2°. Desafectar economía de la siguiente partida de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO +ECO - EXC	DENO_JURIS	INCISO
--------------	----------	----	--------	------------------	------------	--------

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	132	5	1	7	0	2.538.497,83	Secretaría de Gobierno	Transferencias
1110103000	51	80	0	132	4	2	1	0	25.984.956,44	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Bienes de uso
1110103000	51	99	30	132	4	2	2	0	36.147.917,60	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Bienes de uso
1110103000	51	99	34	132	4	2	1	0	51.000.000,00	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Bienes de uso
1110103000	51	83	0	132	4	2	2	0	61.805.444,29	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Bienes de uso
1110103000	51	94	0	132	4	2	2	0	176.022.936,41	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Bienes de uso
1110105000	50	0	0	132	2	1	1	0	486.250,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	132	1	2	6	0	586.200,00	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110105000	50	0	0	132	2	3	4	0	967.156,22	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	132	2	7	1	0	968.970,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	132	3	4	7	0	1.000.000,00	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	132	2	5	6	0	1.000.000,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	132	3	2	1	0	1.950.000,00	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110105000	50	0	0	132	2	9	9	0	3.345.121,87	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de consumo
1110105000	50	0	0	132	4	3	5	0	5.000.000,00	Secretaría de Cultura y Educación	Bienes de uso
1110105000	50	0	0	132	3	3	2	0	6.500.000,00	Secretaría de Cultura y Educación	Servicios no personales
1110106000	43	0	0	132	2	1	1	0	5.177,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	1	3	1	0	70.719,91	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	2	9	1	0	91.504,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	3	1	0	438.493,87	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	1	1	0	785.370,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	2	2	0	1.048.647,56	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	9	9	0	5.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	3	6	9	0	10.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	46	0	0	132	1	2	6	0	17.000,00	Secretaría de Deportes	Gastos en personal
1110109000	28	0	0	132	3	7	1	0	20.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	132	3	4	6	0	20.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	132	3	6	9	0	25.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	46	0	0	132	1	4	0	0	25.000,00	Secretaría de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	4	3	9	0	25.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de uso
1110109000	28	0	0	132	3	4	9	0	35.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	28	0	0	132	2	2	2	0	50.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	9	0	50.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	47	0	0	132	2	9	9	0	52.988,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	6	4	0	100.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	3	3	1	0	100.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	3	5	1	0	100.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	46	0	0	132	1	6	0	0	142.500,00	Secretaría de Deportes	Gastos en personal
1110109000	48	0	0	132	4	2	1	0	150.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de uso

1110109000	28	0	0	132	2	7	9	0	530.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	7	1	0	1.000.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	5	6	0	1.030.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	3	3	2	0	1.150.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	2	9	1	0	3.000.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	6.350.000,00	Secretaría de Deportes	Servicios no personales
1110109000	48	0	0	132	2	1	1	0	6.512.000,00	Secretaría de Deportes	Bienes de consumo

398.242.851,00

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1684/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y,
CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aumentar presupuesto de los siguientes recursos afectados:

1211901	residuos	131	3.859.500,00
1212000	rifas	131	5.060.616,50
1212800	samo	131	258.567.915,41
1213100	salud	131	65.724.555,88
			333.212.587,79

ARTICULO 2°. Aumentar crédito de las siguientes partidas de gastos:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO +ECO - EXC	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110118000	48 0 0	131 2 5 6 0	- 1.987.861,72	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Bienes de consumo	
1110118000	48 0 0	131 1 6 0 0	- 1.477.998,12	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal	
1110118000	48 0 0	131 1 1 4 0	- 307.916,28	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal	
1110118000	48 0 0	131 1 1 6 2	- 85.723,88	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	Gastos en personal	
1110104000	16 0 0	131 2 1 1 0	-248.449.236,48	Secretaría de Salud	Bienes de consumo	
1110104000	16 0 0	131 2 9 5 0	- 80.903.851,31	Secretaría de Salud	Bienes de	

consumo

-333.212.587,79

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1685/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3623/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Ampliación de Recursos Afectados – Fuente Financiamiento 131 y 132 – Adecuación Presupuestaria de Fuente 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132- y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132- con fecha 31/12/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 6769/58);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aumentar presupuesto de los siguientes recursos afectados:

1140700	Fondos Ley	132	208.126.645,69
1190200	Reba	132	130.500,00
1750114	camunal	132	19.860.876,00
			228.118.021,69

ARTICULO 2°. Aumentar crédito en las siguientes partidas de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	SALDO +ECO - EXC	DENO_JURIS	DENO_INCISO
1110102000	33 0 0	132	5 1 3	0 - 4.559.510,00	Secretaría de Gobierno	Transferencias
1110102000	33 0 0	132	3 5 9	0 - 1.800.800,00	Secretaría de Gobierno	Servicios no personales
1110105000	50 0 0	132	1 2 1	0 - 16.992.787,72	Secretaría de Cultura y Educación	Gastos en personal
1110104000	16 0 0	132	1 1 1	0 - 1.117.595,74	Secretaría de Salud	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	132	1	1	6	2	-	343.347,47	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	132	1	1	4	0	-	284.221,92	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	132	1	3	1	0	-	223.155,79	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	132	1	1	7	0	-	173.912,80	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	132	1	1	6	1	-	170.533,15	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110104000	16	0	0	132	1	1	3	0	-	22.291,92	Secretaria de Salud	Gastos en personal
1110106000	42	0	0	132	5	1	4	0	-	46.865.317,63	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
1110106000	25	0	0	132	1	1	1	0	-	31.350.040,15	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	1	3	0	-	15.941.837,06	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	1	4	0	-	7.889.284,15	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	3	1	1	0	-	7.419.066,66	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	132	5	1	4	0	-	6.523.440,20	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
1110106000	25	0	0	132	1	2	1	0	-	5.572.978,70	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	1	6	1	-	5.075.223,46	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	44	0	0	132	3	4	9	0	-	2.441.688,60	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	43	0	0	132	1	1	1	0	-	2.132.612,86	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	1	6	2	-	2.030.089,37	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	1	7	0	-	1.841.427,06	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	2	3	0	-	1.775.774,54	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	3	1	3	0	-	1.388.578,60	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	43	0	0	132	1	1	6	1	-	1.257.125,40	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	1	-	1.117.926,65	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	1	1	0	-	1.114.595,74	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	2	1	0	-	1.114.595,74	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	3	3	1	0	-	1.085.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	24	0	0	132	1	1	7	0	-	1.021.958,23	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	25	0	0	132	3	5	4	0	-	939.603,62	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios no personales
1110106000	25	0	0	132	1	4	0	0	-	901.757,00	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	132	1	1	3	0	-	872.239,96	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	132	1	1	4	0	-	751.213,21	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	24	0	0	132	1	1	3	0	-	691.049,36	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110106000	43	0	0	132	5	1	4	0	-	500.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias
1110106000	24	0	0	132	2	5	6	0	-	450.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	2	-	447.170,67	Secretaría de Desarrollo Social	Gastos en personal
1110108000	29	0	0	132	5	1	7	0	-	2.593.500,00	Secretaría de Producción	Transferencias
1110109000	28	0	0	132	1	2	1	0	-	13.219.236,12	Secretaria de Deportes	Gastos en personal

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	132	1	2	3	0	-	16.244.658,44	Secretaria de Deportes	Gastos en personal
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	-	19.860.876,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Bienes de consumo

- 228.118.021,69

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1686/25.